3/1/84



Universidad Nacional 7 Autónoma de México 2 8

Escuela Nacional de Estudios Profesionales ARAGON

DESAPARICION DEL DELITO DE INFANTICIDIO EN EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO Pre se n t a

JOSE IGNACIO BANDALA REYES

San Juan de Aragón, Estado de México 1984





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I.

A.- INTRODUCCION.- B.- ANTECEDENTES GENERALES.- C.- CODIGO PE-NAL DE 1871.- D.- CODIGO PENAL DE 1929.- E.- CODIGO PENAL DE-1931.- F.- PROYECTO DE CODIGO PENAL DE 1958 PARA EL DISTRITO Y-TERRITORIOS FEDERALES Y EL PROYECTO DE CODIGO PENAL TIPO PARALA REPUBLICA MEXICANA DE 1963.

A.- INTRODUCCION.- El objetivo de este trabajo-es tratar lo relativo, a un delito sumamente especial, como locs el infanticidio.

En el estudio de la presente figura delictiva,—
dentro de los antecedentes generales, veremos la evolución histórica que ha experimentado a través de las diferentes épocas y
lugares, lo cual nos permitira tener una visión clara de la for
ma de como se concebía y como era reprimida.

A través de este trabajo, se tratará de demos—
trar con argumentos sólidos que el ilícito en cuestión ya no de
be estimarse como un delito privilegiado pues no se justifica—
su permanencia como tal y por tanto debe desaparecer, lo cual—
pugnamos, y con ello quede tipificada su verdadera naturaleza y
esencia como nomicidio calificado, para ello se analizará la for
ma de como ha sido reglamentado en los diversos códigos penales
de 1871, 1929 y 1931, las razones que influyeron en el legisla—
dor para reglamentarla, cual fué el bien jurídico que se preten
dió proteger a través de la norma. Y demostrar, como el tipo——
previsto en el artículo 325 del Código Penal vigente ya no responde a las necesidades para las cuales fue creado, en virtud—
de las causas sociales, políticas y morales imperantes en la ac-

tualidad.

Esperamos con la elaboración del presente estudio lograr el objetivo del tema que nos ocupa: aún cuando comprendemos que no es fácil arribar a un estado de perfección enningún campo, sin embargo, he aquí uno en el cual cueremos acer carnos lo más posible: la justicia.

B.- ANTECEDENTAS GENERALES.- Fernando Castellanos Tena, citando a Ignacio Villalobos, nos dice: " La Historia
del Derecho Fenal no se estudia por afán de exhibir una supuesta erudición, vacía de sentido y de utilidad, sino por el beneficio que reporta, para la nejor inteligencia de las institucio
nes actuales, el conocimiento comparativo de sus orígenes y desus antecedentes, así como la observación atenta del procesoque ha se juido el Derecho en su elaboración ". (I)

Al respecto, Castellanos Tena, opina: " Es impor tante tener una idea, así sea somera, de la evolución, a lo lar go del tiempo, de las instituciones y los conceptos, a fin deposeer una visión clara de tales cuestiones y aprovechar así—las experiencias pasadas para la solución de los problemas delpresente " (2)

Por nuestra parte consideramos de vital importancia el conocimiento de la historia, pues ella nos muestra comose formaron, crecieron y se transformaron las sociedades huma-

 ⁽I).- Fernando Castellanos Tena.- Lineamientos Elementales de-Derecho Penal. pág. 39, IIa Edic. Porrúa, México. I977.
 (2).- Idem. pág. 39.

nas a través del tiempo; la historia en suma, nos muestra la ma nera de ser de nuestros antecesores, considerados en su unidadfísica, así como en la formación de pueblos, ciudades o nacio--nes.

estudio del presente trabajo debemos determinar de una maneraprecisa que debemos entender por infanticidio. Así tenemos deacuerdo con el diccionario de la Lengua Española de la Real Aca
demia Española. "Infanticidio. (Del lat. infanticidíum.) m.Muerte dada violentamente a un niño, sobre todo si es recién na
cido o está próximo a nacer. 2a. For. Muerte dada al reciénnacido por la madre o ascendientes maternos para ocultar la des
honra de aquélla ". (3)

En el diccionario Enciclopédico de Derecho Romano tenemos: "Infanticidio.- El término no aparece en textos ju rídicos. Una prohibición jurídica de infanticidio es atribuida-al fundador legendario de Roma, Rómulo. Las doce tablas permitian el asesinato de un recién nacido que pareciera un monstruo. Generalmente el infanticidio era castigado como homicidio, ambos bajo la República (Ley Cornelia de sicariis, Ley Pompeyade parricidio) y bajo la legislación imperial, especialmente—por el emperador cristiano ". (4)

^{(3).-} Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, 19a Edic. Edit. Espasa-Calpe, S. A., Madrid. 1970.

^{(4).-} Adolf Berger.- Encyclopedic Dictionary of Roman Law, New-Series, Volumene 43, Part 2. pág. 500. 1953.

For su parte, Celestino Porte Petit, citando a-Carrara nos dice: " La palabra infanticidio, ignota para los la
tinos, deriva del italiano infantare, registrada por la Cruscacomo sinónimo de parir (partorire), y equivale a la muerte delhombre recién nacido ". (5)

Como expresa Francisco Pavón Vasconcelos: * Seaque la palabra infanticidio encuentre su etimología en infans—coedere (matar niño), cuyo uso por primera vez se atribuye a—Tertuliano, o bien se origine en el verbo italiano infantare, u tilizado como sinónimo de partorire, parir, y cuya connotación—es la muerte violenta del recién nacido, lo cierto es que la—misma está muy lejos de revelar su significación jurídica ac—tual, pues como lo destaca A. Quintano Ripollés, la muerte de—un niño no tiene, como tal, singularidad alguna en el derecho—moderno, dado que la niñez del sujeto pasivo, tal como sucede—con cualquier otra condición personal, resulta ordinariamente—intrascendente a los fines de la protección penal sobre la vida humana, objeto material del delito de homicidio, entendido en—su sentido más amplio, que abarca desde el momento del nacimien to hasta la muerte ". (6)

En cuanto a la etimología de la palabra infanti-

^{(5).-} Celestino Porte Petit Candaudap.- Dogmática sobre los delitos contra la vida y la salud personal. pág. 195. Edit. Jurídica Mexicana, México. 1969.

^{(6).-} Francisco Pavón Vasconcelos.- Lecciones de Derecho Penal. pág. 263. 3a Edic. Porrúa, México. 1976.

cidio, poderos concluir que la misma no reviste mayor problemapues las opiniones y conceptos vertidos al respecto coincidenen señalar como el infanticidio viene a ser la muerte de un recién nacido ejecutada por la madre o bien por los ascendientesmaternos teniendo como finalidad ocultar la deshonra de aquélla.

mente, el infanticidio nos muestra un fenó eno sumamente especial bajo el punto de vista de las ideas morales. For una parte se separa de la familia de los homicidios dándole nombre y fiso namía distinta; y por la otra, su tratamiento ha obedecido tanto a un sentimiento de severidad, de indignación contra el quemata a un ser débil e indefenso; de ahí la diversidad en la manera de reprimir la muerte de un recién nacido, tanto en las le gislaciones antiguas como modernas.

Así en el Derecho Romano, en Cartago, los menores eran sacrificados religiosamente a las crueles deidades encantidad que causaba horror, sin la menor repugnancia o compasión; en Esparta, por orden de Dracón, los niños que no ofrecían seguridad de llegar a ser buenos ciudadanos y robustos sol
dados eran arrojados por la Piedra Negra del Monte Taigeto, lle
gando a imperar ésta práctica también en Atenas.

En Grecia y en la Roma primitiva, a los menoresse les suprimía por razones de selección eugenésica. Más tardeel castigo recayó exclusivamente en la madre infanticida poruna antiquísima ley de Numa, con la connotación que el derechomoderno le da a la voz de homicidio.

En doma, las leyes concedían al padre el derecho de vida y muerte sobre sus hijos e incluso el de venderlos, tal derecho derivaba del de propiedad. De esta forma se podía presentar el caso en el cual la madre infanticida si era castigada, en tanto que el padre, como poseedor del derecho de vida y muer te sobre sus hijos y aún descendientes sometidos a su potestad, a pesar de encontrarse involucrado en la muerte de aquéllos, no incurría en delito.

Bajo el gobierno de Constantino, el derecho devida y muerte se empieza a desconocer como derivación del derecho de propiedad; y es en tiempo de Justiniano cuando dicho derecho desaparece por completo estableciéndose graves penas para este delito.

Por último cabe hacer notar que los romanos noemplearon la palabra infanticidio para referirse a la muerte da da a un niño en sus primeros días de nacido, lo incluían en elparricidio.

Por otra parte, en cuanto a las Fuentes Históricas Españolas como son: Concilio Español de Ilíberis, Concilio-Español de Alcira (Ankara), Fuero Juzgo y las Siete Partidas.— Tenemos lo siguiente: En un sentido restringido como conocemosactualmente al delito de infanticidio, las fuentes españolas no nos aportan antecedentes propiamente dichos. En ellas se in----cluía el puericidio dentro del parricidio, adolesciendo por tanto de incertidumbre y obscuridad.

El Derecho Visigótico, asimiló penalmente la---muerte del infante con el aborto.

En el Concilio Español de Ilíberis, llevado a cabo en el año 305, más que ser una sanción jurídica, contenía una pena moral de tipo religioso para la mujer que orivara de la vida a su hijo, y consistía en la privación de los sacramentos, llevado éste castigo al extremo para el caso en que la infanticida se encontrara en artículo mortis.

En el Concilio Español de Alcira (Ankara), efectuado en el año 314, en el siglo IV; estableció cánones renrimiendo a la mujer fecundada ilícitamente, forzando a ésta al ocultamiento de la deshonra a través de la desaparición del producto de la concepción; sucediendo lo mismo que en el Conciliode Ilíberis, el tener validez exclusivamente sólo en el ámbitode la conciencia y no así en el campo jurídico, ni en lo teleológico, donde la muerte ocacionada por la madre del nijo, seconsideraba igual de grave como el homicidio.

El delito de matar al hijo no fue atenuado o singularizado por el ocultamiento del desnonor, que aún en las leyes láicas dotadas de un fuerte espíritu eclesiástico se persieuis con máximo rigor. En este Concilio, no obstante, el sentiniento de indul; encia a la infanticida, se manifestaba más tarde pasando a los libros penitenciales.

En cuanto al fuero Juzgo, éste contiene una disposición que a la letra dice: "Ninguna cosa es peor que los pa
dres que no tienen piedad de sus hijos, considerando como pecado tal acto, y por lo tanto, a la mujer libre o sierva que damuerte a su hijo que haya nacido, o que impida dicho nacimiento
utilizando yerbas o lo asfixiare, el juez de la tierra luegoque tenga conocimiento la condenará a muerte o a la ceguera,castigando de igual manera al marido que ordenare el acto homicida ". (7)

Por último las Siete Partidas, éste cuerpo legal representa la romanización del Derecho castellano, siendo influido en gran medida por las corrientes romanistas del Derecho clásico y postclásico de Roma, no permite la exposición ni lamuerte del recién nacido, al negar al padre, entre las facultades de la patria potestad, el jus vita et nacisque, sobre los a ella sometidos, que el Derecho romano concedía, casí siempre,—como un ilimitado poder del padre sobre todos los hijos.

Este ordenamiento no contiene disposiciones especiales para el infanticidio como hoy se tiene; y ni siquiera se encuentra en la Ley 7, Título 21 de la septima Fartida, que tra

ta de " Qué cosas deuen catar los jueces antes de mandar la pena, e por qué razón la pueden mandar menguar crecer o toller ". que, en última instancia viene a establecer las circunstanciasde atenuación, agravación o exención y para nada nombra el ho-nor de la mujer ni la excusa en razón de éste. Más como la Lev-8 del Título 8, castiga el aborto como el homicidio, estable--ciendo sólo la diferencia de que la criatura sea viva, en cuyocaso le impone la pena de muerte, o que la criatura no sea viva, en cuyo caso le impone la pena de destierro por cinco años enuna isla, sin pasarse a distinguir que movil haya animado estehecho. y como por otra parte la Ley I2 del mismo Título, que se titula: " Que pena merece el padre que mata al hijo, o el hijoque mata al padre, o alguno de los otros parientes ", trata por tanto, del motivo especial de agravación en virtud del parentes co. reservando para estos hechos, glosando una Constitución de-Constantino, la pena Cullei, previo haber sido el culpable, azo tado en público, no distinguindo entre autor y cómplice, ni entre delito consumado y frustrado; debemos lógicamente inferirque el infanticidio, al no poderse encuadrar en la Ley 8 v. por otra parte, desprenderse de esta misma Ley donde es más grave-el aborto, si la criatura vivía o cuando no era viva; también-es más grave cuando la muerte se da después de haber nacido. de biendo entonces considerarse como parricidio, de acuerdo a lo-previsto por la ley I2.

Lo anterior se corrobora con lo que establecía—
la Lex Pompeia de Parricidiis: "Por costumbre antigua la penade parricidio, consiste en que el parricida sea agotado con vaguetas de sangre y despues se le encube, esto es, se le meta en
un cuero (culleum) junto con un perro, un gallo, una víbora y—
una mona, y se le arroje de esta suerte, al mar ". (8)

En el Fuero Real y en algunos Fueros Regionalesy Municipales se guarda silencio, excepción hecha del Fuero deSoria, el cual en su párrafo 537 trata el delito de infanticidio, señalando pena especial para él pero no lo trata como figura tipificada por un móvil especial, sino como todo acto encaminado a conseguir la muerte del hijo recién nacido, o menor, sin
estudiar ni marcar para nada que concurra o no la excusa honoris causa.

Veamos ahora la forma de como se reprimió el delito a estudio en los siglos XVII y XVIII.

En el siglo XVII la pena de muerte por medio del fuego, prevalecio para los infanticidas típicamente prevista pa ra los delitos cometidos en contra de la religión. Recordemos—como el significado que representaba el cometer la muerte del—recién nacido, se aplicaba sólo en el campo de la conciencia es piritual.

La mentalidad imperante en la época, le dió al-

(8).- Francesco Carrara.- Programa de Derecho Criminal. pag.---264. Edit. Temis. Bogotá. Tomo I. 1957. infanticidio un matiz esencialmente eclesiástico, consistiendoen la agravación del crimen en caso de que la criatura no hubie
se sido bautizada, pues se le privaba de la salvación eterna, y
si la deshonra se hubiera querido ocultar, ésta constituía undato de publicidad. La frecuencia con que este delito se cometía impunemente, levantó un clamor de indignación, siendo por e
llo que en Roma se empezó a castigar invocando leyes del envene
namiento, de la confiscación, del destierro y hasta de la misma
muerte, ya cuando se nizo encajar dentro del mismo delito de pa
rricidio. Puede decirse que fué en tiempo de Enrique II de Fran
cia, cuando el delito en cuestión alcanzó la mayor represión,pues bastaba la simple presunción de la ocultación del embarazo, para que fuera sentenciada a muerte la infeliz mujer.

Estas crueldades, al castigar dicho delito, fueron condenadas severamente por Beccaria, quien en su obra nosseñala: "El infanticidio es también producto de la inevitablecontradicción en que se encuentra la persona que se ha entregado por debilidad o por violencia.

Puesta entre la infamia y la muerte de un ser in capaz de sentir sus males, ¿ cómo no ha de preferir esta última a la miseria includible a que estaría expuesta junto con su des venturado fruto? La mejor manera de prevenir este delito consistiría en proteger con leyes eficaces a la debilidad contra—la tiranía, la cual exagera los vicios que no pueden cubrirse—

bajo el manto de la virtud. Agregando el citado autor, no pretendo yo disminuir la justa execración que merecen estos delitos; pero, al indicar sus fuentes, me creo con derecho a extraer una consecuencia general, o sea: que no puede llamarse precisamente justa lo que cuiere decir necesaria la pena establecida
para un delito, mientras la Ley no haya utilizado los mejoresmedios posibles en circunstancias dadas de una nación, a fin de
prevenirlo ". (9)

enpuestas por César Beccaria, siendo en Alemania en donde se afianzó la idea de benighidad para la infanticida y de la atenua ción de la pena, que aparace por primera vez en el Código Austriaco de 1803. Algunas legislaciones siguieron el mismo camino, entre las cueles se musden mencionar el Código de Manoleón dello y en su artículo 302 la menciona coro un homicidio voluntario no distinguiendo entre parientes, extraños o sexo culpable: el Código Espa fol de 1322 en su artículo 612. Los que le siguigron, el de 1848, 1870, 1928, 1932 y 1944.

El infanticidio aparece por primera vez con sustantividad propia, en el Código de Baviera de ISI3, ya que el—Austriaco y el Español, aunque aparecía como delito atenuado,—se incluía en el parricidio.

ANTECEDENTES EN EL DERECHO MEXICANO. - Se hará re

(9).- Cesare Beccaria.- De los Delitos y las Penas. págs. 271 y 272. Ediciones Arayu, Buenos Aires. 1955. ferencia al Derecho Azteca y a la Epoca Colonial.

Respecto al Derecho Azteca, no se encuentran precedentes del infanticidio, equiparándose cuando mucho a los sacrificios de niños ofrecidos a las divinidades, como acontecíoen Grecia, Esparta, Atenas y aún en la Roma primitiva por lasmismas razones apuntadas en su oportunidad.

sus dioses, que iban desde un animal hasta seres numanos, hom-bres mujeres o niños. El sacrificio de niños, se hacía al bro-tar los maizales, cuando estaban crecidos y en ciertos meses--del año, perteneciendo algunas criaturas a la nobleza. El sacri
ficio era ejecutado de distintas formas, ya fuera degollándolos,
anogados en el lago o encerrándolos en una cueva para que murie
ran de terror o de hambre. Entre los aztecas en el supuesto deque nacieran gemelos, el padre tenía la facultad o libertad dematar a uno, existiendo la creencia de que era de mal agüero;-el cual consistía en la prevención de la desaparición de alguno
de los padres; asimismo los hijos que nacían contrahechos eransacrificados en tiempo de hambre o malas cosechas o bien cuando
moría el rey. Lo anteriormente expuesto como se comprenderá--constituía una exigencia ritual debido a su religión.

En cuanto a la Epoca Colonial, en su aspecto penal, el Derecho Indiano localizado en esa época, no es muy homo géneo. El fundamento de toda legislación indiana era la Coronay la ratificación emanada de los Virreyes, Audiencias, Gobernadores, etc.

El Derecno Hispánico en su desarrollo posteriora la conquista, siguió siendo un sistema supletorio del Derecho Indiano; por ende múltiples son las fuentes del Derecho Penal a plicado a la Nueva España durante la Colonia.

El Derecho Fenal Castellano nos proporciona lamayor parte de las normas aplicables en las Indias, siendo és—
tas las contenidas en: el Fuero Viejo; el Fuero Real; las Siete
Partidas; el Ordenamiento de Alcalá; las Ordenanzas Reales; las
Leyes del Toro; la Nueva Recopilación y la Novísima Recopila—
ción.

Reviste vital importancia el mencionar muevas—disposiciones para el caso de ocacionar la muerte al ciudadanorecién nacido, contenidas en la Movísima Recopilación, en el Re
glamento sobre la Policía General de Expósitos, promulgado pormeal Cédula de Carlos IV, el II de diciembre de I796, inserto—
en la Ley V, Título XXXVII, Libro VII; haciendo mención a la pe
na capital para la infanticida así como para los expositores de
niños, incluyendo el supuesto de la ocultación de la deshonra.

El reglamento creaba los establecimientos públicos llamados " caxas ". Entre sus disposiciones se menciona: "
A fin de evitar los muchos infanticidios, que se experimentanpor el temor de ser descubiertas y perseguidas las personas que

llevan a exponer alguna criatura por cuyo medio las arrojan y-matan, sufriendo después el último suplicio como se ha verifica do; los Justicias de los pueblos, en caso de encontrar de dia o de noche en campo o en poblado a cualcuiera persona que llevare alguna criatura, diciendo que va a ponerla en la casa o caxas-de expósitos, o a entregarla al párroco de algún pueblo cerca-no, de ningún modo la detendrán no la examinarán, y si la Justicia juzgase necesario a la seguridad del expósito, o la persona conductora lo pidiere, le acompañará hasta que se verificue la-entrega, pero sin preguntar cosa alguna judicial ni extrajudi-cialmente al conductor y dejándole retirarse libremente ". (10)

En ese entonces, lo que se trataba de evitar era el abandono o la muerte despiadada de la criatura, jugando un-papel muy importante las casas de expósitos, dando como resulta do la escasez de infanticidios.

Para finalizar con los antecedentes del delito a estudio, haremos referencia a la forma en como en ciertas par-tes del mundo son sacrificados los niños.

Así en los pueblos más atrasados de la actualidad aún se persiste en la monstruosa práctica de dar muerte alrecién nacido, ésto como un acto de brujería, de tal forma enzangebar, por ejemplo, cuando una criatura viene al mundo es el hechicero quien decide si vive o muere; similar situación suce-

de en Angaguer.

En el Níger, sistemáticamente se sacrifica a los gemelos por considerarlos como de mal agüero; se les abandona o se les mete dentro de un cántaro de barro el cual es llenado——con tierra, o bien se dan de alimento a los animales.

En América, las tribus de indios majos, tensan por costumbre el dar muerte a sus hijos, aconteciendo lo mismoen las salvajes regiones de Patagonia.

En las regiones de Groenlandia y el Canada los esquimales dan muerte a sus hijos, hasta el grado de alcanzar estos asesinatos proporciones gigantescas a mediados del siglopasado.

Las tribus de Punjab, en la India, contimúan con la terrible costumbre de dar muerte a sus hijos, en este lugarlas matronas abogan al recién nacido dentro de un recipiente de agua caliente, otras veces son arrojados al río.

El sitio en donde se presenta más alto el índice de estos crimenes es en Asía y sobre todo en China, donde es—considerada esta infame práctica de matar recién nacidos comocostumbre buena, llegándose al extremo en que las comadronas cobran una cantidad por asistir el parto y otra por dar muerte ala criatura. Los chinos también pueden optar por otros medios—para deshacerse de sus hijos, entre los cuales se pueden seña—lar: desde la exposición callejera; hasta arrojarlos al río; o-

tro medio muy utilizado es el de la asfixia, consistente en colocar sobre la cara del recién nacido un papel impregnado de vi magre, ajustado en tal forma, que impida la entrada del aire, matándolo así en unos cuantos instantes.

En fin, hay muchos otros medios igualmente des-piadados a los cuales se recurre para eliminar al infeliz hijoconcebido fatalmente.

Podría considerarse que las causas de esta delin cuencia contra los menores pudieran ser: por un lado, la pobreza producida por la superpublación y por la falta de fuentes de producción ya existentes y por otro lado, principalmente la existencia de tradiciones de índole religiosa y prejuicios, propios de un estado de analfabetismo casí absoluto. Quiza tales consideraciones no encuentren una justificación total y absoluta a-estas hechos, tan criminosos.

C.- CODIGO PENAL DE 1871.- Al ocupar el Presiden te Benito Juárez la Capital de la República, en 1867, llevó a-- la Secretaría de Instrucción Pública a don Antonio Martínez de-Castro, quien procedio a reorganizar y presidir la Comisión redactora encargada de la formulación del primer Código Penal Federal Mexicano. Desde el 6 de octubre de 1812, funcionaba la Comisión designada, encargada de componer un Proyecto de Código-punitivo, habiéndose interrumpido la elaboración de éste por-causa de la guerra contra la intervención francesa y el imperio

impuesto por Mapoleón III a México. Vuelto el país a la normalidad, la nueva Comisión aludida es designada el 28 de septiembre de 1868, siendo integrada por ilustres juristas como el propio-Martínez de Castro, que fué su Presidente, José Mª Lafragua, Manuel Ortiz de Montellano y Manuel M. de Zamacona.

Los nuevos comisionados trabajaron teniendo como modelo de inspiración el Código Español de 1870, posteriormente el 7 de diciembre de 1871, fue aprobado el proyecto por el Poder Lecislativo, y comenzó a regir el 1º de abril de 1872 en el Distrito rederal y en el Territorio de la Baja California en materia común y para toda la depública en la rederal. Este ordena miento se afilió, al igual que su modelo, a los postulados dela Escuelo Clásica; teniendo vigencia hasta 1929.

En la exposición de netivos, del proyecte del código penal, en cuestión, Antonio Martínez de Castro, trató dejustificar la reglamentación del delito de infanticidio en la siguiente forma: "Ninguna le islación moderna castiga ya el infanticidio con la pena capital, cuando lo comete la madre paracultar su deshonra, y en un instante acabado de nacer. Estomismo establece el proyecto, en el cual se han desechado las terribles disposiciones que contenían las leyes antiguas, que por su misma dureza han caído en desuso ". (II)

Sobre el particular, grancisco Gonzalez de la Ve

(II).- Exposición de Motivos del Proyecto de Código Penal de-1871. pág. 46. Imprenta del Gobierno, en Palacio, a carco de José María Sandoval. Mémico. 1871. ga, expresa: "Para la creación de un delito especial de infanticidio, nuestra le islación liberal tuvo en cuenta el pronósito de honor de la madre homicida de su hijo y la necesidad decrear una pena atenuada distinta a la del homicidio en general.
Sin embargo, en la redacción del articulado as olvidó el propósito, porque se definió el delito penérico de lantamicidio giatomar en cuenta el móvil de su comisión y sin mencionar la liga
de descendencia entre victimario y víctima ". (12)

rrancisco Pavón Vasconcelos, al respecto, estima: "Si bien en la exposición de motivos del referido códigose trató de justificar la reglamentación de este delito, afirmándose que ya ninguna legislación lo sancionaba con la pena ca
pital cuando lo cometía la madre con el propósito de ocultar su
deshonra y en el instante en el que el infante acababa de nacer,
idea que se pretendió adoptar, rechazándose así las crueles dis
posiciones contenidas en las antiguas leyes, lo cierto es quela forma en que se encontraban redactados los dispositivos refe
rentes al delito revela que se olvidó el criterio inspirador de
su creación, pues si bien se acogió el móvil de honor respectode la madre que privaba de la vida a su hijo recien nacido, enforma paralela y sin razón de ninguna especie se tipificó un in
fanticidio en el que los posibles sujetos activos eran los " as
cendientes consenguíneos ", en el cual para aada se hizo refe-

^{(12).-} Francisco González de la Tega.- Derecho Penal Hexicano.-

rencia al notivo de la calvaguarda del nonor que, como hemos—visto, sirvió para diferenciar el infanticidio del delito de parricidio, en el que comunmente se asimilaba aquél, o del nomicidio calificado, como sucede en algunas legislaciones. El citado código creó, pues, dos tipos o figuras similares aunque diversas, que más o menos se han conservado hasta la legislación penal visente ". (13)

El Código Penal de 1871, en su artículo 581 definió el delito de infanticidio en los siguientes términos:" Llémase infanticidio la muerte causada a un infante en el momentode su nacidiento, o dentro de las setenta y dos horas siguientes ". Je prevé la muerte ipso partu, así como la que acontecía posterior ence li itado e 72 horas.

El artículo 582 consideraba que el infanticidiocodía ser intencional o por culpa, y se castigaba conforme a—
las reglas establecidas en los artículos 199 a 201 del citado—
ordenamiento; pero si el reo fuera médico, cirujano, comadrón o
partera, se tendría esta circunstancia como agravante de cuarta
close. El Código Penal vigente, llama a esta clase de delito:no
intencionales o de imprudencia.

Por otra parte, el artículo 586 expresaba: "---Cuando no sea la madre la que cometa el infanticidio se impondrán en todo caso, ocho años de prisión al reo a menos que éste
sea mélico, conadión, partero o boticario, y como tal cometa el
(13).- Ob. Cit., págs. 276 y 277.

infanticidio, pues entonces se aumentará un año a los ocho suso dichos y se le declarará innabilitado perpetuamente nara ejer—cer su profesión ". Así vemos como la ley era muy benévola concualquier extraño responsable de la muerte de un recién nacido. La obsecación moral así como el propósito de ocultar la deshonra no pueden concurrir en otros sujetos que no tienen ningún in terés en que el alumbramiento permanezca oculto. Al brindarles—la Ley penal, como actualmente ocurre, la concesión de una pena lidad disminuída, propicia la comisión de este tipo de ilícitos, dándoles de esta manera la oportunidad de eludir la pena de unhomicidio.

Antes de haclar en torno del Código de 1929, esmenester destacar ciertos aspectos de vital importancia. Así,—
en el año de 1903, siendo Presidente de la República, el gene—
ral Porfirio Díaz designó una comisión presidida por don Miguel
S. Macedo, con la finalidad de llevar a cabo una revisión de la
legislación penal. Los trabajos de ésta comisión tenían por objeto actualizar diena legislación, incorporando para ello, disposiciones encaminadas a aliviar las necesidades recientementenacidas, como fueron la condena condicional, la protección dela energía eléctrica, etc, pero sobre todo el espíritu de losreformadores fué, el de corregir errores, aclarar dudas, desechar las incoherencias, en pocas palabras actualizarlo y hacerlo más funcional y accesible, teniendo como punto de partida.—

el no alterar los principios generales que lo constituían. Estos trabajos se terminaron en I9I2 desarortunadamente fué untrabajo estéril, pues resultó ineficaz, ello debido a las convulsiones internas del país en esa época que se suscitaban, locual tuvo como consecuencia la inoperancia de tales trabajos.

D.- CODIGO PENAL DE 1929.- Siendo Presidente dela República el Licenciado Emilio Portes Gil, se expidió el Código de 1929, el cual es conocido también como Código Almaraz por haber desempedado éste un papel importante en la confección del citado ordenamiento. José Almaraz expresó el propósito de la comisión es presentar un proyecto fundado en los postulados de la Escuela Positiva.

entre las cuales pueden señalarse: pretender basarse en las orientaciones del positivismo; se le acusó de falta de proporcio nes, de estilo defectuoso y descuidado, de casuísmo y de graves errores de técnica; no falto quien dijera que adolecía de graves omisiones, de contradicciones notorias, de errores doctrinarios. Lo cual hizo sumamente difícil su aplicación; en justicia cabe mencionar que su mérito fue el haber roto con los lineamientos de la Escuela Clásica y estar considerado como el primero en el mundo que tutela la Defensa Social e individualización de las sanciones.

Las consecuencias no se hicieron esperar, los-

problemas para su aplicación eran cada vez de mayores proporcio nes produciendo situaciones graves y entorpeciendo la adminis—tración de justicia, los Tribunales a consecuencia de la difí—cil interpretación de la ley penal, se veían asediados por los-litigantes y como existían conceptos contrapuestos y disposicio nes en franca contradicción, lógico las partes hacían mención—del precepto que a sus intereses convenía.

Lo anterior fué la causa de la efímera vigenciadel Código Almaraz, pues tan sólo rigió del 15 de diciembre de-1929 al 16 de septiembre de 1931.

respectado esta nueva figura delictiva lo único que se logró fue crear una grave confusión, pues como certeramente expresa González de la Vega: "En los artículos posteriores, existe contradicción gravísima entre las penalidades delinidades delinidades delinidades del non contradicción gravísima entre las penalidades delinidades delinidades del non contradicción gravísima entre las penalidades delinidades delini

del homicidio ". (I4)

El citado autor, más adelante termina concluyendo: " Si los autores del Código de 29 realmente quisierón erigir el delito especial de filicidio amparando al hijo cualquiera que fuese su edad, debemos convenir entonces que fueronmuy desafortunados en la redacción del capítulo o que se inspiraron en una mala técnica jurídica ". (15)

El artículo 995, reitera el infanticidio cometido por imprudencia, lo cual significaba que la voluntad homicida no era elemento constitutivo de dicho delito pudiendo obedecer a actos positivos u omisiones.

El artículo 999 disminuye la pena accesoria aplicable al médico, comadrón, partero o boticario, sustituyendo la innabilitación perpetua para ejercer la profesión, por la de 20 años.

E.- CODIGO PENAL DE 1931.- Este Código que actualmente rige, inició su vigencia el 17 de septiembre de 1931, siendo promulgado por el Presidente Pascual Ortiz Rubio el 13de agosto de 1931 y publicado en el Diario Oficial el día 14 de dicho mes y año, con el nombre de " Código Penal para el Distri to y Territorios Federales en Materia de Ruero común y para toda la República en Materia de Fuero Federal ".

^{(14) .-} Ob. Cit., pág. III.

^{(15) .-} Ob. Cit., pag. II2.

La Comisión redactora estuvo integrada en la siguiente forma:

Por la Secretaría de Gobernación, Lic. José Ángel Ceniceros; por la Procuraduría General de la República, Lic. José López Lira; por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Alfonso Teja Zabre, quien fungio como Presidente; por la Procuraduría del Distrito Federal, Lic. Luis Garrido; por los Jueces, Lic. Ernesto G. Garza.

Entre los demás miembros de la Comisión, cuyo mímero se amplió, se encontraban: Carlos L. Ángeles, Magistradodel Tribunal Superior, José Mª Ortiz Tirado, del mismo Tribunal, Alberto R. Vela y Rafael Matos Escobedo, Jueces de Cortenal; Prancisco González de la Vega, Emilio Pardo Aspe y Luis-Chico Goerne, como miembro de la Comisión que compuso el Código de 1929.

Fernando Castellanos Tena, citando a Teja Zabre, escribe: "En la Exposición de Motivos, elaborada por el Licenciado Teja Zabre, se lee: "Ninguna escuela, ni doctrina, ni—sistema penal alguno puede servir para fundar integramente la—construcción de un Código Penal. Sólo es posible seguir una ten dencia ecléctica y pragmática, o sea práctica y realizable. La-fórmula: no hay delitos sino delincuentes, debe completarse—así: no nay delincuentes sino hombres. El delito es principal—mente un hecho contingente; sus causas son múltiples; es resul-

tado de fuerzas antisociales. La pena es un mal necesario: sejustifica por distintos conceptos parciales: por la intimida--ción, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo. la necesidad de evitar la venganza privada, etc.; pero fundamen talmente por la necesidad de conservar el orden social. El ejer cicio de la acción penal es un servicio público de seguridad yde orden. La Escuela Positiva tiene valor científico como críti ca y como método. El Derecho Penal es la fase jurídica y la Ley Penal es uno de los recursos de la lucha contra el delito. La-s manera de remediar el fracaso de la Escuela Clásica no lo pro-porciona la Escuela Positiva; con recursos jurídicos y pragmáti cos debe buscarse la solución, principalmente por: a) ampliación del arbitrio judicial hasta los límites constitucionales:b) disminución del casuísmo con los mismos límites; c) individu alización de las sanciones (transición de las penas a las medidas de seguridad); d) efectividad de la reparación del daño; e) simplificación del procedimiento, racionalización (organización científica) del trabajo en las oricinas judiciales. Y los recur sos de una política criminal con estas orientaciones: I. Organi zación práctica del trabajo de los presos, reforma de prisiones y creación de establecimientos adecuados; 2, dejar a los niñosal margen de la función penal represiva, sujetos a una política tutelar y educativa; 3, completar la función de las sancionescon la readaptación de los infractores a la vida social (casosde libertad preparatoria o condicional, reeducación profesio--nal, etc.); 4, medidas sociales y económicas de preven-----ción ". (16)

El Código de 193I, también ha sido objeto de duras críticas, no sólo por la referencia innecesaria a los ascendientes consanguíneos, pues de acuerdo con lo expresado por González de la Vega: "El precepto emplea una fórmula innecesaria": "ascendientes consanguíneos", porque el niño acabado de nacer no puede tener ni ascendientes consanguíneos por afinidad, ya que este parentesco se adquiere por el matrimonio y se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, ni ascendientes civiles de adopción, puesto que dentro del término de setenta y dos horas es imposible que se cumplan las formalidades legales para la adquisición de esta tercera forma descendencia: el recién nacido no tiene sino una clase de ascendientes, los consanguíneos, resultando así innecesaria la mención de esta circunstancia ". (17)

Por su parte, mariano Jiménez duerta, asienta: "
La exclusiva posibilidad de ser sujetos activos los ascendien—
tes consanguíneos halla su razón de ser en que la ley estima—
que sólo ellos pueden tener interés en ultimar al infante y hacer así desaparecer las huellas de su nacimiento para salvar el
nonor familiar ". (18)

^{(16) .-} Ob. Cit., pags. 48 y 49.

^{(17) .-} Ob. Cit., pags. II2 y II3.

⁽Id).- Mariano Jiménez auerta.- Derecho Penal Mexicano. Tomo---II. pág. 171. 4a Edic. Porrúa, déxico. 1979.

También el Código actual ha recibido críticas en el sentido de haber introducido una injustiricada atendación aun homicidio tan brutal y atroz, como es la muerta de un ser in
derando, por notivos innobles y bajos la mayoría de las veces.No obstante todo lo anterior, la legislación de 1931 tiene como
mérito el señalar, por primera vez en la ley penal mexicana, adiferencia de los códigos anteriores de 1871 y 1929, los nosibles sujetos activos de la infracción: los ascendientes. En con
secuencia el sujeto activo de la infracción ya no será cual--quier persona, como en los códigos anteriormente referidos, sino la madre, el padre o los abuelos:

En el ordenamiento penal vigente, se establecenademás lineamientos de cipital importancia entre los cuales resaltan: la amplitud dei arbitrio judicial mediante mínimos y---máximos para la individualización de las sanciones, en los ar--tículos 5I y 52; la tentativa, en el artículo I2; las formas de participación, en el artículo I3; ciertas variantes en las ex-cluyentes de responsabilidad, en el artículo I5; los casos de--sordomusez y enejenación mental permanente, en los artículos 67 y 68; la institución de la concena condicional, en el artículo-90; siguiendo en ésto al Código de Almaraz, la proscripción de-la pena de muerte, etc.

antes de pasar a sedalar la forma en como está-reglamentado el delito a estudio en el Código Penal vigente.---

creesos conveniente cor la importancia que reviste hacer mención de lo siguiente: En el mes de abril de 1936, rué colebrada la Convención Macional de lucha contra la folimounnie y mificación penal, reunida por Convocatoría del Godierno Federal enla Capital de la Regública.

an la referida Convención, desqués de haber sesionado en repetidas ocaciones, se acordó, tener como patrón de
las Legislaciones Penales y Locales al Código Penal de 1931,--promulgado para el Distrito Pederal y Territorios Federales, acuerdos tomados los días 8, 10 y 13 de dicho mes y año, imponiéndose como condición que no se destruyeran los lineamientos ge
nerales que lo constituyen pero autorizando a los Estados parahacerle las reformas pertinentes para adaptarlo a sus necesidades.

En la Convención de lucha contra la delincuencia y unificación penal, integrada por delegados de todas las Entidades Federativas, se pretendió que en lugar de llamarse Código Penal, para el resto de la República se le debería llamar Código de Defensa Social, término que no fue admitido por la mayoría de los integrantes de la Convención, pues lo consideraron inadecuado argumentando que cualquier otro código como son el Civil o el Sanitario, también son Códigos de Defensa Social optán dose por conservarle el nombre universalmente aceptado, CODIGO-PENAL.

cado dentro del Canítulo V, del Título Decimonoveno, denominado "Delitos contra la vida y la integridad comporat", define eldelito de infanticidio de la siguiente forma: "Slámase infanticidio la muerte chusada o un mino dentro 30 des sutrato y don-tiva la su additiono, nor alguno de sus ascendientes consentidados ". Jono se advierte tal concepto sique los lineamientos del Código renal de 1871, al no hacer mención del móvil de homos; asimismo el Código vigente sugrimió al infanticidio "in-ipso partu", en el momento del nacimiento, que formaba parte-de los códigos anteriores.

TRIPO Y TERRITORIOS FADERADES Y ES PROTECTO DE CODIGO PARAL EL DIS TRIPO Y TERRITORIOS FADERADES Y ES PROTECTO DE CODIGO PARAL EI-PO PARA DA REPUBLICA LEXICARA DE 1363.— En el são de 1958, e--produesta de la Procuraduría General de la depública, se con--feccionó el Proyecto de Código Penal, de 1958, para el Distrito y Territorios Federales. La Comisión reductora estuvo interrada por Celestino Porte Petit, francisco Pavón Vasconcelos, Ricardo Franco Guzmán y Ennuel del Río Goeva.

El referido Froyecto, en su artículo 239, ubicado dentro del Carítulo VI, del Subtítulo Primero, denominado "-Delitos contra la vida y la integridad corporal ", incluído enel Título Decimocuerto llamado " Delitos contra las personas ", define el delito de infanticidio de la siguiente forma: " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que, para o cultar su deshonra, prive de la vida a su hijo, en el momento—de su nacimiento o dentro de las setenta y dos horas siguien—tes ".

PROYECTO DE CODIGO PENAL TIPO PARA LA REPUBLICA-MEXICANA DE 1963.— En el año de 1963, en acatamiento a la recomendación del II Congreso Nacional de Procuradores de Justicia, celebrado en esta Capital durante el mes de mayo, se integró—una Comisión que redactara el Proyecto de Código Penal Tipo.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Código Penal Tipo, en su parte general, se expresa: " La dirección-doctrinaria que inspira el nuevo Código es predominantemente la técnica jurídica, y, por lo mismo, se procuró resolver los pro-

blemas con la técnica que es propia de los hombres de Derecho,sin condir a filosofían inconducentes ". (19)

El referido proyecto, en su artículo 283, ubicado dentro del Camítulo VII, del Título Primero de su Sección--Quinta, denominado " Delitos contra la vida y la salud perso--nal ", define el delito de infanticidio de la siguiente forma:"
Se aplicarán de tres a ocho alos de prisión y multa de dos mila cinco mil pesos a la madre que, para ocultar su deshonra prive de la vida a su hijo en el momento del nacimiento o dentro--de las stenta y dos horas siguientes ".

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Código Penal Tipo, en su parte especial, se establece: "Infanticidio. En cuanto al infanticidio, se hace referencia en el artículo 283 al honoris causa, que es la única clase de infanticidioque debe considerarse como un tipo especial privilegiado ".(20)

Como comentario al Proyecto de Código Penal de
1958 para el Distrito y Territorios Federales, lo más importante en nuestro concepto es la desaparición del delito de infanticidio genérico, por las razones que posteriormente se harán enel transcurso del presente trabajo. En el proyecto en turno como
ha quedado evidenciado el único infanticidio regulado es el honoris causa, el cual tiene como innovación la de haber incluído
el momento del nacimiento dentro del ámbito temporal de comi-

^{(19).-} Celestino Porte Petit.- Evolución Legislativa Penal en-México. pág. 162. Edit. Jurídica Mexicana. México. 1965. (20).- Idem. págs. 210 y 211.

sión del delito, conservándose la referencia temporal de setenta y dos noras.

Con respecto al Código Penal Tipo para la Revú-blica Mexicana de 1963, al igual que el Proyecto de Código Pe-nal de 1958 para el Distrito y Territorios Federales ya no contempla el delito de infanticidio genérico, regulando exclusivamente el honoris causa pues como se expresa en la exposición de motivos " es la única clase de infanticidio que debe considerar se como un tipo especial privilegiado ". Evidentemente no se aclara en forma debida el porque de esta situación, limitándose-unicamente a senalarla. Circunscribiendo así la tipicidad del-infanticidio única y exclusivamente a la madre como posible sujeto activo, senalando las setenta y dos horas a partir del nacimiento como ámbito temporal de realización de la conducta criminal.

En cuanto a la penalidad ésta va de tres a ochoaños de prisión, estableciéndose multa de dos mil a cinco milpesos para quien como madre prive de la vida a su hijo en el mo
mento del nacimiento o dentro de las setenta y dos horas si--guientes siempre y cuando dicha privación de la vida se realize
en aras de ocultar su deshonra. Penalidad y multa que como haquedado de manifiesto no se establecen en igual forma en el Pro
yecto de Código Penal de 1958 para el Distrito y Territorios Pe
derales, pues la penalidad en éste va de tres a cinco años de-prisión y no existe sanción de tipo económico.

CAPITULO II.

A.- CONCEPTO DE INFANTICIDIO.- B.- EL NACIMIENTO: SU CONCEPTO.C.- BREVE ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO.- D.- ELEMENTOS CONSTITU
TIVOS DEL TIPO DE INFANTICIDIO: I.- CALIDAD DE LOS SUJETOS: A).
CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO.- B).- CALIDAD DEL SUJETO PASIVO.- 2.
BIEN JURIDICO PROTEGIDO.- 3.- OBJETO MATERIAL.- 4.- CONDUCTA.-5.- PEFERENCIA TEMPORAL.- BREVE ESTUDIO HISTORICO.

A.- CONCEPTO DE INFANTICIDIO.- Existen muchos—
conceptos tendientes a explicar el significado de ésta palabra.
Así tenemos de acuerdo con el diccionario de la Lengua Española
de la Real Academia Española.- "Infanticidio.- (Del lat. infan
ticidíum.) m. Muerte dada violentamente a un niño, sobre todo—
si es recién nacido o está próximo a nacer.- 2a. For.- Muerte—
dada al recién nacido por la madre o ascendientes maternos para
ocultar la deshonra de aquélla ". (I)

Raúl P. Cárdenas, asienta: "La palabra infanticidio viene del latín infanticidium, y significa la muerte delniño producida violentamente, si es un recién nacido o está pró
zimo a nacer; jurídicamente se define como la muerte del niño o
cacionada violentamente, durante el nacimiento o inmediatamente
después de nacido, por la madre o ascendientes maternos para ocultar la deshonra de aquélla ". (2)

⁽I).- Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, I9a Edic. Edit. Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1970.

^{(2).-} Raul P. Cárdenas.- Estudios Penales. pág. 163, Ia Edic.--Edit. Jus, México, México. 1977.

Celestino Porte Petit, expresa el concepto de in fanticidio sin móviles de honor: "Debemos entender nor infanticidio sin móviles de honor, la muerte perpetrada por cualquierascendiente en la persona de su descendiente, dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, sin que medie ningún móvilde honor ". (3)

Francisco Pavón Vasconcelos, señala: "Dogmática mente puede afirmarse que el infanticicio, por ser un homicidio privilegiado, resulta ser la muerte violenta e injusta de un retién nacido, dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, atribuible a un nexo de causalidad a la conducta dolosa dealguno de sus ascendientes consanguíneos. Esta definición comprende: Iº El hecho de la privación de la vida, resultado de la conducta del sujeto imputable, el cual lleva implícito el elemento causal; 2º La referencia específica tanto al sujeto pasivo como al ámbito temporal de comisión del hecho; 3º La particular calidad del sujeto activo, consistente en su carácter de ascendiente consanguíneo de la víctima, y 4º Las formas de culvabilidad con que la conducta del agente debe realizarse ". (4)

citados los conceptos y definiciones anterio---res, pasaremos a señalar la forma en la cual está plasmado el-delito a estudio en el Código Penal vigente. El artículo 325--del citado ordenamiento describe la figura conocida como infan-

^{(3) .-} Ob. Cit., pág. 199.

^{(4).-} Ob. Cit., pags. 29I y 292.

ticidio en los siguientes términos: "Llámase infanticidio: lamuerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas desu nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

B.- EL NACIMIENTO: SU CONCEPTO.- Es de suma importancia destacar de una manera precisa lo que se debe entender por nacimiento. El Dr. Ramón Fernández Pérez, al respectoexpresa: "Nacimiento es el acto fisiológico de adquirir vidaindependiente del nuevo ser, es el principio de la vida autónoma, cuando el producto vive a expensas de su propia fisiología,
cuando comienza a respirar con sus propios pulmones, ya que durante la vida intrauterina vive a expensas de la fisiología dela madre, respira a través de sus pulmones, mediante la circula
ción y los cambios fetoplacentarios; con el nacimiento comienza
la existencia real de la persona, a pesar que desde que estáconcebida empieza su existencia legal.

Es necesario por lo tanto hacer una distinción—
entre expulsión y extracción del producto, ya que no es lo mismo parto que nacimiento. Este, como antes queda dicho, desde el
punto de vista legal es la adquisición de la capacidad jurídi—
ca, desde el punto de vista biológico, adquirir vida indepen—
diente y, en cambio, parto es la salida del producto por las vías naturales.

Atentos a lo expuesto, podemos llegar a la conclusión de que se puede nacer sin ser parido, repetimos, cuando el producto es extraído por operación cesárea, y a la inversa,una mujer puede parir y el producto no nacer, cuando es expulsa
do muerto el producto ". (5)

Raúl Goldstein, señala: "Por nacimiento se entiende el lapse comprendido entre el comienzo de los dolores--del parto y la completa separación, o sea cuando haya terminado
la vida intrauterina y empieza la extrauterina; aún antes de--que hubiera adquirido vida propia en razón de no naber tenido-lugar aún la perfecta separación de la madre. El criterio que-exige la erectiva separación, como condición de viabilidad, deja sin protección al ser que se encuentra en un estado de transición, pero con vida propia, aunque no haya respirado por no-haberse desvinculado todavía del seno materno ". (6)

La Enciclopedia Jurídica Omeba señala: "Nacimiento. Acción o efecto de nacer, es decir, de salir del vientrematerno, o del huevo cuando se trata de animales ovíparos. Sólo
nos importa la expresión en cuanto se retiere al alumbramientode seres humanos. Desde el punto de vista fisiológico, el significado del vocablo no orrece, pues, duda ninguna; pero en el terreno jurídico presenta ciertos problemas, porque el nacimiento
de un ser da origen a múltiples consecuencias jurídicas, perono todas se dan por el necho mismo del nacimiento sino que exi-

^{(5).-} Ramón Pernández Pérez.- Elementos Básicos de Medicina Porense. pág. 78. 3a Edic. Edit. Zepol, México. 1977.

^{(6).-} Raúl Goldstein.- Diccionario de Derecho Penal. pág. 305.-Edit. Bibliografica Argentina. S. A. 1962.

gen determinadas condiciones en el mismo. Y por otra parte hayalgunas consecuencias que afectan al ser que va a nacer, peroque todavía no ha nacido, o sea el concebido pero todavía unido al claustro materno.

Fácilmente se comprende que el nacimiento produce, entre otras consecuencias, la de iniciar la vida o, por lomenos, la vida autónoma de las personas señalando el momento en que empieza a contarse la edad de las mismas a través de todasu vida.

Bastaría este sólo hecno para fijar la importancia jurídica del nacimiento, puesto que la edad del individuo-repercute en su capacidad legal, tanto en el ámbito civil, como en lo penal y en lo político.

Tiene también trascendencia el hecho del nacimiento porque se relaciona con el problema muy discutido en la—
doctrina de si la existencia de las personas se inicia en el mo
mento del parto, es decir en el instante del nacimiento, o si—
la persona existe ya desde el momento de la fecundación del óvu
lo y a lo largo del período de gestación intrauterina. Esta dis
cusión que carecería de interés práctico, por lo menos en un—
sentido jurídico, adquiere trascendencia por la circunstancia—
de que todas o casí todas las legislaciones reconocen al feto,—
o sea al ser en gestación, ciertos derechos, por lo menos aque—
llos que puedan serle favorables: en el orden penal los que pro

tegen su vida intrauterina castigando el aborto o prohibiendo—

la ejecución de la pena capital a la mujer encinta y hasta en—

tanto se eroduzca el parto ". (7)

Una vez asentado lo que se debe entender por nacimiento, de conformidad con lo anteriormente mencionado, vasaremos a señalar algunas de las opiniones que en relación con el
término nacimiento se han emitido, así pues: "Binding considera que el niño ha nacido cuando se naya separado en parte, aúncuando no sea por completo, de la madre, de modo que el influjo
mortal pueda venir de tuera ". (8)

Para Holtzendorff: " basta que naya comenzado avivir fuera del vientre de la madre, sin que obste que una parte del niño esté aún dentro ". (9)

Según Russell: " no hay nacimiento hasta que elcuerpo na salido del vientre de la madre ". (IO)

Garraud, establece: " no es preciso que el niñohaya vivido la vida extrauterina; la muerte ejecutada in ipsopartu, todavía en el seno de la madre, sería seguramente un infanticidio ". (II)

^{(7).-} Enciclopedia Jurídica Omeba.- Tomo XX. Edit. Bibliografica Argentina. 1965.

^{(8).-} Citado por grancisco González de la Vega, Ob. Cit. pág.-- II4.

^{(9).-} faem.

⁽IO) .- Ídem.

⁽II).- faem.

Kenny, afirma: " el nacimiento consiste en la expulsión completa del cuerpo del niño fuera de su madre, es decir, su entrada al mundo; la expulsión parcial no basta ". (I2)

Para Soler: " el nacimiento se inicia desde elcomienzo de los dolores del parto hasta el momento de la comple
ta separación del seno materno ". (I3)

En opinión de: Olshausen, Frank y Schonke: " elnacimiento se inicia desde el momento en que comienzan los dolo
res del parto ". (I4)

Según l'ontán Balestra: " el nacimiento comienzacon las contracciones dolorosas internas y desde ese momentopuede cometerse el infanticidio, no siendo por lo tanto necesaria la completa separación del seno materno ". (15)

Por su parte, Altavilla: " combate el criterio—basado en la respiración, al que no considera con valor sufi—ciente para el comienzo de la vida y cree que debe tomarse en—cuenta cualquier manifestación vital posterior al corte del cordón umbilical, o a la separación de la placenta ". (16).

Para Puig Peña: " desde que empieza el parto deuna manera normal, toda actuación extraña debera ser considera-

- (12).- Citado por Francisco González de la Vega, Ob. Cit. pág.-
- (13) .- Citado por Raúl F. Cárdenas, Ob. Cit. pág. 167.
- (14) .- Idem.
- (15) .- Idem.
- (16).- Citado por Antonio de P. Moreno.- Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial. pág. II6. Tomo I. Porrúa, Méxi co. 1968.

da como infanticidio, y toda conducta anterior de aborto ".(17)

Por último, Francesco Carrara expresa: " para tener por nacida a una persona se exige el desprendimiento totaldel niño del claustro materno, es decir, que tenga vida autónoma *. (18)

En opinión de González de la Vega: " El elemento nacimiento, por sus características técnico-biológicas, debe---ser establecido por peritaje médico-legista, pudiéndose fijar--como criterio en México, supuesta la supresión del infanticidio en el momento del nacimiento, el de que el niño ha nacido cuando definitiva o parcialmente expulsado del seno materno su fisiología es ya autónoma y no tributaria de la fisiología mater---na "..(19)

Por su parte, Mariano Jiménez Huerta, manifies—ta: "El nacimiento existe, desde el punto de vista penalísti—co, en el mismo instante en que el nuevo ser sale a la luz aunque fuere sólo en parte, pues este alumbramiento status nascendi permite que el sujeto activo pueda ya desplegar su criminal—conducta ". (20)

Cono se desprende de las opiniones mencionadas—
podemos percatarnos como la mayoría de los autores no se ponen-

^{(17) --} Federico Puig Peña. -- Derecho Penal. pág. 408. Tomo III. --Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.

^{(18).-} Ob. Cit., pag. 190.

^{(19) .-} Ob. Cit., pág. II4.

^{(20) .-} Ob. Cit., pág. 177.

de acuerdo en cuanto al momento en el cual se debe tener nor na cida a una criatura, pues unos argumentan que se debe tener por nacido al niño cuando haya salido sólo en parte del claustro; y otros dicen no, se requiere el total desprendimiento del cuerpo de la madre.

Consideramos oportuno referirnos brevemente al—
criterio de viabilidad en el delito a estudio. Así la viabili—
dad, para la ley penal, no constituye elemento para tener por—
nacido a un ser; como así lo establece el Código Civil para el—
Distrito Pederal, en su artículo 337 el cual establece: " Paralos efectos legales, sólo se reputa nacido el feto que, despren
dido enteramente del seno materno vive veinticuatro horas o espresentado vivo al Registro Civil ". La norma penal protege alrecién nacido, independientemente de que sea o no viable, se atiende directa e indirectamente a la realidad de los fenómenoshumanos, y no a las ficciones que el Derecho Privado acostumbra
elaborar.

La viabilidad no constituye la vida, sólo es laaptitud para ella, al respecto Tardieu asienta: " el infanticidio consiste en el hecho de privar de la vida a un niño reciénnacido que ha salido vivo del seno de la madre; es indispensable que el niño haya nacido vivo, pero no es necesario que haya
nacido viable ". (21)

(21).- Ambrosio Tardieu.- L' infanticide. pág. 48, Casa Editorial Francisco Pérez, Barcelona, 1883.

Anteriormente nos referimos, al hecho de que, no basta el tener por nacida a una persona, pues es necesario para integrar el tipo de infanticidio, que el sujeto pasivo haya nacido "vivo", porque puede presentarse el caso en el cual los actos vayan encaninados a causar la muerte sobre un cadáver, y---por ende, se excluye la posibilidad de efectuarse el homicidio.

Por otra parte, consideramos oportuno hacer mención de cuestiones relacionadas con el recién nacido desde elpunto de vista médico-legista. Así tenemos:

I.- CAHACTERES DEL RECIEM MACIDO A TERMINO.- " Una simple visión externa puede bastar al perito para reconocersi un niño ha nacido al final de su período de gestación intrauterina, pero es preciso apoyarse en una serie de comprobaciones y de signos cuyo conjunto permite afirmar con fundamento acerca de la madurez del recién nacido.

Thoinot, subdivide así los signos a considerar y examinar:

- a) De la apariencia externa.
- b) Del desarrollo general del cuerpo.
- c) Del estado del esqueleto.
- d) Del estado de las visceras.
- b) En el desarrollo general del cuerpo hay quetener presente el peso, la talla y las dimenciones de algunaspartes y miembros sobre todo la cabeza.

El peso del recién nacido se fija por la mayoría de los autores en 3 a 3,5 kilogramos. Llega a veces a 4 kilogramos. Por encima de este peso hay ya exceso de volumen en el feto. Tardieu, menciona las estadísticas de 4. TO4 casos de niños nacidos a término, según las cuales el grupo más numeroso, másde la mitad, pesaba de 3 a 3,5 kilogramos. El peso más elevadofué de 5.300 gramos; el más bajo de 2.000.

Hay que tener presente que los varones son ligeramente superiores en peso a las hembras. Y también hay que admitir la disminución de peso en los primeros días que siguen al nacimiento, que puede pasar de 250 gramos. Después de la muerte la disminución de peso por deshidratación es también considerable. Puede alcanzar, cuando se desarrolla ya la putrefacción,—de 300 a 400 gramos.

En la talla hay que considerar la total y la deciertas partes del cuerpo. La talla total media se fija en 50-centímetros, sin que el sexo parezca tener importancia especial.

Brovardel, sobre 293 recién nacidos llevados dela Morgue, na encontrado 60 cm., como máximo y 44 como mínimo.-Elssaeser da como media 50-51 centímetros, como máxima 65 y como mínima 40.

d) Cuando no se pudiere disponer del cadáver entero, sino de una parte, del esqueleto o de las vísceras, podrí an hacerse deducciones de aproximación sobre la edad del fetoconforme a los pesos y medidas apuntados.

En el recién macido a término los testículos están en la bolsa o al menos han pasado al anillo.

al meconio llega al intestino grueso.

Como resumen, podemos decir, que los signos de <u>i</u> dentificación del cadáver del recién nacido normal, a término, son esenciales o secundarios, según la validez de los datos que propercionan y su constancia.

Son caracteres principales la talla, el peso, --las dimensiones de los huesos de la cabena, el punto de osifica
ción de la epítisis inferior del témur, el estado del maxilar-inferior, el segundo molar temporal inferior.

Son caracteres secundarios o accesorios los queresultan del aspecto exterior, del estado de los tegumentos, de las vísceras . (22)

II.- CARACTERES DEL FETO NACIDO ANTES DE TERMI-NO.- " Lo mismo que en el niño nacido a término, en el feto que
ha salido del claustro materno antes de su gestación completa-hay caracteres esenciales y caracteres secandarios de identificación. En la práctica corriente no se considera infanticidio-el caso de expulsión de un feto que no ha cumplido la trigésima
semana de desarrollo.

Los caracteres esenciales son el desenvolvimien
(22).- Lorenzo A. García.- El infanticidio. págs. 14 y ss. Edit.

Americalee Buenos Aires. 1945.

to fetal y el estado del esqueleto, y los secundarios o accesorios tienen relación con el aspecto externo y el estado de las vísceras.

Se han reducido a constantes matemáticas las correlaciones entre el desarrollo fetal y su edad. Por ejemplo,—
en los cinco primeros meses, la citra del mes lunar multiplica—
da por si misma, da la tabla en centímetros. Un feto de 4 meses
lunares tendrá así I6 centímetros de longitud.

A partir de los cinco meses, el número del messe multiplica por cinco para obtener la talla. Y viceversa, sepuede deducir el mes a que pertenece el 1eto por su talla, divi dida por cinco, fórmula propuesta por Casper.

a) Entre los caracteres principales hay que tener en cuenta el peso, la talla, y los puntos de osificación.

El peso, naturalmente, es un signo aproximado,—
pues antes. Además, el cadáver pierde bastante de su peso, tanto en su variedad orrece máximas y mínimas relativamente distomás cuanto tarda en llegar a la autopsia.

El peso, según Hecker, sería este:

Comienzos del 6^b mes lunar 676 gramos.

Comienzos del 7^o mes lunar I.170 "

Comienzos del 8^o mes lunar I.571 "

Comienzos del 9^o mes lunar I.942 "

Comienzos del 10^o " lunar 2.323 "

Una vez obtenida la talla se obtiene la edad endías con esta operación:

talla x = 5.6 = a edad en días.

Se obtiene relativa exactitud a partir del ter-cer mes de la vida intrauterina.

b) Entre los caracteres accesorios o secundarios mencionaremos la piel, las uñas, el cabello, la cabeza, el meconio, la longitud del cordón, la placenta, etc.

La piel evoluciona en el feto desde el quinto--mes hacía las características de la piel del feto nacido a término.

Las arrugas van desapareciendo, adquiere un co-lor cada vez más pálido, se redondea bajo el influjo de las capas bajas subcutáneas y se desarrolla una capa de unto sebáceo.

La cara va perdiendo sus arrugas poco a poco y-los cabellos se desarrollan y se colorean.

Se forman las uñas se endurecen.

La cabeza que es enorme al comienzo, va armonizándose con el cuerpo. Se aproximan las suturas craneanas y los huesos se vuelven menos flexibles. Los testículos, al principio en la cavidad abdominal, descienden a las bolsas.

Se forma progresivamente el meconio y baja por-el intestino grueso.

La membrana pupilar se forma hacia la segunda mi

tad del sexto mes lunar y comienza a desaparecer en la segundamitad del séptimo.

III.- VIDA EXTRAUTERINA DEL RECIEN NACIDO.- " La diferencia fundamental entre la vida intrauterina y la extraute rina del feto nos es dada por estos dos cambios básicos: a) establecimiento de la respiración pulmonar; y b) abolición de lacirculación fetal.

El primer cambio y las consiguientes modificaciones órganicas se hace con toda rapidez, al salir el feto del—claustro materno, el segundo se hace con más lentitud. Si en medicina legal y ante los casos de infanticidio tiene mayor importancia las modificaciones órganicas debidas a la primera causa, es decir a la respiración pulmonar, es porque son más inmedia—tas. Las debidas a la abolición de la circulación fetal son más tardías en su aparición y pueden servirnos para determinar la—duración de la vida extrauterina, para su comienzo.

A tres categorías generales podemos reducir laspruebas de la vida extrauterina, aún cuando, como ha de verse,no hay tampoco aquí reglas sin excepciones:

I) Pruebas basadas en el establecimiento de larespiración pulmonar.

(23).- Ob. Cit., págs. 2I y ss.

- 2) Pruebas basadas en la abolición de la circula ción fetal.
- 3) Pruebas basadas en circunstancias ocaciona--les ". (24)

IV.- MODIFICACIONES ORGANICAS PARA LA RESPIRA--CION PULMONAR.- " Las modificaciones órganicas debidas a la reg
piración pulmonar son todas aquellas que se producen a partir-del primer grito del niño, modificaciones de las partes blandas
del tórax, de los pulmones, del tubo gastro-intestinal del híga
do, del oído medio.

Las que nos interesan sobre todas las demás sonlas modificaciones pulmonares, el aspecto de los pulmones, suconsistencia, su peso, su densidad, su estructura y las pruebas empleadas para esa investigación.

En las causas por infanticidio, si se demuestraque el niño na nacido muerto, falla la acusación. De ahí la importancia de las pruebas de la vida extrauterina. Si no se demuestra que el niño na nacido vivo, no puede haber condena, deacuerdo a la jurisprudencia argentina y de casí todos los países.

Es signo corriente y común de respiración el grito del niño al nacer. No puede haber tal grito si no hubo antes respiración, y de la dilatación de los pulmones, mayor o menor, depende la intensidad de ese grito. En los niños débiles, cuyarespiración na sido muy pequeña, el grito infantil del recién—(24).- Ob. Cit., pág. 33.

nacido apenas es perceptible. Puede darse también que la inspiración y la expiración se produzcan sin el grito típico. Perocuendo hay testimonio de que lo hubo, hay plena seguridad de-que el aire llegó a los pulmones. Y si ha llegado a los pulmones, entonces quedan, diversos rastros órganicos:

- a) en las partes blandas del tórax: El descensodel diafragma sería una de las modificaciones producidas por el
 acto extrauterino de la respiración. Según Casper, el punto más
 alto de la bóveda del diafragma en los nacidos muertos está entre la cuarta y quinta costilla, y el de los vivos entre la sex
 ta y la séptima. La dimensión del tórax, indicada como signo de
 vida extrauterina, no ha dado, al parecer, hasta ahora, resulta
 dos claros.
- b) en los pulmones: Son las modificaciones fundamentales para nosotros. La respiración lleva a los pulmones elaire y la sangre. De aní sus cambios en el aspecto, en la consistencia, en el peso, en la densidad y en la estructura pulmonar. Se llama docimacia pulmonar al estudio de los pulmones antes de la respiración y después de la misma.

Propiamente el pulmón fetal es muy raro, pues <u>ge</u> neralmente, el recién nacido, aunque haya muerto antes de la---respiración, gracias a los movimientos hechos para respirar, ha llevado una cierta cantidad anormal de sangre a los pulmones.

En su aspecto externo, los pulmones fetales es-

tán profundamente metidos en el rondo de la caja torácica, de—
jando descubierto al corazón, y el timo. Los pulmones que han—
respirado aumentan de volumen y llenen el espacio torácico queles corresponde; sus bordes se extienden el uno nacia el otro;—
el borde del pulmón derecho recupre en parte el pericardio.

Los bordes del pulmón retal se adelgazan y apare cen cortantes, cuando han respirado se redondean, sobre todo----los bordes anterior e interior.

El pulmón tetal es de un color parecido al delnígado del adulto, más oscuro en el centro que en los bordes.-La respiración cambia el color en dirección al blanco rosado, o
más bien de jaspe encarnado con fondo blanco. Otras veces el co
lor es azulado, con manchas rosadas numerosas. El jaspeado derojo o rosa es típico.

" Es la presencia de las manchas jaspeadas lo--que ofrece un signo para el diagnóstico, porque no se encuentra
jamás en los pulmones fetales " (Casper).

El color del pulmón, naturalmente, depende delgrado de la respiración y del acceso de la sangre. Cuando la-respiración ha sido incompleta, débil, el pulmón del recién nacido vivo se aproxima al ietal. Un pulmón de recién nacido queha muerto por asfixia recuerda por el color pardo obscuro al-pulmón fetal.

Sin embargo, " todo lo relativo al color de los-

pulmones debe referirse al momento de sacarlos del tórax, porque, si transcurre algún tiempo, el aire produce mudanzas de—consideración. He visto pulmones de recién nacidos que, al a—brir el pecho, tenían el color lívido del hígado y, al cabo dealgunas horas, estaban rosados o eran de color rojo claro " (P. Mata).

En su aspecto exterior, el pulmón fetal, es liso; apenas separan los lóbulos pulmonares indistintos algunas líneas de células. La superficie del pulmón que ha respirado presenta un dibujo en mosaico y finas burbujas aéreas.

Esas burbujas son vesículas pulmonares llenas de aire. No pueden presentarse sino después de haber respirado. Se les ve a simple vista.

El tejido pulmonar aparece de color uniforme,—sin vesículas aéreas, cuando no ha respirado. El verdadero pulmón fetal es muy pobre en sangre; apenas salen algunas gotas bajo presión.

Al tacto el pulmón retal es compacto, resiste la presión del dedo; el que ha respiraco es esponjoso, cede a la—presión. Cuando la respiración ha sido incompleta hay partes—del pulmón que conservan la dureza del estado fetal y a eso sele llama atelectasia.

Los pulmones que no han respirado son más pesa--dos que el agua; los que respiraron, a causa del aire que con--

serva en su interior, son menos pesados y sobrenadan.

El aire no se va a los pulsones espontaneamente, ni aún bajo presión, a menos que se destruya la estructura de-esos órganos. Comprimidos bajo el agua se ven salir burbujas ga seosas, pero, repetida la presión sigue produciendose el mismofenómeno, lo que evidencia que aún existe aire en los pulmones.

Los alveolos pulmonares tienen tal complejidadque es muy difícil vaciarlos por la sola presión de los dedos.

c) en el tubo gastro-intestinal: La respiracióna causa de la presión que el dialragma ejerce sobre el intestino en la inspiración, expulsa el meconio, además introduce aire
en el tubo gastro-intestinal. La evacuación del meconio se hace
en las primeras veinticuatro noras de la vida extrauterina. Aún
cuando también puede ser expulsado en parte antes de nacer elfeto, o bien puede ser retardada. Como criterio general puedeafirmarse que la ausencia del meconio en el recto es síntoma de
que el niño ha respirado, aunque su presencia no sea signo de-lo contrario, es decir, de que no ha respirado.

Se ha dado también como prueba de la respiración el desague sanguíneo del hígado en cuanto se establece aquello. Ese desague disminuye el peso de la víscera.

La presencia del aire en el tubo digestivo, seña lada en su importancia médico-legal por Breslau en 1855, evidencia de la respiración extrauterina se reconoce por la prueba---

llamada de Breslau o docimacia gastro-intestinal.

- d) en el cído medio: En el teto, el cído medioestá lleno de una masa mucosa gelatinosa. Cuando el niño ha reg
 pirado, desaparece por lo general más o menos completamente esa
 sustancia, y es reemplazada por el aire o por el líquido amniotico, según el primer ambiente donde se haya producido la respi
 ración.
- e) en los riñones: Como indicio de que el feto-ha respirado, se hallaría también en los riñones, depósito de-ácido úrico o uratos. Pero para que aparezcan es preciso que el
 niño haya vivido por lo menos unidía ". (25)

V.- LA MUERTE EN EL UTERO.- " Así como era preciso distinguir entre el niño que ha nacido vivo y respirado y el que no ha vivido fuera del claustro materno, es preciso también diferenciar el feto muerto en el útero del que ha muerto al nacer.

En la práctica puede ocurrir que un diagnósticoequivocado dé margen a una acusación por infanticidio sin razón para ello.

Importa, pues, hacer los distingos necesarios entre el miño muerto en el útero y el que ha muerto en el parto.

Las causas que pueden originar la muerte en elútero obran a todo lo largo del embarazo. Cuando el feto muereen los dos primeros meses de la gestación sufre un proceso de-(25).- Ob. Cit., págs. 34 y ss. disclución; el feto muerto desde el tercer al quinto mes sufreel proceso de momificación; el reto muerto a partir del quintomes surre el proceso de la maceración.

Cuando se ha operado la disolución, la medicinalegal no tiene misión alguna que cumplir. Y cuando se encuen--tran fetos momificados suele establecerse investigación por a-borto y no por infanticidio.

Pero los fetos macerados, producidos en partos—clandestinos, pueden ser prigen de la acusación de infanticidio. Su apariencia de macurez da la impresión de una muerte intencional del recién nacido.

La maceración es un proceso de transformación—— del cadáver, que se produce cuando éste permanece un cierto tiempo en el agua o en otros líquidos acuosos, sin estar expues—tos a las bacterias de la putrefacción.

La maceración cadavérica típica es la fetal. Seproduce a consecuencia de la interrupción abortiva y prematurade la gestación y cuando es retardada la expulsión del feto muerto. En la mayoría de los casos se trata de productos de la--concepción en los últimos meses, muertos por efectos de la sífilis.

Las etapas de la maceración son de importancia-para formular un juicio sobre la época en que se produjo la muerte ". (26)

(26).- Cb. Cit., págs. 70 y ss.

CUADRO SINOPTICO DE LOS DIVERSOS PERICIDOS DE MACERACION FETAL.

aracteres	Hasta 30 día	Hasta 60 d í a	Hasta 90 dia	
orma	Casi normal.	Frágil, ende- ble.	Gran flacidez.	ld.
olor ro-	Limitado a la cara.	Difuso, pero poco acentu <u>a</u> do.	Acentuado co- lor teja en el abdomen.	Color teja en el tórax.
erosida- es cavi- arias e- afiltra- lones he aticas		Comienzan en los derrames cavitarios, - pleurales, - pericardia - les y perito necles.		Jarrens que in- 1910 run los Se <u>ys</u> nos.
erebro	Blando, pe- ro sosteni- do.		Especie de j <u>a</u> : lea.	Id.
ulmones.	retales y	Id.	Tienden al violaceo.	Color igual a o- tros tejidos.
igado	Casi normal.	rás oscuro.	amarillento.	Más amarillento- aún. En la super ficie, violáceo- intermitento.
(quidos.	Oculares	No tintos todavía.	Tintos rosa sucio en el cristalino.	Colorido hemáti- co intenso y di- fuso.
lementos elulares.		Alteración de los contornos celulares.	Fusión de los proto plasmas y fragmenta ción de los núcleos.	Masas uniformes- y detritus en que hay granula- ciones nuclea res.

VI.- LA MUERTE DURANTE EL PARTO.- El Doctor Ramón Fernández Pérez, menciona que siempre se debe tener presente, como causa de la muerte: "Muerte natural del recién nacido.
Trátese de una posibilidad que debe tenerse presente sobre todo
en caso de muerte rápida o repentina de un recién nacido, queaunque sospecnosa, puede ser referible a una causa natural o pa
tológica, y es por ello que en estos casos siempre deberá practicarse la autopsia del recién nacido, con objeto de determinar
con presición la causa de la muerte. La muerte del producto pue
de ocurrir espontáneamente ya sea antes, durante o después delparto. En el primer caso se trata generalmente de causas patoló
gicas, factores de orden médico, enfermedades, anomalías fetales, etcétera.

Durante el parto las causas naturales capaces de producir la muerte del niño son de orden traumático o asfícti—
co, se trata de las llamadas causas obstétricas, que por su mecanismo pueden producir asfíxias, compresiones de cráneo, hemo
rragias.

Después del parto mencionaremos las muertes accidentales extrauterinas imputadas a:

- a) Hemorragia del cordón umbilical, no ligado obien a un parto precipitado.
- b) La sofocación por compresión torácica del ni-Ho por el brazo o cuerpo de la madre o bien por la posición del

decúbito ventral que determine la obstrucción de orificios respiratorios.

c) Parto por sorpresa o parto precipitado que tiene mucho interés médico-legal, por su diagnóstico diferencial-con causa criminal ". (27)

Lorenzo A. García, en relación a la muerte duran te el parto, señala: " La muerte durante el parto es la cue sepresenta más a menudo en medicina legal, ya que, por sus características, no siempre es rácil distinguirla de los verdaderosinfanticidios.

La muerte durante el parto, en los asistidos, ymucho más en los clandestinos, tiene por causa: Io. La asfixiaintrauterina a causa de la interrupción prematura de la respiración placentaria; 2o. la compresión de la cabeza en maniobrasobstétricas laboriosas; 3o. la hemorragia umbilical y placentaria.

Io.- Asfixia intrauterina por interrupción prema tura de la respiración placentaria.- La respiración placentaria no debe cesar hasta después de la expulsión total del feto, pero en ciertas circunstancias es interrumpida antes, durante elparto. El feto entonces sale del estado de apnea en que vive in trauterinamente, hace los movimientos respiratorios prematuros, hace entrar en las vías respiratorias aguas del amnios y la asfixia puede matarlo en el útero; nace muerto y su cadáver pre-(27).- Ob. Cit., pág. 94.

senta signos característicos.

20.- Compresión de la cabeza por maniobras obsté tricas.- En todo parto aunque sea normal, se produce una cierta compresión de la cabeza del niño, los huesos craneanos cabalgan más o menos unos sobre otros, y se observan o pueden observarse deformidades de la cabeza, derrames serosos o serosanguinolientos bajo el cuero cabelludo y algunas hemorragias cefálicas superficiales, todo lo cual desaparece al poco tiempo.

En los partos difíciles, y sobre todo en los partos difíciles clandestinos, la compresión de la cabeza y el acabalgamiento de los huesos del cráneo es mucho mayor y más grave, y pueden originar la muerte del niño.

Por razón del acabalgamiento de los huesos crane anos puede haber desgarraduras de los vasos y hemorragias extra o intracraneanas, lesiones en los mismos huesos. Esa compresión de la cabeza puede traducirse en una disminución de la capaci—dad del cordón fetal y comprometer la respiración placentaria,—teniendo por consecuencia la asfixia. Las mismas hemorragias—craneanas bastan para determinar la muerte.

30.- Hemorragia umbilical u placentaria.- La muerte por hemorragia del cordón y por hemorragia placentaria pue
de darse también intrauterinamente, por desgarradura del cordón
demasiado corto y la separación prematura de la placenta. Estanemorragia implica también el peligro de la supresión de la---

-56-CUADRO SINOPTICO DE LOS DIVERSOS PERIODOS DE MAGERACION FETAL.

Caracteres	Hasta '3o dia	Hasta 60 dia	Hasta 90 dia	Hasta I2o dia
Forma	Casi normal.	Frágil, ende- ble.	Gran flacidez.	Id.
Color ro-	Limitado a la cara.	Difuso, pero poco acentu <u>a</u> do.	Acentuado co- lor teja en el abdomen.	Color teja en el torax.
Serosida- des cavi- tarias e- infiltra- ciones he maticas	raiz del cor don.	Comienzan en los derrames cavitarios, - pleurales, - pericardia - les y perito neales.	Abundantes de rrames e infiltraciones.	Derrames que in- filtran los órga nos.
Cerebro	Blando, pe- ro sosteni- do.	Tiende a con vertirse en- papilla.	Especie de ja lea.	Id.
Pulmones.	Fetales y-	Id.	Tienden al violáceo.	Color igual a co
Higado	Casí normal.	Más oscuro.	Amarillento.	Más amarillento- aún. En la super ficie, violáceo- intermitente.
Liquidos.	Oculares	No tintos todavía.	Tintos rosa sucio en el cristalino.	Colorido hemáti- co intenso y di- fuso.
Elementos celulares.		Alteración de los contornos celulares.		Masas uniformes- y detritus en que hay granula- ciones nuclea res.
		ali galyana elipelipega upi ani dili aligi upi aris liberini ka		

circ lación placentaria. El nião muerto en el útero por henorra pia se distingue por la anemia; el cadáver aparacemá pálido, co lor de cara; los pulmones y el nígado no tenarán color, las cavidades del corazón y de los vasos estarán vacios o casí vacios de sen re.

He aqui como concluye Fedro Mata: "Si por el--extran del mundimiento, fisuras, fracturas y desgarros no se--pur de deterniar si son obras de violencias criminales o de unparto dirícil, debemos apelar a la docimacia, perque sicuiera-durante el parto, rotas las bolsas, ya puede haber alguna respiración ésta será muy incompleta o mula; al paso que por prisa--que se dé el infanticida a matar al reción nacido, roro ha de--ser el caso en que la respiración, si no hay obstaculo mara e-llo, no se establezca de modo que deje selales inequívocas do--ella ". (28)

^{(28) .-} Ub. Cit., pags. 72 y ss.

I.- La muer El niño muerto en el útero a partir del quinto mes experimenta el te ha teni- proceso llamado maceración, cuyo diagnóstico en general facil sedo lugar an impone de inmediato y descarta toda sospecha de infanticídio. tes del par La compre to. Presen sión del-cordón:- Y se tra cia en Lesiones dela sumerción (respiración prociden- duce en- respi-cia o cir la autop ratori Asfixia intra- Interviene prematura en culares sia por ratori, líquido amni El despe- las lesi líquiuterina resul- principaltante de una-- mente en interrupción-gamiento- ones siprematuro suientes: do amprematura dela circulación niotide la pla placentaria--со у-centa. con movimientos cuer-prematuros rea Accesoria- La compresión piratorios. mente en de la cabeza. ros ex piratorios. traños. Deformación de la Estado fetal cabeza o bolsa se del pulmón 2.- La muer rosanguinea; pe--Congestion te ha teni-Lesiones -- queñas hemorra--pulmonar do lugar du benignas y gias cerálicas su (color osrante el--perficiales (excuro; san banales. Lesiones parto. tracraneanas). gre pura a propiasbundante-de la as al corte). fixia. Lesiones-Hemorragias generales: equimosissobre el ti Lesiones de huemo, las con sos craneanos .--El niño su-Compresión de juntivas; e sobre todo parie cunbio másla cabeza nor quimosis--itales. mal en todo-facilmenteviscerales: parto, exageen el parto hiperemia-clandestino, rada hasta ma Lesiones-cerebral ytar el feto- graves,-preludio ne meningea, --cesario del en ciertos par causas dehemorragiainfantici-tos que pueden muerte. cerebral. dio. terminar espon Lesiones de as-taneamente y-fixia intrauteri En general permanecer--na por interrupfisuras clandestinos: ción de la acción Raramentetiene por sigdel corazón a cau fracturas. nos: sa de la compre--Hundimien-

sion cerebral.

tos óseos.

Hemorragia fu-

nicular o placentaria. VII.- MUERTE CRIMINAL DEL RECIEN NACIDO.- Al decir del Doctor Ramón Fernández Pérez: " Las causas criminales—
de muerte del recién nacido son aquellas que deben entenderse—
como delitos intencionales. Las maniobras de infanticidio son—
numerosas y a pesar de que no tienen una diferencia fundamental
de las utilizadas para el homicidio, sí es notable la frecuen—
cia de diversas formas lesivas amén de que para el infanticidio
presentan además ciertas peculiaridades que justifican su estudio por separado. Tales causas son referibles fundamentalmente—
a asfixias, lesiones y más raramente a envenenamientos.

Asfixias. Casi todas las variedades de asfixiasmecánicas pueden ser encontradas en el delito de infanticidio,asociándose frecuentemente dos o más de ellas, buenos es recordar la notable resistencia que ofrece, comúnmente, el recién na
cido a la muerte por asfixia, posiblemente debido a su escasanecesidad de oxígeno, ya que han sido frecuentes también los ca
sos de niños enterrados, naturalmente con fines infanticidas,que fueron exhumados vivos, varias horas después.

La asfixia por sorocación con sus cinco variantes a saber: a) obstrucción de nariz y boca. b) penetración decuerpos extraños a vías aéreas superiores, c) compresión toraco abdominal, d) enterramiento, y e) espacio confinado.

a) En relación con la sofocación por oclusión de los orificios respiratorios, esta variedad suele provocarse aplicando la mano o las manos del sujeto activo, obturando la bo

ca del menor; en este caso la acción de las manos se manifiesta en las lesiones características que aejan las uñas y las yemasde los dedos en la compresión, alrededor de los orificios resmiratorios excoriaciones de formas triangulares o semilunares o a largadas (estigmas ungueales) o bien equímosis subcutáneas quereproducen la forma de los delos. Pero también este tipo de asfixia puede producirse ejerciendo la compresión con objeto blan do como almohadas o sábanas, o envolviendo herméticamente la ca beza; modernamente introduciéndola en una bolsa de plástico y-con la inspiración se adhiere fuertemente a nariz y boca, o tam bién poniendo la cara contra las almohadas, ropas, etcétera y-empujando la cabeza por otras, con fuerza.

- b) La introducción de cuerros extraños en vías a éreas superiores, como trapos, gasas, algodones, napeles, etcétera, si bien es una manichra rara, también ha sido empleada,—aunque en estos casos los hallazgos de autopsia permiten determinar con presición la forma de muerte; es posible objetivar el cuerpo empleado, así como las lesiones en boca, garganta condesgarros hasta la faringe e incluso fracturas de maxilares.
- c) La compresión toracoabdominal, decía Tardieu, es una causa irecuente producida simplemente dejando caer la madre el peso de su cuerpo sobre el niño, o bien utilizando algún colchón pesado.

Asfixia por estrangulación. Al igual que en el a

dulto, la estrangulación puede ser manual o instrumental, en és te último caso con una cuerda o con un lazo cualquiera. Cuando-la estrangulación es con las manos, frecuentemente se asocia a-la sofocación, como elemento, encontraremos las típicas escoria ciones producidas por las unas antes mencionadas, de forma triangular o semilunar (estigmas ungueales).

Sumersión. Este tipo de astixia criminal para el infanticidio, aunque no frecuentemente, puede tener lugar cuando el niño es arrojado al agua de un río, un lago, pozo, o recipientes llenos de agua o también letrinas o cloacas.

Lesiones en el infanticidio (como causa de muerte). Se trata casí siempre de contusiones, más comúnmente defracturas de cráneo. El factor determinante de ellas es diverso, puede ser al producirse el golpe a la cabeza del infantecontra la pared o al piso, otras veces golpeándola con un instrumento contundente, como un martillo, una piedra, un madero o cualquier otro instrumento duro de bordes romos ".(29)

Por su parte, el Doctor Lorenzo A. García, haciendo referencia a la muerte criminal del recién nacido, nos señala las siguientes estadísticas: " mubo en francia, en mediosiglo, desde 1831 a 1880, no menos de 8.568 acusaciones por infanticidio, y desde 1881 a 1900 se vieron en las Cours d'assises 3002 casos del mismo delito.

(29) .- Ob. Cit., págs. 94 y ss.

I83 X- I835				. 47I	casos.
1836-1840		•••••		. 676	
1841-1845	••••••		•••••••	. 715	
1846-1850		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••	. 76I	10
1851-18 55	•••••			. 915	14
1856-1860	•••••			I.069	99
IdéI-Ide5	••••••	•••••	•••••	I.0 28	
1866-1870		••••••	•••••••	. 932	
1871-1875	•••••	••••••		I. 03 I	- 1
1876-188u	• • • • • • •	••••••	•••••••	. 970	et .
1881-1685			• • • • • • • • •	. 879	
I886 - I890			•••••	. 866	
1891-1895		•••••	• • • • • • • •	. 722	11
1896-1900				535	

Los nuevos procedimientos de abortos provocadoshan reducido, más que ninguna otra medida, la cantidad de infanticidios. El aborto está tan extendido en los países civilizados que se ha Ilegado a calcular para una ciudad como Berlín no menos de 90.000 por año.

practicadas en Viena desde 1896 a 1905 en casos de infanticidios presunto. Esta estadística da una idea de los procedimienprácticos empleados para cometer ese delito:

	Estrangulación a lazo 9	veces.
	(Una vez combinada con heridas en la	
	garganta por introducción del dedo;	
	una vez asociada a una tentativa de	
night of the state	oclusión de las vías respiratorias-	
	con la mano).	
	Estrangulación a mano 12	veces.
	(Cinco veces pura; seis veces asoci	
	ada a heridas de la garganta, y u-	
	na vez a sumersión).	
	Heridas en la garganta II	veces.
•	(Una vez sola pura, asociadas a o	
	tras a sumersión, a estrangulación-	
	a mano y a heridas del cráneo).	
	En agua del amnios 12	veces.
Sumersion	En albañales 23	veces.
	En aguas sucias 22	veces.
	En un río 2	veces.
	Entierro bajo ceniza I	wez.
	Entierro bajo tierra I	vez.
	Aplastamiento I	vez.
	rracturas del cráneo extensas por gol	
pes directos .	5	veces.
	rracturas del craneo por caídas (sin-	
sumersion)	2	veces.

proximadamente los métodos del delito. La siguiente viene a com pletarla. Son datos de Tardieu (804 casos de autopsias médico legales), de Brouardel (534 casos), de Vibert (434 casos).

	Tar q ieu %	Brouardel	Vibert %
Sofocación	. 34	5	3
Inmersión en albañales	. 9	9	8.
Fracturas del cráneo	. 9	9	8
Estrangulación	. 7	8	8
Sumersión	4	4	
Falta de cuidados	1,7		
Heridas	I	4	I,4
Combustión	. I	I	<u></u>
Hemorragia del cordón	I	I	
Exposición al trío	0,5	I	
Envenenamiento	0,2	0,5	

Proporción de infanticidios sobre 100 autopsias: Tardieu, 69 %; Brouardel, 43 %, y Vibert, 27 % * . (30)

En México a partir del año de 1899 hasta el 9 de julio de 1907, la estadística criminal en el Distrito Federal--(30).- Ob. Cit., págs. 105 y 105.

registra sólo nueve casos de infanticidio.

Con respecto a la muerte criminal durante el par to, para el Doctor Lorenzo A. García, el recién nacido puede--ser privado de la vida en circunstancias especiales, en formacriminal durante el transcurso del parto ya sea antes del nacimiento completo o bien después del mismo. No obstante que loselemplos de infanticidio durante el parto son escasos es conveniente tenerlos en cuenta; así pues se hubla de una madre de--dos gemelos la cual uriva de la vida al primero con un zapato-fuera del útero y cuando se percata que viene el segundo hijo .en el momento en el cual éste asoma la cabeza por la vulva. con el referido zapato lo golpea fracturándole los dos varietales y el occipital: citándose asimismo, el caso de una mujer quien ma ta a su hijo cuando éste salía de la vulva cortándole la cabeza. lo cual resulta casí imposible pues la mujer quien se encuentra con el vientre distendido por el embarazo a término, cree mos, no puede alcanzar las partes sexuales y mucho menos buscar en el fondo de la vulva la cabeza y el cuello del niño para eje cutar la criminal conducta . (3I)

MUERTE CAIMINAL DEL MIÑO DESPUES DEL PARTO. - Para Lorenzo A. García: " Casí todos los infanticidios son perpetrados después del parto. De las estadísticas señaladas se desprenden tres grupos generales de muerte criminal del niño recién nacido:

(31) .- Cfr. Ob. Cit., pág. 107.

I.- Asfixias mecánicas. 2.- Heridas. 3.- Envenenamientos.

Nos ocuparemos en primer lugar de las asfixias—mecánicas, que pueden tener por causa la estrangulación, la o-clusión de las vías respiratorias, la compresión del necho y-del vientre, el secuestro en un espacio estrecho y cerrado, elentierro, la sumersión.

Generalmente no se encuentran los métodos aislados, puros, sino asociados. Por ejemplo, se estrangula al reccién nacido y al mismo tiempo se le tapa la boca y las fosas na sales o se le ocacionan heridas diversas.

El recién nacido tiene menos densidad que el a-dulto de oxígeno; de aní su resistencia a la muerte por esa for
ma de suprimirlo y las violencias que el criminal ha tenido generalmente que emplear para culminar su obra. Se han encontrado
vivos, después de varias horas, niños que habían sido enterra-dos bajo tierra, en un caso después de ocho horas, a 25 centíme
tros de profundidad.

Las lesiones más importantes de las asfixias mecánicas en los recién nacidos, son las equímosis viscerales.

En ningún otro ser como en el recién nacido adquieren más desarrollo esas equímosis, en particular las puntuadas, en la pleura, el pericardio y el pericráneo cuando hay sotocación criminal, por oclusión directa de los orificios respi-

ratorios, por la compresión de las paredes del pecno, por el en cierro en espacios confinados (32)

Con respecto a las opiniones mencionadas en relación al recién nacido desde el punto de vista médico-legal, amanera de comentario podemos decir en forma muy amplia como todas y cada una de las opiniones resultan verdaderamente interesantes pues como ha quedado de manifiesto en ellas, se aportaninfinidad de elementos para lograr un mejor y más completo estudio de la figura delictiva de infanticidio, motivo primordial del presente trabajo.

C.- BREVE ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO.- Algunos Códigos Penales han resulto que el infanticidio sea considerado un delito privilegiado; otros, en su minoría han sostenido quese le incluya dentro de las normas que rigen al homicidio, como sucede en el Código Penal Argentino, duso y Japonés; el Código-Francés, no lo manifiesta claramente pero se deja entrever, alno mencionar las situaciones psicológicas las cuales supuestamente caracterizan al delito de intanticidio en la mayoría delos ordenamientos penales.

Existen dos sistemas básicos en Derecho Comparado, con respecto al fundamento del trato legal privilegiado: El Latino de Motivación y el Germánico de alteración Psíquica.

Sistema Latino de Motivación. - Este se caracteri

(32).- Ob. Cit., págs. IOS y IO9.

za por considerar el móvil de ocultamiento de la desnonra comoelemento constitutivo del invanticidio.

El Código Español de 1822, plasma expresamente, - a direrencia del Austríaco y del Bávaro, la atenuación de la pena basada en ocultar la desnonra, requiriendo la ilegitimidad-del embarazo o la buena re de la mujer.

Código Penal Italiano. - Actualmente señala el --- concepto de infanticidio en los siguientes términos: " es la mu erte de un recién nacido, inmediatamente después del parto, o--- de un feto durante el parto, para salvar el honor provio o el --- de un pariente próximo ". Se restringe el tipo al requerir la--- muerte del recién nacido inmediatamente después del parto, y se hace extensivo a actividades previas antes de cue nazca la criatura, pudiéndose ajustar a la figura del feticidio.

Código Penal Alemán.— La ilegitimidad del nacimiento lo equipara al ocultamiento de la deshonra al no mencionar expresamente dicha ocultación; sumándose a este criterio,—los Códigos Noruego (parág. 234), y el Rumano (art. 465). El Código Alemán suele ir más allá de la letra y posiblemente de la-Ley, al mencionar situaciones ajenas a la honra, como lo vienea ser la angustia económica.

Código Español. - an su artículo 410 define el in fanticidio de la siguiente manera: " Comete infanticidio la madre que por ocultar su deshonra matare al hijo recién nacido. --

También lo cometen los abuelos maternos que para ocultar la des nonra de la madre ejecutaren el mismo hecho ".

El Código Penal Colombiano. - Adopta el mismo con cepto de infanticidio consignado en el Código Españole El Código Portugués (art. 356), si bien señala el límite de edad en ocho días, se adscribe al Sistema Latino de Motivación.

Sistema Germánico de Alteración Psíquica.— El—Sistema Germánico atiende al estado psíquico que presenta o pue de presentarse en la madre en el momento del parto y mientras—dure el estado puerperal, limitándose al tipo a la madre, porser quien sufre tales trastornos. Sin embargo, este sistema pre senta lo complicado de la prueba para demostrar la existencia—real del estado psicológico, llegándose al criterio de la presunción, y los del deslinde claro entre éste y las situaciones—de inimputabilidad.

La influencia del estado puerperal se inicia des de el nacimiento, hasta que se tiene por concluído el puercerio. A éste se le identifica como el período durante el cual van desapareciendo las modificaciones producidas en el organismo materno por el embarazo, hasta llegar a un estado semejante alque se tenía antes de la preñez.

Estudios formulados por la medicina legal, han-sostenido que el estado puerperal se prolonga hasta un períodoaproximado de cuarenta días; algunos autores lo remiten a la a-

parición de la primera menstruación o a la involución del útero.

Código Federal Suizo.- Del artículo II6 del Códi
go Suizo, hecha la interpretación se presumen los trastornos anímicos en el momento del nacimiento, aceptándose como posibles
durante el estado puerperal.

Derecho Penal Ingles. En el moderno sistema inglés que data a partir de la "Infanticide Act. " de 1922, hasido conservada hasta la legislación penal vigente, la cual hajuzgado al infanticidio como una simple felonía siempre y cuando pruebe que la madre lo cometió como consecuencia emanada delas alteraciones del parto. El término establecido por la leyinglesa para cometer el delito, es el plazo más extenso conocido por el Derecno Penal vigente, el cual es de un año.

al presente sistema se ajustan los Códigos Checo (parág. 220), Yugoslavo (parág. 136), Griego (art. 302) y Etíope (art. 527).

Como se estableció anteriormente, los sistemas—que consignan el infanticidio como delito privilegiado, ya enrazón del móvil de ocultar la deshonra, ya como alteración psíquica provocada por el estado puerperal, existen algunas de ellas que mantienen silencio por cuanto se refiere a dichos elementos como la francesa al mencionar solamente la condición de" recién nacido " de la víctima; al igual ordenamientos latinos
como los Códigos Dominicano y Chileno, exclusivamente mencionan

el ámbito temporal del delito y al sujeto activo que lo realiza.

Sistema Intermedio. - Acoge los elementos que caracterizan al Sistema Latino y al Germánico.

Dentro de este sistema se encuentran los Códigos Vigentes de Argentina y México.

Código Penal Argentino. Señala en su artículo-8I inciso 20. " A la madre que para ocultar su deshonra, matare a su hijo durante el nacimiento o mientras se encontrare bajola influencia del estado puerperal. La pena de prisión es deuno a seis años ".

El Código Argentino fundamenta de modo distintoel infanticidio cometido por la madre y el por los parientes.— Para la primera adopta el criterio apoyado en el móvil de ho--nor; para los parientes es necesario que se encuentren en estado de emoción violenta.

La Comisión Argentina, después de realizar serias consideraciones respecto del marco temporal en que se debería encuadrar el infanticidio, optó por la referencia al estado puerperal, consagrado en el sistema germánico.

D.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL TIPO DE INPANTICIDIO: I.- CALIDAD DE LOS SUJETOS: A).- CALIDAD DEL SUJETO ACTI
VO.- B).- CALIDAD DEL SUJETO PASIVO.- 2.- BIEN JURIDICO PROTEGI
DO.- 3.- OBJETO MATERIAL.- 4.- CONDUCTA.- 5.- REFERENCIA TEMPORAL.

Antes de nacer referencia a los elementos const<u>i</u> tutivos del tipo de infanticidio estimamos conveniente señalar, lo que debemos entender por tipo legal, cuales son sus elementos en general y porque es necesario referirse a ellos.

Castellanos Tena señala: El tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conduc ta en los preceptos penales ". (33)

Para Sebastían Soler: "El tipo describe siempre una conducta o un hecho, pudiendo requerir también modalidades-para, esa conducta y, en algunos casos, medios de comisión legal mente determinados; o bien un cierto sujeto activo, una calidad especial en el sujeto pasivo. En otras ocaciones alude a esta-dos de ánimo o tendencias del sujeto o al fin de la acción, etc; por tanto los elementos del tipo son heterogéneos y de naturale za objetiva, normativa o subjetiva ". (34)

Por nuestra parte entendemos por tipo, la des--cripción legal que nace el legislador de la figura delictiva.

ahora bien, es importante mencionar como todo ti po se haya integrado por dos grupos de elementos los cuales seclasifican en generales y especiales. Los elementos generales son aquellos que se encuentran contenidos sin excepción en lasfiguras delictivas. Siendo éstos:

^{(33).-} Ob. Cit., pág. I65.

^{(34).-} Citado por María Edith Mamírez Díaz.- Elementos del Tipo. pág. 37. Tesis Profesional. México. UNAM. 1965.

- a) .- Sujeto activo.
- b) .- Sujeto pasivo.
- c) .- Bien jurídico protegido.
- d) .- Objeto material.
- e) .- Conducta.
- f) .- Resultado.
- a).- Sujeto activo.- Es aquel que va a concretizar todos y cada uno de los elementos del tipo a través de laconducta llevada a cabo por él mismo.
- b).- Sujeto pasivo.- Es el titular del bien jurídico protegido el cual va a resultar afectado con la conducta-del activo.
- c).- Bien jurídico protegido.- Es el valor social que pretende protegerse a través de la norma jurídica y enconcreto con el tipo.
- d).- Objeto material.- Es el ente corpóreo que-ocupa un lugar en el tiempo y en el espacio y sobre el cual recae o se espera recaiga la conducta del agente activo.
- e).- Conducta.- Es el comportamiento realizado-por el sujeto activo y a través del cual se concretizan los ele
 mentos del tipo, haciéndose además objeto de sanción.
- f).- Resultado.- Es el efecto o consecuencia que se produce en el objeto material en virtud de la conducta desarrollada por el activo.

En cuanto a los elementos especiales del tipo, — son aquellos que en forma accidental se encuentran descritos—por el legislador en algunas figuras delictivas. Entre los cuales podemos señalar:

- a) .- Los medios de comisión.
- b) .- Las referencias temporales.
- c) .- Las referencias espaciales.
 - d).- Las referencias de coación.
- e).- El elemento subjetivo o dolo específico.
- f).- El elementa normativo o antijuridicidad es
 - g) .- La calidad en el sujeto activo.
 - h) .- La calidad en el sujeto pasivo.
 - i).- La cantidad en el sujeto activo.
 - 1) .- La cantidad en el sujeto pasivo.
 - k) .- La calidad del objeto material.
- a).- Los medios de comisión.- Son las formas, ma neras o modos en como debe el agente activo realizar la conducta descrita en el tipo.
- b).- Las referencias temporales.- Son aquellascircunstancias las cuales el legislador exige relativas a quela conducta deba realizarse por el agente activo dentro de unlapso de tiempo determinado.
 - c).- Las referencias espaciales.- Son circunstan

cias exigidas por el legislador consistentes en realizar la conducta en un lugar determinado.

- d).- Les referencias de ocación.- Son circunstancias cuya oportunidad debe aprovechar el agente para realizar—su conducta.
- e).- El elemento subjetivo o dolo específico.--Este consiste en una intencionalidad o rin determinado el cualdebe tener el sujeto al momento de realizar su conducta.
- t).- El elemento normativo o antijuridicidad específica.- Consiste en ciertas características de tipo jurídico
 que debe de revestir o reunir la conducta al ejecutarse.

En cuanto a la calidad de los sujetos.— Son ca—racterísticas que deben tener los actores del delito para poder se considerar como tales. (incisos, g y h).

Respecto a la cantidad de los sujetos. - Son requisitos de tipo numérico que exige el legislador para poderse-concretar la figura delictiva. (incisos, i, así como j).

En cuanto a la calidad de los objetos.— Se refie re a las características que debe reunir o tener el objeto mate rial sobre el cual recae la conducta y que el legislador exigacomo tal.

Una vez señalados los elementos del tipo, tantogenerales como especiales cabe aclarar que cuando falta algunode los elementos generales se estará en presencia de una atipicidad absoluta; en cambio cuando falta la concretización de alguno de los elementos especiales deberá atenderse a la naturale
za del mismo, para ver si se presenta una atipicidad absoluta o
bien una atipicidad relativa la cual trae como consecuencia latraslación del tipo.

Con respecto al tipo ya se estableció con anterrioridad lo que en opinión de Castellanos Tena se debe entender
por tipo. En cuanto al sujeto activo, el referido autor, afirma: "Sólo la conducta humana tiene relevancia para el DerechoPenal. El acto y la omisión deben corresponder al hombre, porque únicamente él es posible sujeto activo de las infraccionespenales; es el único ser capaz de voluntariedad ". (35)

Para Carrara, sujeto activo primario del delito:

solo puede ser el hombre, pues esencial para el delito es que
el hecho provenga de voluntad inteligente, la cual existe unica
mente en el hombre . (36)

Según Porte Petit, en relación con el sujeto activo comenta: "El sujeto activo requerido por el tipo, es un elemento de éste, pues no se concibe un delito sin aquél debiéndose entender por sujeto activo, el que interviene en la realización del delito como autor, coautor o cómplice ". (37)

^{(35) .-} Ob. Cit., pág. I49.

^{(36) .-} Citado por María Edith Ramírez Díaz. Ob. Cit. pág. 33.

^{(37).-} Celestino Porte Petit Candaudap.- Apuntamientos de laparte general de Derecho Fenal, pág. 438. 4a Edic. Porrúa. México. 1978.

En cuanto al sujeto pasivo, para Castellanos Tena: " es el titular del derecho violado y jurídicamente protegio do por la norma ". (38)

Una vez senalado lo que debemos entender por tipo, así como a sus elementos generales y especiales en forma ge
neral, es el momento oportuno para referirnos a los elementos—
constitutivos del tipo de infanticidio en particular.

I .- CALIDAD DE LOS SUJETOS:

A).- CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO.- Clga Islasy Elpidio Ramírez, en torno al sujeto activo, nos dan la siguiente definición: "Sujeto activo es toda persona que concretiza el específico contenido semántico de cada uno de los elementosincluídos en el particular tipo típico ". (39)

Los citados autores señalan: "Unicamente puedeser sujeto activo la persona física, pues la persona moral care
ce de posibilidad de concretizar los elementos de la conducta—
típica, y agregan, asimismo, tan sólo el autor material, unita—
rio o múltiple, puede ser sujeto activo " (40)

Líneas adelante los referidos autores, explicanel contenido de la definición que nos dan de sujeto activo, en-

^{(38).-} Ob. Cit., pág. I5I.

^{(39).-} Olga Islas y Elpidio Ramírez.- Lógica del Tipo en el Derecho Penal. pág. I8. Edit. Jurídica Mexicana, México.--1970.

^{(40) .-} fdem. pág. 18.

los siguientes términos: "Concretizar el contenido semántico-de los elementos del tipo típico quiere decir adecuarse, en elcaso concreto, a cada elemento de la figura legal con el significado que le corresponde de acuerdo con la propia figura legal:
en otros términos: se concretiza el contenido semántico de loselementos tícicos cuando en el caso particular hay tipici----dad ". (41)

Por su parte, Porte Petit nos dice, lo que se de be entender por sujeto activo en el infanticidio sin móviles de honor: " es cualquier ascendiente, siendo por consiguiente, undelito propio, especial o exclusivo ". (42)

aura Emerita Guerra de Villalaz, en cuanto al su jeto activo, expresa: "Entendemos por sujeto activo a toda per sona que concretiza, en forma específica cada uno de los elemen tos del tipo ". (43)

En el caso del artículo 325 del Código Penal vigente, que a la letra dice: "Llámase infanticidio: la muertecausada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ". Se desprende de tal artículo que el sujeto activo debe reunir ciertas
calidades consistentes éstas en ser exclusivamente la madre, el

^{(41) .-} Idem. pág. 18.

^{(42).-} Ub. Cit., pág. 203.

^{(43).-} Aura Emerita Guerra de Villalaz.- Estudio Dogmático-Jurídico del Delito de Infanticidio en la Legislación Paname Ma. Cuadernos Panameños de Criminología, No 5. Universidad de Panáma. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 1976.

padre o los abuelos maternos; a diferencia de los códigos anteriores en donde podía ser sujeto activo cualquier persona.

Cualquier otra persona distinta a las senaladaspor el artículo antes aludido, que prive de la vida a un niñodentro de las setenta y dos noras de haber nacido, comete un ho
micidio.

Con respecto al término "ascendientes consanguíneos", ya se hablo de ello en su oportunidad no teniendo casorepetir lo ya expuesto.

Siendo la liga de ascendencia la que une al suje to pasivo con el activo de la infracción, es importante estudiar la comprobación del parentesco.

Nuestro Código Civil, establece que la prueba de filiación de los hijos nacidos de matrimonio se obtiene con lapartida de nacimiento y con el acta de matrimonio de sus padres; a falta de éstas por cualquier probanza legal, exceptuándose la testimonial si no está apoyada en otras pruebas que lahagan verosímil. Tratándose de filiación natural, la prueba será según se naya efectuado el reconocimiento (artículos 340 y34I del Código Civil).

En atención que el Derecho Penal atiende fundamentalmente a la realidad de los fenómenos y acciones humanas,no a las ficciones que frecuentemente se dan en el Derecho Civil; la prueba deberá obtenerse de acuerdo a la ley procesal Penal.

en cuento al sujeto activo en el infanticidio, —
podemos concluir que éste es quien va a concretizar todos y cada uno de los elementos del tipo a través de la conducta llevada a cabo por él mismo. Así pues, en el infanticidio, el sujeto
activo no puede ser cualquier persona sino sólo aquella que reu
na ciertas calidades, a saber, el padre, la madre o bien los abuelos maternos.

pidio Ramírez, derinen al sujeto pasivo de la siguiente forma: Sujeto pasivo es el titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro en el caso particular ". (44)

Jiménez de Asúa, señala: " sujeto pasivo del delito es todo poseedor de un bien o interés jurídicamente protegido. Por consiguiente, lo son: el hombre, la persona jurídica, el Estado, o la colectividad ". (45)

Rocco afirma sujeto pasivo es: " la persona cueresulta ofendida directa o inmediatamente por el delito". (46)

Para Silvela: " el sujeto pasivo del delito esaquel a quien se debe la condición jurídica negada por el crimen " (47)

Al respecto Porte Petit, senala: " El sujeto pa-

^{(44).-} Ob. Cit., pág. 24.

^{(45).-} Luis Jiménez de Asúa.- Tratado de Derecho Penal. Tomo----III, pág. 90. 3a Edic. Edit. Losada, Buenos Aires, 1944.

^{(46).-} Citado por Luis Jiménez de Asúa. Ob. Cit. pag. 89.

^{(47) .-} fdem. pag. 89.

sivo en este delito es el infante al cual se le priva de la vida, tratándose, por tanto, de un delito personal ". (48)

Aura Emerita Guerra de Villalaz, se expresa así:

"Sujeto pasivo. Es el titular del bien jurídico protegido porel legislador y concretamente violado o lesionado por la infracción ". (49)

La citada autora, señala: " En el infanticidioel sujeto pasivo es el infante o recién nacido a quien se lepriva de la vida. Se trata de un delito personal que exige cali
dades en el sujeto pasivo ". (50)

Según Eugenio Cuello Calón: "Sujeto pasivo deldelito es el titular del derecho o interés lesionado o puestoen peligro por el delito ". (51)

El citado autor establece: " Pueden ser sujetospasivos del delito: a) El hombre individual cualquiera que seasu condición, edad, sexo, estado mental, cualquiera que sea sucondición jurídica durante su vida.

- b) Las personas colectivas pueden ser sujeto pasivo en las infracciones contra su honor (injurias, calumnias)y contra su propiedad (defraudaciones, hurtos, etc.).
 - c) El Estado es sujeto pasivo de las infraccio-

^{(40) - 0}b. Cit., pag. 204.

^{(49).-} Ob. Cit., pág. 38.

^{(50).-} Ob. Cit., pág. 38.

^{(51).-} Eugenio Cuello Calón.- Derecho Penal. Tomo I. Parte General. pág. 325. I6a Edic. Edit. Bosch. Barcelona. 1936.

nes contra su seguridad exterior (lib. II. tít. I), e interior-(lib. II. tít. II).

- d) Le colectividad social es sujeto masivo de to do delito, pero especialmente de aquellas infracciones que aten tan contra su seguridad.
- e) Los animales no pueden ser sujetos pasivos—del delito, no tienen derechos, sin embargo la ley les protege—contra las crueldades y malos tratos, ora en interés del propie tario, o por interés público penando la destrucción de animales útiles o para evitar escenas de brutalidad que constituyen un—mal ejemplo para la colectividad, pero pueden, como las cosas,—ser objeto material del delito.

El sujeto pasivo del delito no se identifica---siempre con el perjudicado por el mismo, así en caso de homicidio el sujeto pasivo es la muerte y los perjudicados son la mujer, sus hijos; en el rapto de una menor con su consentimientoésta es el sujeto pasivo, los agraviados son los padres o tutores *- (52)

Con respecto al sujeto pasivo en el infanticidio podemos concluir que éste es el titular del bien jurídico protegido y va a resultar afectado con la conducta del activo. En el infanticidio evidentemente el sujeto pasivo es el infante o recién nacido a quien se le priva de la vida.

(52).- Ob. Cit., págs. 325 y 326.

2.- BIEN JURIDICO PROTEGIDO.- Como ha cuedado--asentado con anterioridad, el bien jurídico protegido en el infanticidio es el valor social el cual pretende protegerse a tra
vés de la norma y en concreto con el tipo.

El ser humano dotado de vida, es uno de los preciados bienes que más interesa conservar al Estado, justificándose así su inclusión entre los delitos que atentan contra lavida y la integridad corporal, con la finalidad de darle priori
dad e importancia que tal bien exige de la sociedad, pues la tu
tela penal va encaminada a proteger ese valioso bien, como loes la vida del infante.

En cuanto al bien jurídico protegido en el infanticidio, Porte Petit, señala: "El bien jurídico protegido es—la vida del infante. El mismo autor, citando a Manzini, nos dice: El objeto específico de la tutela penal es, el interés del-Estado, relativo a la seguridad rísica, en cuanto particularmente considera el bien jurídico de la vida humana ". (53)

Pavón Vasconcelos, al respecto nos comenta: " El bien jurídico, en el delito de infanticidio, lo es la vida delinfante, justificándose su inclusión entre los delitos que aten
tan contra la vida y la integridad rísica de la persona. La tutela penal en este delito va encaminada a proteger ese valiosobien, ya mediante la amenaza de la pena como medida preventiva,
por su carácter intimidatorio, ya a sancionar su destrucción,—
(53).- Ob. Cit., pág. 203.

como medida de represión al delincuente ". (54)

Olga Islas y Elpidio Amírez, por su parte señalan lo que se entiende por bien jurídico: " El bien jurídico es el concreto interés social, individual o colectivo, protegido-en el tipo ". (55)

Aura Emerita Guerra de Villalaz, nos comenta: "Se na considerado que el bien jurídico es el concepto básico en
la estructura del tipo en cuanto justifica la existencia de lanorma jurídico penal que concreta el interés social que el dere
cho tutela o protege, por estimarlo como un interés individualo colectivo particularmente valioso ". (56)

De lo expresado con anterioridad, podemos concluir lo siguiente: consideramos que actualmente no se puede seguir justificando de ninguna forma la condición privilegiada de la-rigura delictiva del infanticidio, pues jamás debe prevalecer-un bien jurídico como el honor sobre el de la vida.

3.- OBJETO MATERIAL.- El objeto material, como-elemento general del tipo es el ente corpóreo que ocupa un lu-gar en el tiempo y en el espacio y sobre el cual recae o se espera recaiga la conducta del agente activo.

Es necesario señalar la importancia que revisteel objeto material como parte del contenido del tipo, nues es-

^{(54) .-} Ob. Cit., pag. 30I.

^{(55) .-} Ob. Cit., pag. I6.

^{(56).-} Ob. Cit., pág. 37.

inconcebible éste sin aquel.

Olga Islas y Elpidio Ramírez, definen el objetomaterial de la siguiente forma: "Objeto material (objeto de la
acción) es el ente corpóreo sobre el que la acción típica recae ". (57)

Mezger entiende por objeto de la acción: " aquel objeto corporal sobre el que la acción típicamente se reali—— za ". (58)

"Objeto material del delito, dice Gómez, es aquel sobre el cual recae la actividad física y en el cue estácorporizado, por así decir, el derecho que la infracción lesiona o pone en peligro: la cosa mueble en el robo y en el hurto; el inmueble materia del despojo, en la usurpación, etc. En consecuencia, entre el objeto jurídico del delito y su objeto material, existe una relación visible ". (59)

Pavón Vasconcelos, manifiesta: " El objeto material se identifica con el sujeto pasivo de la infracción. Es el niño o el infante a quien se priva de la vida, existencia precaria en el ámbito temporal, pues no debe exceder de setenta yodos noras ". (60)

Jiménez de Asúa, derine el objeto material de la

^{(57).-} Ob. Cit., pág. 25.

^{(58) .-} Citado por Luis Jiménez de Asúa. Ob. Cit. pág. II2.

^{(59).-} Citado por Olga Islas y Elpidio Ramírez. Ob. Cit. pág.25. (60).- Ob. Cit., pág. 301.

siguiente forma: " el objeto material o de la acción, es tode-persona o cosa que forma parte del tipo descrito en la ley!(61)

Porte Petit, por su parte nos comenta: "El objeto material de este delito es el niño o infante, a quien se vriva de la vida dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento ". (62)

El sujeto pasivo del celito no es lo mismo queel objeto material, sin embargo con gran frecuencia encontramos
que pueden coincidir; tal es el caso del delito a estudio en-donde el sujeto pasivo, quien viene a ser el descendiente consanguíneo o niño de setenta y dos noras y el objeto material,-siendo éste el cuerpo humano del pasivo coinciden como se ha se
fialado anteriormente.

De lo expuesto podemos concluir por cuanto al infanticidio se refiere como se permite identificar al objeto material con el niño recién nacido a cuien se le priva de la vida dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento.

Por último hacemos hincapié en como por lo regular el sujeto pasivo del delito es diferente al objeto material del mismo, como en el robo; no obstante, en algunos casos el su jeto pasivo se identifica al objeto material, como sucede porejemplo en la violación, el estupro, atentados al pudor, homici dio y como ya hemos dicho al infanticidio.

^{(61) .-} Ob. Cit., pág. III.

^{(62) -} Ob. Cit., pág. 203.

4.- CONDUCTA.- En cuento a la conducta, llamadapor algunos autores como Mezger y Jiménez de Asúa, actividad,—
se utilizan diferentes denominaciones; nosotros preferimos llamarla conducta por ser un término más amplio evitando con estoconfusiones y errores innecesarios.

Es necesario nacer hincapié en como el derechopenal al tratar la conducta se refiere al comportamiento numano, por cuanto existe una clara distinción entre la conducta yel comportamiento de los seres irracionales como de los hechosproducidos por la naturaleza, los cuales son también comportamientos. Por conducta debemos entender pues, el comportamientohumano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito.

En relación con éste elemento del tipo de infanticidio, Aura Emerita Guerra de Villalaz, nos comenta: "Todoslos autores coinciden en señalar que la conducta, acto, hecho o acción humana como elemento objetivo del delito, es determinante de éste. La problemática de la terminología carece de relevancia jurídica en este caso, ya que tales controversias, teorías y observaciones son debates doctrinales que resconden enmuchos casos a los lineamientos legislativos que prevalecen endaterminadas áreas geográficas y a las concepciones filosóficas adoptadas por los penalistas a través de los tiempos ". (63)

(63).- Ob. Cit., pág. 29.

De conformidad con Celestino Porta Petit: "si-el elemento objetivo del delito, puede estar constituido por una conducta en el caso de un delito de mera conducta, o de unhecho, si estamos frente a un delito material o de resultado, — los términos edecuados son conducta o hecho, serún la hipótesis que se presente. Esto nos lleva forzosamente a precisar que nose puede adoptar uno sólo de dichos términos al referirnos alelemento objetivo o material, ques si se aceptara conducta, sería reducido y no sería apropiado para los casos en que hubiera un resultado material, y si se admitiera hecho, resultaría excesivo, porque comprendería, además de la conducta, el resultadomaterial, consecuencia de aquella ". (64)

Aura Emerita Guerra de Villalaz, en relación con la conducta nos dice: "Este elemento, consistente en el comportamiento humano positivo o negativo dirigido a un propósito,---contiene dos requisitos: uno de tipo fáctico (un hacer o no hacer), y otro psíquico (una voluntad) ". (65)

Olga Islas y Elpidio Ramírez, definen así a laconducta: " Conducta (acción u omisión) es el proceder finalístico descrito en el tipo ". (66)

Castellanos Tena, señala: " La conducta es el---

^{(64).-} Ob. Cit., págs. 293 y 294.

^{(65).-} Ob. Cit., pag. 30.

^{(66).-} Cb. Cit., pag. 27.

comportamiento numano voluntario, positivo o negativo, encamina do a un propósito ". (67)

En cuanto a la conducta, Porte Petit, establece:

** La conducta consiste en un hacer voluntario o en un no hacervoluntario o ne voluntario (culpa) ". (68)

Por su parte, Francisco Pavón Vasconcelos, es--cribe: "La conducta en el infanticidio se expresa ordinariamen
te mediante una acción, esto es, una actividad: movimiento o--conjunto de movimientos corporales voluntarios realizados nor-el agente, pudiendo consistir en el acto material de golpear al
aébil cuerpo de la víctima, oprimir su frágil cuello para provo
car su muerte por asfixia, etc. Igualmente la conducta puede,-teóricamente, consistir en una inactividad o no hacer de carácter voluntario, en cuyo caso el resultado pronibido consiste en
la muerte del infante se realizaría a través de la omisión o in
cumplimiento de un deber nacer (comisión por omisión), como sería no alimentarlo o no procurarle el urgente medicamento prescrito y del que depende su precaria existencia ". (69)

La conducta en el infanticidio consiste en privar de la vida al niño dentro de las setenta y dos horas de sunacimiento. Anora bien, la muerte del recién nacido cometida--por una actividad corporal, puede ser de la siguiente forma:----

^{(67) .-} Ob. Cit., pág. 149.

^{(68) .-} Ob. Cit., page 295.

^{(69).-} Ob. Cit., pags. 292 y 293.

golpes, estrangulación, oclusión de las vías respiratorias, a-plastamiento, encerramiento en un recipiente pequeño y encerrado, enterramiento, combustión, envenenamiento, exposición al-frío etc.

Le conducta por omisión encaminada a causar lamuerte del recién nacido, puede manifestarse: por no darle demamar al infante, no ligarle el cordón umbilical, no prestarlelos cuidados y la ayuda que merece, etc.

Una vez mencionadas algunas de las causas externas con que se puede ejecutar la muerte del recién nacido resulta indiferente que se erectúe por actos positivos o por omisión, tan infanticida es la madre que mata a su hijo mediante actos—violentos, como quien lo deja morir por falta de cuidados necesarios; ratificándolo así nuestra ley penal al no hacer referencia de la manera con la cual puede efectuarse el infanticidio,—a diferencia de algunas legislaciones como la austriaca las cuales penan más levemente el infanticidio por omisión.

Con respecto al resultado, el cual en un sentido amplio y general no es más que la consecuencia de la conducta.

Entendiendo por resultado el efecto o consecuencia que se produce en el objeto material en virtud de la conducta desarrollada por el activo. En el infanticidio el resultado-concretamente sería la muerte de un niño o la privación de suvida.

5.- REFERENCIA TEMPONAL.- Las referencias temporales son aquellas circunstancias que el legislador exige, relativas a como la conducta deba realizarse por el agente activo-dentro de un lapso determinado.

creemos importante señalar como la referencia—temporal es un elemento especial del tipo de infanticidio consistente esta en que la privación de la vida debe llevarse a cabo dentro de las setenta y dos horas del nacimiento del pasivo.

Olga Islas Magallanes, expresa lo que debemos en tender por referencias temporales: " Son condiciones de tiempoo lapso dentro del cual ha de realizarse la conducta o producir
se el resultado ". (70)

Nuestra legislación penal establece el marco tem poral en el cual se debe erectuar la conducta típica siendo elde setenta y dos horas de haber nacido la criatura (artículo——
325 del Código Penal).

En cuanto al lapso fijado por el artículo antesseñalado, Jiménez Huerta, asienta: "El marco temporal de seten
ta y dos horas fijado para la realización de la conducta homici
da, tiene su fundamento en que según el pensamiento de la ley,pasado ese término el nacimiento del infante es ya un hecho notorio que imposibilita el que el agente pueda, sacrificando alniño, salvar el honor familiar *. (71)

(70).- Olga Islas Magallanes.- Análisis Lógico de los delitos-contra la vida. Tesis Profesional, México. UNAM. S. P. (71).- Ob. Cit., pág. 171. Ahora bien, en cuanto a las referencias temporales, cabe aclarar como algunos tipos exigen que su cumplimiento sea realizado en un tiempo determinado, pues no será igual, siel delito se perpetra de día o de noche, cuando el criterio del legislador ha considerado necesario en ciertas hipótesis, la--nocturnidad como agravante.

El Código Penal vigente, ejemplifica lo anterior cuando establece: "... dentro de los tres meses anteriores a la declaración de guerra o al rompimiento de las hostilidades...". (art. I23); "... se halle en guerra extranjera...", (art. I24, fracc. I); " A los jefes o agentes de Gobierno y-a los rebeldes que, después del combate...", (art. I36); "... los que depongan las armas antes de ser tomados prisioneros...", (art. I39); "... la muerte causada a un niño---dentro de las actenta y dos horas de su nacimiento...", (--art. 325); "... muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez ", (art. 329).

Resumiendo: en la descripción normativa que sehace del infanticidio en nuestra legislación penal, se incluyeuna referencia temporal exigida por el tipo, de modo que si ésta no concurre, no se da la tipicidad. Lo cual se deduce de lafrase " dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento ".

U A P I T U L O I I I.

FUNDAMENTACION DEL INFARTICIDIO.

A).- RATIO LEGIS.- B).- CAUSAS QUE FUNDAMENTA LA RATIO LEGIS.-I.- CAUSAS SUCIALES.- 2.- CAUSAS POLITICAS.- 3.- CAUSAS MORA.-LES.- C).- LEGISLACIUN COMPARADA QUE NO CONTEMPLA EL DELITO DEINFANTICI**NI**U: I.- ANALISIS DE LA LEGISLACION.- 2.- ANALISIS DELA EXPOSICION DE MOTIVOS.

A).- RATIO LEGIS.- La razón legal del infanticidio genérico en los Códigos Penales de 1871, 1929 y 1931.

En México la legislación liberal, consideró elmóvil de honor para otorgarle especialidad al delito de infanti
cidio, aplicando para ello una pena atenuada en relación con el
homicidio: ratificándose lo anterior en la Exposición de Motivos al Código de 1871, realizada por antonio Martínez de Castro, quien justificaba la disminución de la pena, en los siguientes términos: "Ninguna legislación moderna castiga ya el infanticidio con la pena capital, cuando lo comete la madre paraocultar su deshonra, y en un instante acabado de nacer. Estomismo establece el proyecto, en el cual se han desechado las te
rribles disposiciones que contenían las leyes antiguas, que por
su misma dureza nan caido en desuso ". (I)

Como se puede ver dicho argumento, se apoyaba en las diferentes legislaciones las cuales han tenido gran influencia, en nuestro Derecho Penal. No obstante, en la redacción del

(I) .- Ob. Cit., pág. 46.

artículo 587 del referido ordenamiento, es obvio que el legisla dor olvidó el propósito inspirador de su creación definiendo al delito de infanticiaio genérico sin tomar en consideración el-móvil de honor, así como a los sujetos activos de la infracción.

El artículo 50I prescribía: "Llámase infanticidio la muerte causada a un infante en el momento de su nacimien to, o dentro de las setenta y dos noras siguientes ".

De lo asentado con anterioridad, se puede caeren el error, que desue entonces, se manifestaba en forma clarapues desde cuando se comenzó a regular la figura del infanticidio, como delito privileciado, se cayó en el error consignadoactualmente en nuestro ordenamiento penal, consistente en atenu
ar el delito aún en los casos no fundados en el móvil de la hon
ra como es el caso del infanticidio genérico lo cual no tienerazón de ser.

Ahora nos referiremos brevemente al Código de Almaraz, el cual en su artículo 994 copia la definición del Código de Ió7I, omitiendo de igual forma a los sujetos activos deldelito y el móvil de nonor como motivo de atenuación; dando vida también, en el citado artículo, al delito de filicidio. Este de acuerdo con su definición es el homicidio causado por los padres, en la persona de alguno de sus nijos. En cuanto a esta última figura no tiene caso repetir lo ya expuesto en su oportunidad.

Por último el Código Penal de 1931 y atentos alo que prescribe el artículo 325 del citado ordenamiento, elcual establece: "Llámase infanticidio: la muerte causada a unnião dentro de las setenta y dos noras de su nacimiento, por al
guno de sus ascendientes consanguíneos ". Como se observará desu articulado, podemos observar como sigue los lineamientos delos códigos anteriores pues no hace mención al móvil de honor.

Una vez externados todos los comentarios con anterioridad apuntados, pasaremos a analizar la ratio legis del-delito a estudio.

La redacción tal y como aparece en el artículo—
325 del Código Penal, no condiciona al infanticidio a ningún mó
vil especial. El legislador probablemente tuvo en mente fundarla deshonra en dicho supuesto, al señalar una pena privilegiada
pero al no manifestarla en forma expresa, provoco comentarios—
en contra.

Al respecto, Olga Islas Magallanes, nos comenta:

"El Código Penal reglamenta dos clases de infanticidio: sin mó
viles de honor (artículo 325) y honoris causa (artículo 327).—
Sin embargo, y a pesar de la claridad con que están redactados—
los tipos, algunos juristas, tratando de encontar la "ratio legis", se han salido de la descripción del tipo, y con explicaci
ones metajurídicas, en lugar de interpretar, han hecho una verdadera integración.

En esta forma, sostienen que tanto el artículo—325 como el 327 se refieren a infanticidios con móviles de nomor. El primer caso, dirigido à cualquier ascendiente; y el segundo, a la madre ". (2)

Jimenez Huerta, con esta idea, araumenta: " Aunque a primera vista, y según la letra del artículo 325. pareceno ser el móvil de nonor la "ratio legis" del privilegio que otorga este artículo al ascendiente consanguineo que priva de la vida a su descendiente recién nacido, si profundizamos en la in terpretación del indicado artículo y superanos dosmáticamenteel torpe sentido que surge de su enteca redacción y de sus es-trictos términos gramaticales, tenemos forzosamente que llegara opuesta conclusión. No es concebible ni verosimil que el Códi go Penal de 1931, en forma caprichosa y arbitraria, es decir .-sin razón o fundamento alguno, naya establecido un tipo privile giado para el ascendiente consanguíneo que mata a su descendien te dentro de las setenta y dos noras que siguen a su nacimiento, pues- como ya antes expresanos, sería jocoso o anacrónico, respectivamente, pensar, que la sanción privilegiada podía fundarse en la corta edad del iniante o en una facultad dominical del ascendiente sobre la vida del niño. En este instante de la in-vestigación, esto es, asidos a la idea de cue alguna "ratio legis" tiene que haber para cue la privación de la vida humana--descrita en el artículo 325 resulte sancionada con mena inferi-(2) .- ub. Cit., pag. 403.

or que la establecida en el artículo 307 para los casos generales en que se priva de la vida a otro, creemos percibir que laprivilegiada especialidad del tipo y de su propia descripción-surgen elementos elocuentes reveladores de esta "ratio".

La especialidad del tipo tiene su fundamento enla finalidad de la conducta homicida, esto es, en el móvil de o
cultar la deshonra que se enseñorea de la conducta típica y que
originó desae la época de Beccaria privilegios penales mantenidos en los Códigos modernos, y entre ellos en el Código Penalde 1931. La descripción típica contiene elementos que la interpretación ha de utilizar como instrumentales y que evidencian,como vamos a demostrar a continuación, que también en dicha des
cripción está latente la "ratio legis" del precepto a examen,esto es, el móvil de honor.

ven a la interpretación de instrumentos aptos para descubrir--que es el móvil de honor el que norma la conducta homicida, son:
a) la posibilidad establecida de ser sujetos activos sólo los-ascendientes consanguíneos; y b) la fijación como marco temporal para la realización de la conducta homicida, las setenta ydos horas que siguen al nacimiento del sujeto pasivo.

Ta exclusiva posibilidad de ser sujetos activoslos ascendientes consanguíneos halla su razón de ser en que laley estima que sólo ellos pueden tener interés en ultimar al in fante y nacer así desaparecer las nuellas de su nacimiento para salvar el nonor familiar. El marco temporal de setenta y dos no ras fijado para la realización de la conducta nomicida, tiene—su fundamento en que según el pensamiento de la ley, pasado ese término el nacimiento del infante es ya un hecho notorio que im posibilita el que el ajente pueda, sacrificando al niño, salvar el nonor familiar. Es ques, a juicio nuestro, evidente, que también la conducta descrita en el artículo 325 requiere para sumintegración de un elemento finalístico, esto es, que el agenteactúe con la tendencia interna de salvar el honor. Este elemento subjetivo, si bien no está expresado en la letra de la ley,—está insito y latente en la propia esencia del tipo y aflora—al exterior cuando el interprete, haciendo gala de su sensibili dad jurídica, acierta a desentrañar el verdadero sentido del—tantas veces citado artículo 325 del Código Penal ". (3)

"Carranca y Trujillo comparte la misma opinión, pues al comentar el artículo 325 del Código estima que el objeto jurídico del delito lo es la reputación de la madre y la desus progenitores, de manera que el móvil del mismo se vincula a la causa de honor, que constituye un elemento subjetivo de la-antijuridicidad. Tal conclusión se apoya en la consideración de que, además de los elementos típicos aescritos en la figura con templada en el artículo 325, los posibles sujetos activos sólopueden ser los "ascendientes consanguíneos ", así como la cir-(3).- Gb. Cit., págs. Tó9 y ss.

cunstancia de corresponder al hecho descrito por la norma unapena atenuada con relación a la señalada para el homicidio tanto calificado como simple. " (4)

En relación con las opiniones anteriormente emitidas, Pavón Vasconcelos, nos dice: "Es indudable y meritorio-el esfuerzo empeñado por tan distinguidos penalistas, pero resulta a nuestro juicio insostenible su posición ". (5)

Acudiendo el citado autor, para justificar supostura a Joáo Mestieri, quien considera: " si bien a prima facie pudiera parecer acertada la postura, ya que no podría existir otra razón que la sedalada para justificar la atenuación de
la pena, o sea que el sujeto activo actúa en ejercicio de unamotivación especial, lógicamente la de salvaguardar la honra de
la familia, la ley mexicana de manera clara ha distinguido doshipótesis de infanticidio, y si hubiera querido subordinar elprivilegio a la concurrencia del móvil de nonor, lo hubiera hecho en forma explícita, tal como se encuentra consagrado en elartículo 327 ". (6)

Sobre el particular, Quintano Ripollés, establece: " en el artículo 325 del código penal mexicano se contempla
cualquier hipótesis de muerte causada a un niño dentro de lassetenta y dos noras de su nacimiento por alguno de sus ascendi-

^{(4).-} Citado por Francisco Pavón Vasconcelos. Ob. Cit., págs.-- 28I y 282.

^{(5) .-} Ob. Cit., pág. 282.

entes consanguíneos, y al no hacerse referencia alguna a motiva ciones ni a situaciones biológicas resulta privilegiada una "-- caprichosa figura " de parricidio, en la que la menor pena co-- rresponde meramente a la corta edad de la víctima. Frente a este extraño tipo, que establece una minus valía de los niños detemprana edad, el artículo 327 consagra un tipo específico de-- infanticidio, único merecedor de tal nombre, en el que figuran-los móviles de la defensa del honor, aún cuando no de modo ex-- preso sino en la siempre arriesgada vía indirecta de las presum ciones ". (7)

Por su parte, Porte Petit, estima: * el Código-Penal vigente reglamenta tanto el infanticidio cometido por móviles de honor como el sin móviles de honor.

Se establece en el artículo 325, que el infanticidio es la muerte causada a un niño dentro de las setenta y--- des horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos. El mismo ordenamiento penal, en su artículo 326, im pone la sanción de seis a diez años de prisión a quien cometa-- el delito de infanticidio, salvo lo dispuesto en el artículo--- 327.

Ahora bien, este precepto (327) se refiere a la-madre que cometa el infanticidio de su propio hijo, cuando aqué lla no tenga mala fama, que haya ocultado su embarazo, que el-nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscri-

^{(7).-} Citado por francisco Pavón Vasconcelos. Ub. Cit., págs.-- 282 y 283.

to en el Registro Civil y que, además, el infante no sea legítimo; en otros términos que la madre haya cometido el infanticidio por móviles de nonor.

Lo anterior nos demuestra que cuando el precepto 326 dice: "salvo lo dispuesto en el artículo siguiente " (el—327), está sosteniendo que la penalidad de seis a diez años deprisión se refiere a cualquier ascendiente que cometa el infanticidio sin móviles de honor.

Otro dato que nos lleva a sostener la existencia del infanticidio sin móviles de honor, es el de que no existeuna disposición como la establecida en el Código Penal de 1871, en el Proyecto de Reformas y en el Código Penal de 1929 aumentando la pena para los casos en que falte alguna de las circuns tancias consistentes en no tener mala fama, en haber ocultadoel embarazo, etc., habida cuenta que es innecesaria su inclusión, contando con los artículos 325 y 325, los cuales, como he mos indicado, aluden al infanticidio sin móviles de honor ".(8)

En relación con lo nasta aquí expuesto, Pavón—Vasconcelos nos comenta: " las anteriores opiniones, el estudio de los textos vigentes y los imperativos de orden constitucio—nal plasmados en la garantia de seguridad jurídica emanada del-principio de exacta aplicación de la ley; a que se contrae el-párrafo tercero del artículo I4 constitucional, al declarar que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por-(8).- Ob. Cit., págs. 198 y 199.

simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que noesté decretada por una ley exactamente aplicable al delito deque se trata, nos lleva a considerar que los artículos 325 y-327 del código vigente recogen dos ticos de infanticidios; uno,
cuyos posibles sujetos activos lo son los ascendientes consanguíneos y que recae sobre el recién nacido dentro de las setenta y dos noras de su nacimiento, en el cual se hace abstracción
absoluta del móvil, y otro cuyo único sujeto activo lo es la ma
dre que actúa impulsada por el móvil de nonor, esto es, con elpropósito de ocultar su deshonra, pues aún cuando el tipo no ha
ga referencia expresa al mismo, requiere sin embargo la concurrencia en ella de los requisitos siguientes: I. Que no tengamala fama; II. Que haya ocultado su embarazo; III. Que el nacimiento del infante naya sido oculto y no se mubiere inscrito en
el Registro Civil, y IV. Que el infante no sea legítimo ", (9)

A continuación el referido autor hace una crítica a la posición sostenida por Jiménez Huerta y Carranca y Trujillo, al expresar: " A nuestro juicio la posición propalada--por Jiménez Huerta y por Carranca se apoya en una interpreta--ción extensiva del texto de la ley penal (art. 325) al invocarel móvil de honor como un elemento yacente en el tipo e implíci
tamente exigido por éste, con lo cual se excluye la aplicaciónde la pena atenuada a los ascendientes que priven de la vida al
(9).- Ob. Cit., pág. 284.

infante dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, sin un movil de nonor, con lo cual se amplia el alcance del signifi cado de las calabras empleadas por la ley a lo cue se estima su voluntad. Hemos de recordar que si bien se ha aceptado que lainterpretación extensiva debe funcionar en todo lo beneficiosoal acusado, no es menos cierto que tal forma interpretativa hasido vista con desconfianza, como lo revela el hecho de que elartículo 29 de la Constitución Argentina prohibía expresamenteesta clase de interpretación, al señalar textualmente: " Losjueces no podrán ampliar por analogía las incriminaciones legales ni interpretar extensivamente la ley en contra del imputado ", criterio que parece campear en la prohibición del artículo I4, párrafo tercero constitucional a través de la exigenciaexacta aplicación de la ley (" ley exactamente aplicable al delito de que se trata "). Este último criterio no sólo encuentra apoyo en una interpretación literal o filosófica del artículo-325 del código penal, sino también en su interpretación lógicabasada en el elemento nistórico ". (IO)

Resumiendo lo anteriormente expuesto, vemos como la ratio legis del delito a estudio para algunos autores estriba en ocultar la desnonra o evitar el deshonor familiar, parademostrar lo anterior como nemos visto hacen una serie de razonamientos de los cuales se descrende que en lugar de hacer unasimple interpretación del artículo 325 del Código Penal se sa—
(10).- Ob. Cit., págs. 284 y 285.

len de lo que el mismo describe ocacionando con ello una errónea interpretación extensiva del tantas veces mencionado artícu
lo 325.

For nuestra parte estamos totalmente de acuerdocom lo expresado por aquellos autores quienes considerán que el
artículo 325 de nuestro ordenamiento penal no contempla ninguna
ratio legis, esto es, ningún móvil de honor. Ahora bien, el legislador probablemente tuvo en mente fundar la deshonra en dicho supuesto, pero evidentemente no lo nizo pues el artículo en
cuestión establece: "Llámase infanticidio: la muerte causada a
un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por
alguno de sus ascendientes consanguíneos ". De donde se observa
como el móvil de honor no existe y al no existir obviamente nocondiciona al infanticidio genérico a ningún móvil especial ypor ende es inconcebible que no existiendo móvil de honor alguno, siga existiendo una atenuación de la pena para este delitoen relación con el nomicidio.

B).- CAUSAS QUE FUNDAMENTA LA RATIO LEGIS: I.--CAUSAS SOCIALES.- 2.- CAUSAS POLITICAS.- 3.- CAUSAS MORALES.

I.- CAUSAS SUCIALES.- La prescupación que han ma nifestado ciertos Estados de la República para revizar y actualizar así la legislación penal vigente, en forma concreta el Código Penal es encomiable pues es innegable e impostergable la—importancia que dicha ley tiene por tutelar los bienes e intere

ses jurídicos indispensables para la vida en sociedad.

Una vez asentado lo anterior, es el momento opor tuno para señalar las causas sociales que el legislador tuvo en consideración para fundamentar la ratio legis del delito a estu dio, debemos resaltar el concepto que se tenía en la antiguedad de la mujer, quien resultaba embarazada la cual había tenido re laciones extramaritales y como resultado de ello, ella o él para evitarse toda responsabilidad escogen el camino más fácil ycómodo a sus intereses como sucede actualmente, siendo este pri · var de la vida a la criatura, siendo aquí donde se presenta laratio legis que el legislador tomo en consideración en el delito de infanticidio consistiendo dicha ratio en el sentido de te nerse conciencia de la privación de la vida de un descendientepues ello implica tener conciencia de los deberes de cuidado en razón del parentesco, atención, afecto o cualquier otra circuns tancia que inspire confianza, requiriéndose además la intención provectada nacia la privación de la vida del descendiente.

Otra de las causas sociales que fundamentarón la ratio legis del delito de infanticidio lo es el honor.

En cuanto al concepto de honor, el diccionario—
de la Lengua Española establece: "Honor. (Del lat. honor.-o--ris.) m. Cualidad meral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros derechos respecto del prójimo y de nosotros mismos.- 2a. For.- Gloria o buena reputación que sigue a la vir----

tud, al mérito o a las acciones heróicas, la cual trasciende ales familias, personas y acciones del cue se las granjea. 3a.-ror.- monestidad y respeto en las mujeres, y buena opinión ouese granjean con estas virtudes ". (II)

En cuanto al concepto de honra, el mismo diccionario establece: "Honra. (De honor) f. Estima y respeto de ladignidad propia. 2a. For.- Buena opinión y fama, adquirida porla virtud y el mérito. 3a. For.- Demostración de aprecio que se
hace uno por su virtud y su mérito. 4a. For.- V. caso, punto de
honra. 5a. For.- Pudor, honestidad y recato de las mujeres!(12)

Una vez determinado lo que se entiende por honor y honra, no se requiere hacer grandes esfuerzos para comprender como los conceptos anteriormente señalados fueron anteriormente plenamente válidos desde cualquier punto de vista, pues el concepto de nonor así como el de la honra en la época en la cual—fué tipificado el delito de infenticidio como especial y privilegiado en-cajaba perfectamente en la idiosincracia de la socie dad imperante en esa época, pero actualmente los referidos conceptos no pueden tener ni con mucho aquella relevancia social—la cual prevaleció en años anteriores pues como lo demuestra la propia historia de la humanidad todo va evolucionando a través—del tiempo y es así como se puede comprender como los conceptos

⁽II).- Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Iga Edic. Edit. Espasa-Valpe, S. A. Madrid. 1970.

⁽I2).- Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, I9a Edic. Edit. Espasa-Calpe, S. A. Madrid. I970.

de honor y honra no se muedan conceptuar ni valorizar de igualforma en el presente como en el pasado, por lo cual un concepto
de honor desde el punto de vista sexual al no ser ya observadoen la actual sociedad, de ninguna forma puede ni debe servir co
no fundamento o razón a las legislaciones menales las cuales—
hoy por hoy depen regir las necesidades actuales del momento.

Como última causa social que fundamenta la ratio legis en el delito de infanticidio, hablaremos en torno a la---

ante todo debemos determinar de una manera clara y precisa lo que se debe entender por sexualidad, así Josef——Rattner, expresa: " la sexualidad es el representante psicosomático de un impulso que depende de la producción de hormonas——sexuales ". (13)

definición de la siguiente forma: "Este impulso se revela a--través de una tensión interna, que ocaciona la descarga de la-tensión (o su disolución). Al buscarse los sexos, obedecen a su
necesidad de satisfacción sexual o sus imitaciones (por ejem--plo, con la masturbación, que existe también en el reino ani--mal). El sentido biológico del acto sexual es evidentemente lagensración de la descendencia; al nivel humano, por lo demás,-esto ya no es un ingrediente esencial, dado que el hombre tiende a la unión sexual más bien en consideración a la expresión---

(I3).- Josef Rattner.- Psicología y Psicopatología de la Vida--Amorosa. Trad. de Armando Suárez. pág. 8. 7a Edic. Siglo XXI Editores, S. A. México. 1972. de sus necesidades instintivas o de su ternura: el coito se con vierte en un fin en sí, que no tiene ya en cuenta la conserva—ción de la especie o que incluso la excluye voluntariamente. Es inherente al instinto sexual es su satisfacción un gran placere incluso una sensación de dicha: proporciona las satisfaccio—nes más intensas que conoce la vida numana ". (14)

Una vez asentado lo que se debe entender por---sexualidad, pasaremos a decir lo siguiente: el acto sexual el-cual sin lugar a dudas constituyó antiguamente uno de los más-grandes tabúes en la vida del nombre, ello debido fundamental-mente al concepto de educación tan restringido que se tenía deél entonces, pero arortunadamente se han ido superando estas si
tuaciones tan importantes en la sociedad, sin embargo como lo-manifiesta certeramente Josef Rattner: "Los tabúes religiososobstaculizan aún hoy en día la ilustración sexual a fondo de am
plias masas populares, al entretejer en torno a la sexualidad-como un todo una aura de viciosidad y de naturalidad indigna--del nombre.

En nada contradicen a esto los intentos, dignosde aplauso, que incluso la iglesia hace por "ponerse al día" en estas cuestiones; tradiciones multiseculares de rechazo de lasexualidad y de angustia frente a los instintos no pueden exter minarse de un día para otro ". (15)

^{(14).-} Cb. Cit., págs. 8 y 9.

⁽I5). - Ob. Cit., pág. 39.

Como se deduce de todo lo anteriormente expues—
to, si todavía noy en el siglo veinte se tienen ideas sumamente
arraigadas en cuanto al término sexualidad, fruto de la deficiente educación sexual que se arrastra desde antaño; es perfecta
mente imaginable lo que se pensaba al respecto en el pasado——
cuando se estaba pronibido el acceso a los libros, revistas, fo
lletos, etc; a diferencia de la libertad con la cual ahora se—
pueden realizar tales actividades sin ningún tipo de censura.

En torno a la sexualidad, cabe plasmar el pensamiento de Montaigne, Essays el cual ilustra todo lo hasta aquídicho: "¿ Que ha hecho la sexualidad a los hombres ella, tannatural, tan necesaria y tan plena de sentido, para que no nosatrevamos a hablar de ella sino con verguenza y para que se leexcluya de las conversaciones y de las reflexiones serias ? Pronunciamos matar, robar o traicionar sin el menor rebozo, perosobre eso no nos atrevemos sino a susurrar entre dientes ".(16)

Como comentario en torno a la sexualidad, hemosvisto como ésta antiguamente era considerada como algo de lo—cual no se debía hablar pues era muy mal visto sobre todo desde el punto de vista religioso. En consecuencia el acto sexual—constituyó en épocas pasadas el más grande tabú del hombre debido principalmente a la pésima educación sexual que se tenía entonces. Actualmente consideramos que ya es posible un conocimiento de la sexualidad objetivo y desprovisto de prejuicios,—(16).—Citado por Josef Rattner. Ob. Cit., pág. I.

pues se ha empezado a descorrer el velo de misterio el cual durante tanto tiempo envolvió esta importante y necesaria facetade la conducta numana, y a comprenderse la importancia de unaeducación sexual rectamente encaminada.

2.- CAUSAS POLÍTICAS.- Dentro de las causas políticas, se pueden mencionar, entre otras, la situación de la mujer quien había concebido un nijo ilegítimamente; situación que también se presentó muy a menudo durante la revolución mexicana. Así pues, es oportuno recordar las ideas sustentadas por César-Beccaria, en relación con la mujer la cual había concebido un—nijo en forma ilegítima.

Como se recordará en ese entonces a la mujer que se encontraba en la situación anteriormente señalada se le condenaba muy severamente llegándose al extremo de castigarla conla pena capital y no solamente a la mujer que había concebido—ur nijo ilegítimamente sino también a aquella de la cual se presumía la ocultación del embarazo bastando ésto para condenar amuerte a la infeliz mujer. Siendo Beccaria quien protesta en—forma por demás enérgica contra el tratamiento tan rígido el—cual se había venido utilizando por considerarlo demasiado drastico e injusto.

Otros autores defendieron las ideas excuestas--por Beccaria y es en Alemania en donde se afienzó la idea de be
nignidad para la infanticida y la atenuación de la pena.

Por otra parte, debemos destacar como en la época de la intervención francesa y más recientemente en la revolu ción mexicana, como es de todos conocido se tuvieron que pasargrandes sacrificios por las guerras constantes las cuales dejaron como resultado: muertes, hambre, vejaciones de toda indole. robos, etc. Y precisamente debido a dichas circunstancias es co mo las mujeres fueron quienes sufrieron los estragos de las gue rras, pues ellas eran víctimas en numerosas ocaciones de ata--ques sexuales teniendo como resultado quedar embarazadas, situa ción por las causas antes se la ladas evidentemente rechazaban--esa maternidad impuesta, ello aunado a su escasa o nula cultura traja como consecuencia que al nacer la criatura le dieran muer te para borrar, por así decirlo la afrenta recibida. Ya se po-drán imaginar la frecuencia con la cual se realizaba esta despi adada práctica de dar muerte a las criaturas concebidas en circunstancias tan especiales.

Por nuestra parte consideramos que actualmente—
no puede ni debe tenerse consideración de ninguna especie paraquien priva de la vida a su nijo, pues bajo ningún concepto lla
mese honor o llamese como se llame se justifica la privación de
la vida de un ser totalmente indefenso como sucede en el infanticidio, y en lugar de seguirse atenuando la pena de este ilíci
to como noy en día sucede, debe ser sancionado todo lo severamente posible.

3.- Causas Morales.- Dentro de éstas por laimportancia que reviste hablaremos exclusivamente de la rel<u>i</u> gión.

La religión puede ser considerada como un orden normativo por contener normas como las del culto religio
so y otras las cuales van dirigidas a hacer obedecer imperativos divinos. Como ejemplo de lo anterior, podemos señalarel decalógo mosaico (los diez mandamientos de la ley de---Dios).

Señalado lo que debemos entender por religión. pasaremos a decir lo siguiente: Es de todos conocido como la religión ha desempeñado un papel importante en la vida de los pueblos y, prueba de ello, recordemos como antiguamente esta ba vedado hablar en torno al tema de la sexualidad ello debi do fundamentalmente a que el mismo era considerado por la iglesia como un grave pecado en el cual incurrian quienes seatrevian a hacerlo. Afortunadamente todo va evolucionando yla iglesia no podía ser la excepción y gracias a ello actual mente se muede nablar más libremente en cuanto a la sexualidad y todo lo que la misma implica, aunque todavía haya quie nes pongan un velo de misterio a dicho tema lo cual se puede comprender perfectamente pues no se puede cambiar de ideas-profundamente arraigadas de un día para otro sino que se necesita de cierto tiempo para poderse adaptar a esta nueva--mentalidad.

También es oportuno recordar como la religión influye a veces en la creación del derecho y éste a su vezregula en parte los actos religiosos. Ahora bien, la principal diferencia consiste en que las normas religiosas estable
cen deberes para con la divinidad y la sanción por incumplimiento llamado pecado generalmente no se da en la vida terre
na salvo en los casos en los cuales se excluye al infractorde la comunidad religiosa, tal sería el caso de la excomunión y otros actos en donde resulta difícil diferenciar estosdos ordenes normativos como cuando al pecador se le sanciona
severamente, por ejemplo cortándole una mano si roba, sacándole un ojo o los dos, etc., estas situaciones se presentaninclusive actualmente.

Recordemos que la religión se origina en la—
fé y aunque se manifieste externamente sólo tiene razón de—
ser en lo más profundo de la subjetividad. En esencia pode—
mos decir que la norma religiosa crea deberes frente a la di
vinidad, los cuales en ocaciones son sancionados por las ing
tituciones religiosas quienes se supone representan a la dei
dad (Dios), en la tierra, en consecuencia la religión debe—
tener como fin último la santidad; y lo jurídico la conviven
cia social, pacífica y justa impuesta mediante la coactivi—
dad.

C).- LEGISLACION COMPARADA QUE NO CONTEMPLA-EL DELITO DE IMPANTICIDIO:

- I .- ANALISIS DE LA LECISHACION.
- 2.- ANALISIS DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

El presente inciso, resulta demasiado impor-tante para nosotros pues el mismo nos dará la pauta para sog
tener con argumentos sólidos, de como el delito a estudio ya
no responde a la realidad social en la cual vivimos y en con
secuencia debe desaparecer, debiendo tipificarse como homici
di calificado por las razones que en su oportunidad se expon
drán.

Dentro de la legislación comparada que no con templa el delito de infunticidio, se encuentran los Códigos-Penales de los Estados de:

A).- Coahuila; B).- Estado de México; C).---Guanajuato; D).- Jalisco; E).- Michoacán; F).- Nuevo León;-G).- Quintana Roo; H).- Tlaxcala y por último I).- Veracruz.

A).- COAHUILA.- I.- ANALISIS DE LA LEGISLA--CION.- El Código Penal del Estado de Coahuila de fecha 2 deseptiembre de 1941, ha sido abrogado por el Código Penal actual, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 19 de octubre de 1982. Siendo Gobernador---Constitucional del Estado, el Licenciado José de las Fuentes
Rodríguez.

Una vez señalado este dato tan importante cabe nacer mención que el Código Penal abrogado si contemplaba el delito de infanticidio genérico, pues en su artículo 301, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Décimo séptimo, de nominado " Delitos contra la vida y la integridad corporal " definía el delito de infanticidio de la siguiente forma: "-- Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de-las setenta y dos noras de su nacimiento, por alguno de susascendientes consanguíneos ".

El artículo 302 señalaba: " Al que cometa eldelito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

artículo 303.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circungitancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II.- Jue haya ocultado su embarazo;

III .- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el inrante no sea legitimo ".

Ahora bien, el nuevo Código Penal del Estadode Coahuila, ya no contempla el infanticidio genérico y actualmente se encuentra catalogado como filicidio, pues en su
artículo 287, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Primero, denominado " Delitos contra la vida y la salud personal ", se establece: " Artículo 287.- DESCRIPCION DEL TIPODE PARRICIDIO Y FILICIDIO.- Se aplicará de siete a treinta-

años de prisión y multa de catorce mil a sesenta mil pesos,al que prive de la vida dolosamente a cualquier ascendienteo descendiente consanguíneo en línea recta, conociendo el de
lincuente ese parentesco ".

Como comentario a la actual legislación penal de Coanuila, evidentemente estamos de acuerdo aunque sólo en parte, pues si bien es cierto, na desaparecido el delito de-infanticidio genérico, objeto del presente estudio, en el or denamiento penal vigente también lo es que en tal ordenamien to ahora se regula como filicidio siendo esto en donde no es tamos de acuerdo en tanto consideramos a dicha figura mal ubicada, habida cuenta de que el artículo 283 del código penal en cuestión, establece: "Artículo 283.- CALIFICATIVAS-DEL HOMICIDIO Y LAS LESIONES.- Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I.- Cuando se ejecuten por retribución dada o prometida;

II.- Cuando se cometan por motivos depravados;
III.- Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos;

IV.- Cuando se dé tormento al orendido o se o bre con ensumamiento o crueldad;

V.- Cuando se causen por envenenamiento, contagio, estupefacientes o psicotrópicos;

VI. - Cuando se ejecuten con brutal ferocidad;

VII. - Cuando se cometan con premeditación, --- ventaja, alevosía o traición:

Hay premeditación, cuando el agente ha re---rlexionado serenamente sobre la comisión del delito de homicidio o lesiones que pretende cometer.

Hay ventaja, cuando el delincuente no corre-el riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido, con co nocimiento de dicha circunstancia.

hay alevosía, cuendo se sorprende intencional mente a alguien de improviso, anulando su defensa.

day traición, cuendo la fé o la seguridad que la víctima debía esperar del acusado, se utiliza como mediopara ejecutar el delito ".

Como se notará del contenido del anterior precepto se presentan cuando menos dos de las agravantes, siendo éstas la ventaja y la traición, por lo cual consideramosque su ubicación correcta sería encuadrarla dentro del homicidio calificado y no como se le ha ubicado dentro del filicidio.

B).- ESTADO DE MEXICO.- I.- ANALISIS DE LA LE GISLACION.- El Código Penal del Estado de México de 6 de a-bril de 1956, abrogado por el Código Penal actual el cual comenzó a regir el día 5 de febrero de 1961. Siendo Gobernador Constitucional del Estado, el Doctor Gustavo Baz.

Es importante señalar que por causas ajenas a

nuestra voluntad nos fué imposible consultar el Código Penal abrogado, a efecto de constatar como estaba previsto y san-cionado el delito de infanticidio genérico.

El delito de infanticidio genérico desaparece del ordenamiento penal en cuestión y actualmente se encuentra catalogado como parricidio, pues en su artículo 240, ubi cado dentro del Capítulo 7, del subtítulo Quinto, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", se establece: "Al que prive dolosamente a cualquier ascendiente odescendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco o al cónyo ge, se le aplicarán de quince a treinta años de prisión ".

El tratamiento que el Código Penal del Estado de México da al parricidio, obedece según lo estimaron los—integrantes de la Comisión Redactora a lo siguiente: " La figura del parricidio que actualmente sólo capta la conducta—del descendiente que da muerte al ascendiente, se hizo exten siva, recíprocamente, a los ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta, o al cónyuge. La adopción por parte de la Ley del parricidio que la doctrina acostumbra a denominar improvio, responde a la necesidad de fortalecer las-relaciones familiares sobre la base del mutuo respeto entre-los individuos de la familia y la tutela otorgada por iguala todos ellos " (17)

^{(17).-} Exposición de Motivos fel Código Penal del Estado de-México. pág. 25. Edic. Oficial, Toluca, Méx. 1961.

2.- ANALISIS DE LA EXPOSICION DE MCTIVOS.- En la Exposición de Motivos del Código Penal que se presentó a- la H. Legislatura del Estado, se lee: " Desde hace tiempo se viene repitiendo el concepto vertido por el viejo jurista—Carlos Stoos, de que la reforma jurídica debe ser técnica y-realista a la par, pues los destinatarios de la Ley son tanto el juez que ha de aplicarla como la comunidad cuya vida—colectiva debe regir.

Los reductores, percatados de la exactitud yla justicia de este concepto, han elaborado el Código procurando conjugar armónicamente tres principios de cuya observancia se ha dicho que depende la eficacia de toda Ley. Elnistórico, inspirado en la tradición jurídica nacional y estatal, que cuenta con antecedentes legislativos cuya valíano sería licito olvidar; el técnico, inspirado en la crinión
de los tratadistas de mayor autoridad y en los precentos deDerecho Comparado; y, el social, que es la valoración porparte del legislador, reduciendo a normas jurídicas, las rea
lidades colectivas de la comunidad " (18)

Con respecto concretamente a la figura del in fanticidio, en la Exposición de Motivos del Código Penal para el Estado de México, se establece: " Se suprimió el delito de infanticidio genérico, ya que la muerte del niño menor de setenta y dos noras de nacido causada por sus ascendien-

^{(18).-} Exposición de Motivos del Código Penal del Estado de-México. pág. 4, Edic. Oficial, Toluca, Méx. 1961

tes consunguíneos en línea recta, sería parricidio. Dentro-de este último se describe una modelidad atenuada, que reproduce el antiguo infanticidio nonoris causa ". (19)

Respecto al análisis de la legislación, no es tamos totalmente de acuerdo, pues si bien es cierto que se—ha suprimido el delito de infanticidio genérico también lo—es que el mismo actualmente es considerado como parricidio—con lo cual no compartimos nuestra opinión en virtud de que—consideramos que el infanticidio genérico debiera considerar se como homicidio calificado pues el artículo 236 del Código Penal para el Estado de México en vigor, establece: "Las le siones y el homicidio serán calificados cuando se cometen—con premeditación, ventaja, alevosía o traición.

Hay premeditación cuando se comete el delitodespués de haber reflexionado sobre su ejecución.

Hay ventaja cuando el delincuente no corra--riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza.

Hay traición cuando se emplea la perfidia, --violando la fe o seguridad que expresamente se había prometi
do a la víctima, o la tácita que ésta debía esperar en razón
del parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspi

(19).- Exposición de Motivos del Código Penal del Estado de-México. págs. 25 y 26, Edic. Oricial, Toluca, Méx.---1961.

re confianza ".

De donde se desprende que en tal conducta sepresentan cuando menos dos de las agravantes siendo éstas la
ventaja y la traición, por lo cual consideramos que se debió
haber tipiricado como homicidio calificado y no como parrici
dio.

Por cuento nace a la Exposición de Motivos,—
estimando en toda su trascendencia los motivos anteriormente
asentados, pensamos que las leyes encargadas de reprimir todo tipo de conducta antisocial, son las que más deben de reg
ponder a las necesidades tanto del medio como del tiempo enel cual van a operar, pues una de las características del <u>De</u>
recho es ser dinámico y por ello no puede permanecer regulan
do conductas antisociales, la mayoría de las veces con sanciones risibles y por ende fuera de la realidad; sino debe a
pegarse lo más posible a ella, evitando con esto conductas—
tan critinales como lo es el infunticidio.

C).- GUANAJUATO.- I.- ANALISIS DE LA LEGISLA-CION.- antes de hacer el análisis en cuestión, es necesariodestacar los siguientes aspectos:

El Código Penal del Estado de Guanajuato yano contempla el delito de infanticidio genérico como hastahace poco lo hacía, pues concretamente en el año de 1978 entró en vigor este Código. Siendo Gobernador Constitucionaldel Estado, el Licenciado Luis H. Ducoing Gamba.

Anteriormente en el Código Penal de Guanajuato si se contemplaba el delito a estudio pues en su artículo
263, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Décimo quinto,
denominado " Delitos contra la vidu y la interridad corporal"
definía el delito de infanticidio de la siguiente forma: "-Llámase infanticidio la muerte causada a un niño dentro de-las setenta y dos noras de su nacimiento ".

El artículo 264 del referido ordenamiento dis ponía: "Al ascendiente que cometa el delito de infanticidio, se le aplicará la pena de diez a veinticinco años de pri----sión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

Artículo 265.- " Se le aplicarán de tres a---diez anos de prisión a la madre que cometiere el infantici--dio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientes-circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV.- Que el infante no sea legitimo ".

Actualmente en el Código Penal de Guanajuatose encuentra catalogado como parricidio, pues en el artículo 219, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Primero, deno minado " Delitos contra la vida y la salud personal ", se es tablece: " Comete el delito de parricidio el que priva de la vida dolosamente a cualquier ascendiente o descendiente consançuíneo en línea recta, sabiendo el delincuente esa relación ".

2.- ANALISIS DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS.- En la Exposición de Motivos del Código Penal del Estado de Guanajuato, se establece: "En principio se puede afirmar que-el proyecto no se encuentra afiliado a ninguna corriente o-escuela doctrinaria, a lo más pudiera decirse que responde a la corriente técnica jurídica, aunque cabe aclarar que lamisma no entraña propiamente una determinada postura filosófica, sino más bien señala una técnica, una sistemática que-pretende apoyarse en los principios rigurosamente científicos y el proyecto quiere responder a las actuales realidades sociales, políticas y económicas del Estado.

Por otra parte toma en consideración el avance que han tenido la biología, la psicología, la psiquiatría y en general las disciplinas criminológicas, así como el desarrollo que la ciencia del Derecho Penal na tenido en los—últimos 30 años y que nan permitido dilucidar un gran número de cuestiones que no se encuentran correctamente planteadas—en el Código Penal en vigor ". (20)

Respecto, concretamente, a la figura del in-

ranticidio, en la exposición de motivos del Código Penal para el Estado de Guanajuato, se establece: "El tratamiento—que la ley actual da al parricidio y al infanticidio encierra graves injusticias. En erecto, si en el homicidio del as cendiente se quebrantan los deberes de respeto, gratitud y—subordinación que son a cargo del descendiente, y en esto re side la razón para agravar la pena, no es posible desatender se que también están a cargo del ascendiente deberes de cuidado, atención, afecto, etc., respecto al ascendiente y otro tanto puede decirse de los cónyuges o concubinos.

Por lo anterior, resulta injusto que sólo seagrave la pena en el homicidio del ascendiente y no así enel descendiente o en el cónyuge o concubino. Pero todavía re sulta más injusto que se atenúe la pena en el infanticidio-en el que siempre hay una víctima absolutamente indefensa.

Todos estos razonamientos se tomarón en consideración al estructurar el parricidio en el artículo 219. Además se toman en consideración las distintas modalidades—que el hecho puede presentar para agravar la pena en pronorción a las asignadas al homicidio simple intencional, al homicidio en riña y al calificado, con lo que se consigue unamejor adecuación de la pena.

En virtud del tratamiento dado al parricidio, el infanticidio se reduce a solo dos casos: el honoris causa

y cuando el infante es producto de una violación ". (21)

En cuanto al análisis de la legislación, esta mos en parte de acuerdo, pues ha desaparecido el delito deinfanticidio genérico en el ordenamiento penal en vigor regulandose ahora como parricidio, siendo aqui donde no estamosde acuerdo, pues consideramos que la figura en cuestión, infanticidio genérico, queda mejor ubicada como homicidio calificado, pues de conformidad con el artículo 217, mismo queestablece: "Se entiende que el nomicidio y lesiones son calificados:

I.- Cuando se cometen con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Hay premeditación cuando se obra después dehaber reflexionado sobre el delito que se va a cometer.

Hay ventaja cuando el delincuente no corre el riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se sorprende dolosamentea alguien anulando su defensa.

Hay traición cuando se viola la fe o seguri-dad que la víctima debía esperar del acusado.

II.- Cuando se ejecuten por retribución dadao prometida.

III .- Cuando se causen por inundación, incen-

(21).- Exposición de Motivos del Código Penal para el Estado de Guanajuato, pág. 54. Edic. Oficial, Guanajuato, --- Gto. 1978.

dio, minas, bombas o explosivos.

IV .- Cuando se dé tormento al ofendido.

V.- Cuando se causen por envenenamiento, contagio, estupefacientes o psicotrópicos ".

Como se desprende del contenido del artículo217 del Código Penal en vigor para el Estado de Guanajuato,se presentan cuando menos dos de las agravantes siendo éstas
la ventaja y la traición, por lo cual consideramos que en lu
gar de nabersele dado el tratamiento de parricidio al desapa
recido infanticidio genérico se le hubiera ubicado como homi
cidio calificado por las razones antes mencionadas.

D).- JALISCO.- I.- ANALISIS DE LA LEGISLACION. Antes de entrar de lleno al análisis de la legislación del--Estado de Jalisco, es de vital importancia destacar los si-guientes aspectos:

En primer término es necesario aclarar que el Código Penal del Estado de Jalisco de 5 de julio de 1933, ha sido abrogado recientemente por el Código Penal actual, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 deseptiembre de 1982. Siendo Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Flavio Romero Velasco.

En segundo término, cabe hacer mención que el Código abrogado si contemplaba el infanticidio genérico, motivo de nuestro estudio, pues en su artículo 29I, ubicado---

dentro del Carítulo V, del Título Décimo noveno, denominado"Delitos contra la vida y la integridad corporal ", definía el infanticidio de la siguiente manera: "Llámase infanticidio la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dosnoras de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consaguíneos ".

Artículo 292.- " Al que cometa el delito deinfanticidio se le aplicarán de seis a diez alos de prisiónsalvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

Artículo 293.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III .- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

Ahora bien, el nuevo Código Penal del Estadode Jalisco, ya no contempla el infanticidio genérico y actualmente se encuentra catalogado como parricidio, pues enel artículo 223, ubicado dentro del Capítulo V, del TítuloDécimo noveno, denominado " Delitos contra la vida y la inte
gridad corporal ", se establece: " Se impondrán de veinte atreinta años de prisión al que dolosamente prive de la vida-

al cónyuge o a cualquier ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, sabiendo el delincuente esa relación.

Como comentario a la actual legislación penal de Jalisco, obviamente estamos de acuerdo en la desaparición del infanticidio genérico, aunque volvemos a hacer hincapiéen que para nosotros está mal ubicado este delito, pues enla actual legislación penal de Jalisco está considerado como parricidio, siendo que el artículo 219 de dicho ordenamiento establece: "Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I.- Cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición:

Hay premeditación, cuando el agente decide con meter un delito futuro y elige los medios adecuados para eje cutarlo.

Hay ventaja:

- a) Cuando el delincuente es notoriamente superior en destreza o fuerza física al ofendido o este no se halla armado;
- b) Cuando es superior por las armas que em-plea, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por elnúmero de los que lo acompañan;
- c) Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;

- d) Cuando éste se nalla inerme o caído y a--quel armado o de pie; y
- e) Cuando por cualquiera circumstancia el delincuente no corre riesgo de ser muerto o lesionado por el o fendido al perpetrar el delito.

day alevasía, cuando se sorprende intencional mente a alguien de improviso o empleando asechanza.

Hay traición, cuando se viola la fe o seguridad que expresamente se nabía prometido a la víctima o la tácita que esta debía esperar en razón de parentesco, gratitud amistad, relación de trabajo o cualquiera otra circunstancia que insuire confianza.

II.- Cuando se ejecuten por retribución dadao prometida;

III .- Cuando se causan por motivos depravados:

IV .- Cuando se cometan por brutal ferocidad;

V.- Cuando se dé toremento al prendido o se o bre con ensalamiento o crueldad:

VI.- Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; y

VII.- Cuendo se causen por envenenamiento, --contagio, asfixia o uso de estuperacientes, psicotrópicos, --gases, inhalantes o solventes ".

Como se observará del contenido del anterior-

precepto se presentan cuando menos dos de las agravantes,—siendo estas la ventaja y la traición, por ello consideramos que su ubicación ideal sería catalogarlo como homicidio calificado y no como parricidio.

E).- MICHOACAN.- I.- ANALISIS DE LA LEGISLA-CION.- El Código Penal del Estado de Michoacán de Io. de mayo de 1962, ha sido abrogado por el Código Penal actual, elcual comenzó a regir el día 15 de agosto de 1980. Siendo Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Carlos Torres Manzo.

El Código Penal abrogado si contemplaba el infanticidio genérico, pues en su artículo 284, ubicado dentro del Capítulo VI, del Título Décimo sexto, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal", definía el delito de infanticidio de la siguiente forma: "Llámase infanticidio, la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes".

Artículo 285.- " Al responsable del delito de infanticidio se le aplicará de seis a diez años de prisión,-salvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

Artículo 286.- " Se aplicará de tres a cincoaños de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu hijo siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III .- Que el nacimiento del infante haya sido

oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y IV.- Que el infante no sea legítimo ".

Ahora bien, el nuevo Código Penal del Estadode Michoacán, ya no contempla el infanticidio genérico y actualmente sólo regula el honoris causa, pues en su artículo284, ubicado dentro del Cacítulo VI, del Título Décimo sexto, denominado " Delitos contra la vida y la salud", regula
el delito de infanticidio honoris causa de la siquiente mane
ra: " Se aplicará de tres a cinco ados de prisión a la madre
que para ocultar su deshonra, prive de la vida a su hijo enel momento de su nacimiento, o dentro de las setenta y doshoras siguientes.

Igual pena se aplicará si el infante es pro-ducto de una violación ".

El Código Penal del Estado de Michcacán, a pesar de contar con su respectiva exposición de motivos en lamisma no se expresan las razones por las cuales el legislador consideró que el infanticidio genérico debía desaparecer persistiendo unicamente el honoris causa.

A manera de comentario en torno a la actual-legislación penal de Michoacán expresamos lo siguiente: Evidentemente estamos de acuerdo en la desaparición del delitode infanticidio genérico, pues ésto es por lo cual yugnamos.
Sin embargo pensamos que la referida legislación no es del--

todo correcta pues no sólo se trata de que desaparesca el in fanticidio genérico y ya sino que lo indicado sería haberlo-tipificado como homicidio calificado, pues de acuerdo con lo expresado en el artículo 273 de dicho ordenamiento penal endonde se establece: " Se entiende que el homicidio y lesio-nes son calificados:

I.- Cuando se cometen con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o lesiones—— que pretende cometer.

Hay ventaja cuando el delincuente no corre--riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se abrirende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza.

Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que la víctima debía esperar del acusado.

II.- Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos: y,

III.- Cuando se cometen por enveneramiento, -- contação, asfinia, estupofécientes o psicotrópicos ".

Del anterior precepto se desprenden cuando me nos dos de las arravantes siendo éstas la ventaja y la traición; siendo por tales razones por las cuales consideramosque la actual legislación penal de Michoacán no es correcta, pues un delito como el infanticidio por su propia naturaleza debe ser sancionado lo más severamente posible y no simplemente desaparecerlo del ordenamiento penal como es el casoque nos ocupa.

F).- MUEVO LEUN.- I.- ANALISIS DE LA LEGISLA-CIUN.- antes de analizar la legislación penal en turno, espreciso destacar lo siguiente:

El Código Penal de Nuevo León de Io. de agosto de I934, na sido derogado por el Código Penal actual, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 28 de agosto de I981, entrando en vigor al día siguiente al de supublicación en el Periódico Oficial del Estado. Siendo Gobet nador Constitucional del mismo, Alfonso Martínez Dominguez.

Una vez señalado lo anterior pasaremos a decir lo siguiente:

El Código Penal derogado contemplaba el delito de infanticiaio genérico, pues en su artículo 315, ubicado centro del Capítulo V, del Título Décimo sexto, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", defi
nía el infanticidio de la siguiente forma: "Llámase infanti
cidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y—
dos noras de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes—
consanguíneos ".

El artículo 31º establecia: " al que cometa-el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez a-ños de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 317.- " Se aplicaran de tres a cinco años de prisión a la madre que conetiere el infanticidio desu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circungitancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III. - Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el infante no sea legítimo ".

En cuanto al nuevo Código Penal del Estado de Nuevo León, éste se limita exclusivamente a suprimir el infanticidio genérico y ya no lo encuadra en otra figura delic
tiva argumentándose que el único infanticidio que se puede a
temuar es el contemplado en el artículo 326, ubicado dentrodel Capítulo IX, del Título Décimo quinto, denominado " Deli
tos contra la vida y la integridad de las personas ", en elcual se establece: " Infanticidio es la muerte causada a unser humano, por la madre, dentro de las setenta y dos horasde su nacimiento, siempre que en la madre concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que tenga buena fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III .- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV.- Que el infante no sea producto de una----unión matrimonial o concubinato.

En este caso se aplicarán de tres a cinco a-nos de prisión ".

2.- ANALISIS DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS.- En la exposición de motivos del Código Penal en vigor, se aprecia: " Desde hace muchos años, se ha sentido la necesidad de reformar la Legislación en Materia Penal. Modernizar el Código respectivo, resulta un imperativo de justicia y es un requerimiento planteado por el Ejecutivo a mi cargo por amplios sectores sociales.

El Código que nos rige desde I934 contiene—
disposiciones hoy superadas; repite los graves errores, lagu
nas y equivocaciones del Código Federal de I93I; y la Reforma exige, igualmente, considerar las nuevas figuras delictivas de nuestra época y los institutos y sistemas no contemplados en I934. Además, el Código Federal de I93I, que se si
guió en I934 en la entidad, ha sufrido tantas reformas, algu
nas incluso antitécnicas que en la actualidad es irreconocible y en numerosas ocaciones fuente de graves contradicciones.

fuchas de estas reformas no han sido acogidas por el Código de Nuevo León, lo que, desde luego, tampoco dis minuye la necesidad de una nueva Ley Penal, que responda a—las necesidades de nuestra sociedad y se ajuste a las nuevas orientaciones del Derecho.

El Código Penal que se propone está concebido con sentido humanista, recoge experiencias en la aplicación-del Derecho y es un instrumento jurídico moderno. Cuida de-respetar nuestra tradición; y a la vez, se adapta a la realidad social de nuestro tiempo ". (22)

" Se ha procurado que el nuevo Código sea lomás sencillo posible, de clara redacción, de tal forma quese comprenda sin diricultad y su aplicación pueda ser justa. Sobre todo, se ha respetado la idiosincracia y sentimientosde muestro pueblo, al definir los delitos en particular: (23)

En cuanto a la desaparición del infanticidiogenérico, en la exposición de motivos se asienta: "En el in
fanticidio, volviendo a las fuentes naturales de esta figura,
se suprime el genérico aludido en el Código Federal de 1931en el nuestro de 1934, pues el único infanticidio que se pue
de atemar es el definido en el artículo 326, o sea el come-

- (22).- Exposición de Motivos del Código Penal para el Estado de Nuevo León. pág. I. Publicado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo CXVIII, No. IO3, Monterrey, Nuevo León. 1981.
- (23).- Exposición de Motivos del Código Penal para el Estado de Nuevo León. pág. 2. Publicado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo CXVIII, No. IO3, Monterrey, Nuevo León. I961.

tido por la madre de un hijo que no sea producto de unión ma trimonial o concubinato, siempre y cuando concurran las otras circunstancias que señala tal artículo.

Además se introduce otra figura, el feticidio, pues suelen presentarse graves dificultades para cubrir ellapso entre la terminación del embarazo y el nacimiento, osea desde el momento en que aparecen los dolores del parto, hasta aquél en el cual el ser na salido del claustro materno ". (24)

Por otra parte y dentro de la misma exposición de motivos se aprecia: " Por otra parte, en el Canítulo VI, relacionado con las reglas comunes para lesiones y homicidio, se introdujeron serias modificaciones.

Las clásicas calificativas de premeditación,— alevosía, ventaja y traición, e inclusive las presunciones— de premeditación, se han desechado y se reconoce como única— calificativa, por la gran tradición y fundamento científico— cue tiene. la referente a la alevosía.

De acuerdo con la tendencia del derecho moder no se definen las calificativas en función de los medios oen función de los modos de cometer las lesiones o el homicidio.

(24).- Exposición de Motivos del Código Penal para el Estado de Nuevo León. pág. 19, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXVIII. No. 103, Monterrey, Nue vo León. 1981.

Lo que califica un crimen no es el viejo concepto de la premeditación, la ventaja o la traición, sino--los medios reprobados escogidos para asegurar un crimen, den
tro de los cuales, en el artículo 31ó, mencionanos la alevosía (o sea la sorpresa, la traición, la falta de seguridado confianza depositada, el ardid o la acción oculta o furtiva para realizar el hecno criminal); el empleo de medios co
mo la inundación, incendio, minas, bombas o explosión, venenos, asrixia, gas, contagio, enervantes o bien el hecho rea
liazado en caminos públicos. Medios todos que revelan la peligrosidad del activo y que, por lo tanto califican su crimen.

Igualmente, revelan peligrosidad la brutal ferocidad que supone la ausencia de motivos, o la existencia—de una retribución dada o prometida, el tormento, el ensañamiento o la crueldad . (25)

Como comentario al Código Penal de Nuevo León, estamos de acuerdo sólo en parte, pues si bien es cierto como actualmente ya no se contempla el infanticidio genérico, objeto primordial del presente estudio, también lo es comoel mismo ya no se regula en otra figura delictiva, siendo en ésto donde no estamos de acuerdo pues atentos a lo dispuesto

(25).- Exposición de Motivos del Código Penal para el Estado de Nuevo León. págs. IIo y II9, Publicado en el Peri<u>ó</u> dico Oricial del Estado. Tomo CXVIII, No. IO3, Monterrey, Nuevo León. I98I. cor el artículo 3I6, el cual establece: " se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas si se cometen con:alevosía, por inundución, incendio, minas, bombas o explosivos, envenenamientos, asfixias, gas, contagio o enervantes,o en caminos públicos ".

mente homicidio calificado el cometido con brutal ferceidad, por motivos decravados, vergonzosos o fútiles, por retribución dada o prometida, dando tormento a la víctima u obrando con ensañamiento o crueldad ".

Anora bien, como se habrá podido observar del contenido de los anteriores preceptos, concretamente del artículo 316 se desprende cuando menos una de las agravantes, siendo ésta la traición, pues a pesar de como en el referido precepto en forma expresa no se hace alusión a ella, como na quedado de manifiesto antes en la exposición de notivos y por cuanto se refiere a las reglas comunes para lesiones y nomicidio se lee: "Lo que califica un crimen no es el viejo concepto de la prenelitación, la ventaja o la traición, sino los accios reprobados escogidos para asegurar un crimen, ——ientro de los cuales, en el artículo 316, mencionanos la ale vosía (o sea la sorpresa, la traición, Desprendiendose de lo anterior como la traición sí se presenta entendiendo a ésta como el haber violado la fe o seguridad la-

cual expresamente se había protetido a la víctima, o la táci ta que ésta debía esperar en razón del parentesco, pratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

De esta suerte podemos concluir: a pesar de-que en la exposición de motivos por cuanto se refiere a lasreglas commes para lesiones y nomicidio, se diga que las agravantes como son: la premeditación, la ventaja y la trai-ción se han suprimido o desecnado por considerarlas inadecua das. lo cierto es como ha quedado evidenciado anteriproentecomo la traición se continúa reconociendo implicitamente como agravante y como tal a nuestro juicio el inianticidio genéri co el cual ya no se contempla en el ordenamiento penal del-Estado de Nuevo León, pues ha sido suprimido debió habersetipificado como homicidio calificado habida cuenta que comoha quedado demostrado se presenta cuando menos la traicióncomo unica agravante por ende pensamos no simplemente se debió haber suprimido el infanticidio genérico, pues lo conveniente habría sido encuadrarlo dentro del homicidio califica do por la causa antes señalada.

Por cuanto hace a la exposición de motivos—tan basta que se presentó en el Código Penal del Estado de—Nuevo León, estamos total y absolutamente de acuerdo, excepto en cuanto a lo concerniente a las reglas comunes para lesiones y homicidio pues consideramos que las acravantes como

son: la premeditación, alevosía, ventaja y traición, debenseguir vigentes para poder en un momento dado aumentar la pe
nalidad en ciertas figuras delictivas sobre todo en aquellas
en las cuales se tiende a tutelar la vida y la integridad de
las versonas, como lo es sin lugar a dudas el infanticidio.

En cuanto a lo demás estamos de acuerdo porcompleto pues es una necesidad imperante adecuar la legislación penal a la realidad en la cual se esté viviendo, puesno pueden seguirse regulando tipos penales como sucede, pordesgracia, en la mayoría de las legislaciones penales denuestra Repúbica, con sanciones totalmente fuera de la realidad como sucede en el infanticidio.

G).- QUINTANA ROO.- I.- ANALISIS DE LA LEGIS-LACION.- El Código Penal en vigor, fué publicado en el Periódico Oficial del Estado, con recha II de julio de 1979. Entrando en vigor quince días después de su publicación en elperiódico oficial del Estado, derogando todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Código, yquedando vigentes las disposiciones de carácter menal contenidas en otros ordenamientos en todo lo que no se oponga aceste Código. Siendo Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Jesús Martímez Ross.

Es importante recordar como el Estado de Quin

tana Roo es una Entidad nueva, nacida hace arenas unos añosa la vida libre y soberana en consecuencia se ha visto preci sada a crearse sus promias instituciones. Fues unter ormente cuando Quintana Roo era considerado como Territorio Federalobviamente sus disposiciones penales se regian por el Código Rederal de 1931. De donde se deduce como antes contemplaba -el delito de infanticidio al igual cue el Códico Penal anteriormente referido, pero al dejar de ser considerado como Te rritorio dederal se ve en la necesidad de crear sus propiasleyes penales y es así como actualmente la legislación penal del Estado de Quintana Roo, en su artículo 173, ubicado dentro del Capítulo V, denominado " Parricidio y Homicidio de--Sujeto Pasivo Calificado ". del Título Primero, denominado " Delitos contra la vida y la salud personal ", establece: "--Se impondra de diez a treinta años de prisión al que prive-de la vida dolosamente a cualquier ascendiente o descendiente consanguineo en linea recta, a su nermano, a su conyuge.o concubino sabiendo el delincuente esa relación ".

En cuanto a la legislación penal vigente del-Estado de Quintana Roo, a nuestro juicio pensamos que la figura del desaparecido intenticidio genérico ha sido debida-mente encuadrada, pues en su artículo 170 de la referida legislación se establece: " Se entiende que el homicidio y lesiones son calificados: I.- Cuando se cometen con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o lesiones que pretende cometer.

Hay ventaja cuando el agente no corre el rieg go de ser muerto o lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza.

Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima o latácita que ésta debía esperar en razón de parentesco, gratitud, amistad o cualcuiera otra que inspire confianza.

II.- Cuando se ejecutan por retribución dadao prometida;

III. - Cuando se causen por motivos depravados;

I/. - Cuando se cometan con brutal ferocidad;

V.- Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos;

VI. - Cuando se de tormento al ofendido o se o ore con ensafamiento o crueldad;

VII. - Cuando se causen por envenenamiento, --contagio, asfixia o estupefacientes; y

VIII .- Cuando se cometan en lugar concurrido-

por personas ajenas a los nechos y que pudieran resultar muer tas o lesionadas.

Como se observará del contenido del artículo-170, podedos percatarnos que se presentan cuando menos dos-de las agravantes siendo éstas la ventaja y la traición, por lo cual afirmamos que en la actual legislación penal del Estado de Quintana Roo el desaparecido delito de infanticidioha sido debidamente encuadrado como homicidio calificado.

H).- TLAXCALA.- I.- ANALISIS DE LA LEGISLA--- CION.- El Código Penal del Estado de Tlaxcala de 5 de agosto de 1972, ha sido derogado por el Código Penal actual, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha de 2 de enero de 1980. Siendo Gobernador Constitucionaldel Estado, el Licenciado Emilio Sánchez Piedras.

Una vez señalado este dato tan importante cabe mencionar que el Código Penal derogado si contemplaba elinfanticidio genérico, pues en su artículo 336, ubicado dentro del Capítulo VII, del Título Décimo octavo, denominado "
Delitos contra la vida y la integridad corporal ", definíael delito de infanticidio de la siguiente manera: "Llámaseinfanticidio la muerte causada a un niño dentro de las seten
ta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendien
tes en línea recta.

Al que cometa este delito se le aplicarán de-

seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

Artículo 337.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio dessu propio hijo, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se nubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

En el Código Penal recientemente promulgado,encontramos algo extraordinario, siendo ésto que dicho ordenamiento penal no contempla ni el infanticidio genérico niel nonoris causa, pues en su artículo 276, ubicado dentro-del Capítulo VII, del Iítulo Décimo octavo, denominado " Delitos contra la vida y la integridad corporal ", dá vida ala figura del filicidio en los siguientes términos: " Al que
prive de la vida a un descendiente consanguíneo y en línearecta saciendo el delincuente ese parentesco, se le aplicará
de veinte a treinta ados de prisión ".

En cuanto a la legislación penal de Tlaxcala, pensamos que el legislador no ha ubicado debidamente la desa parecida figura del infunticidio genérico, pues la ubicado—

dentro de la nueva figura delictiva den minada filicidio, no sotros creemos que lo indicado nabría sido timinicarla comohomicidio calificado porque se presentan cuando menos dos de
las agravantes como lo son la ventaja y la traición, lo anterior se demuestra plenamente con el contenido del artículo272 de dicho ordenamiento en el cual se establece: "Se entiende que el homicidio y lesiones son calificadas:

I.- Cuando se cometen con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o de lesio nes que pretende cometer.

Hay ventaja cuando el delincuente no corre el riesgo de ser muerto o lesionado por el ofendido.

day alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza o engado.

ridad que expresamente se había prometido a la víctima o latácita que ésta debía esperar en razón del parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspire confianza;

II.- Cuando se ejecutan por retribución dadao prometida;

III.- Cuando se causen por motivos deprava--- dos:

IV.- Cuando se cometan por brutal ferocidad;V.- Cuando se causen por inundación, incen----

dio, minus, bombas o exclosivos;

VI.- Cuando se dé tormento al ofendido o se o bre con ensañamiento o crueldad;

VII.- Cuando se causen por envenenamiento,--contagio, astixia o estupefacientes; y

El Doctor Mariano Ruíz Funes, en el prólogo a "Comentarios al Código Penal del Estado de Veracruz-Llave " por cuanto hace al Estado de Veracruz expresa: "En él rigió el código penal inspirado en el del Distrito y Territorios—Federales hasta que se sintió la necesidad de dotarlo de untexto propio, hecho expresamente a la medida de las realidades y necesidades de Jalapa y de sus progresos técnicos enla difícil ciencia de los delitos y las penas. Así surgió el propósito de elaborar un nuevo Código para el Estado de Veracruz. Su resultado fue el llamado Código de Defensa Social,—con una terminología nueva, que tuvo acogida por primera vez en el que redactara para Cuba el Profr. José Agustín Martí—

nez. Del Código de Derensa Social surgió el que ahora se hapromulgado ". (26)

Una vez señalado lo anterior, es preciso esta blecer como el Código Penal del Estado de Veracruz-Elave expedido el 22 de diciembre de I947 el cual comenzó a regir--- desde las cero noras del día Io. de julio de I948, ha sido-- abrogado por el actual Código Penal del Estado de Veracruz-- Llave, el cual entró en vigor el día 20 de octubre de I980.- Siendo Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Hernán-- dez Ocnoa.

Con respecto al análisis de la legislación pe nal del Estado de Veracruz, por cuanto hace al código Penalde 1947 abrogado recientemente, tenemos que en el mismo nose tipifico ni el infanticidio genérico ni el honoris causa, pues se reguló como homicidio intencional lo cual se demuestra con el contenido del artículo 233 del referido ordenamiento penal, el cual establecia: "Al responsable de cualquier homicidio intencional que no tenga señalada una sanciónespecial en este Código, se le impondrán de seis a quince años de prisión y multa de quinientos a cinco mil pesos ".

En cuanto a la forma en la cual se reguló lafigura delictiva del infanticidio, como homicidio intencio-nal, Fernando Román fugo en sus "Comentarios al Código Penal del Estado de Veracruz-Llave", asienta: " la muerte de un ni

(26).- Mariano Ruíz Funes.- Comentarios al Código Penal del-Estado de Veracruz-blave. pág. 9. Jalapa, Veracruz,--Méx. 1948. miento, tampoco amerita la configuración de un delito de propios perfiles, y menos con la atenuación de la pena corres—
pondiente. En forma contraria, estimamos que la privación de
una vida en esas condiciones, no es otra cosa que un homici—
dio calificado que, por tal, debe sancionarse en los térmi—
nos del artículo 235 de este Código. Si la vida humana mere—
ce la protección del derecho desde que se encuentra escondi—
da en el claustro materno, no encontramos razón para que, li
bre ya en el mundo, su supresión sea contemplada con benevolencia por el legislador. Pero ni siquiera en el denominadoinfanticidio honoris causa, porque ese concepto equivocado—
del honor que sirve de fundamento a las legislaciones que lo
aceptan, no es, en definitiva, sino una benévola contempla—
ción legislativa de la hipocrecía y de la inmoralidad . (27)

El artículo 235 del Código Penal en cuestión, disponía: "Al autor de un nomicidio calificado, se le impondrán de diez a treinta alos de prisión y multa de mil a diez mil pesos".

Por cuanto a lo expresado por Román Lugo, a-cerca del infanticidio y tomando en consideración lo que seestablecia en los artículos siguientes:

Artículo 236.- " las lesiones y el homicidio-

(27).- Fernando Román Lugo.- Comentarios al Código Penal del Estado de Veracruz-blave. pág. 155. Jalapa, Veracruz, Méx. 1948. se entiende que son calificados, cuando se cometan con preme citación, alevosía o traición.

Se considerán también calificados los delitos de lesiones y homiciaio, cuando se cometan por inundación,—incendio, gases o explosivos; por medio de venenos o cualqui era otra sustancia nociva a la salud; por contagio venéreo—intencional; por retribución dada o prometida; con tormento; por motivos depravados o por brutal ferocidad ".

Artículo 237.- " Cuando los delitos de lesiones u homicidio se cometan en lugar concurrido por personasajenas a los nechos y que pudieran resultar muertas o heridas, por esta sola circunstancia se aumentará la sanción correspondiente hasta en cinco años de prisión ".

Artículo 238.- " Hay premeditación cuando secausa una lesión o la muerte después de haber reflexionadosobre el delito que se va a cometer ".

Artículo 239.- " La alevosía consiste en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse, ni a evitar el mal que se le quiere hacer "; y

Artículo 240.- " Obra a traición el que no so lamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violan do la fe o seguridad que expresamente había prometido a suvíctima, o la tácita que ésta debía esperar de aquél por sus

relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza ".

Estamos completamente de acuerdo en que se de bía considerar como homicidio calificado y no como homicidio intencional, pues del contenido de los anteriores preceptos vemos como se presenta cuando menos una de las agravantes—siendo ésta la traición.

En cuanto al Código Penal del Estado de Veracruz-Llave, en vigor éste sigue los lineamientos del CódigoPenal de I947 pues tampoco tipifica el infanticidio, ni elgenérico ni el nonoris causa. Quedando en la actual legislación penal de Veracruz, tipificado como homicidio calificado
pues en el artículo II2, ubicado dentro del Capítulo I, delTítulo I, denominado " Delitos contra la vida y la salud per
sonal ", se establece: " Al que prive de la vida dolosamente
a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta,
cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, sabiendo el delincuente esa relación, se le impondrán de quince a treinta años de prisión y multa de cuarenta mil pesos ".

Por otra parte es importante señalar que enla exposición de motivos del actual Código Penal del Estadode Veracruz-Llave, por cuanto se refiere a las agravantes se asienta: "Premeditación. En cuanto al tipo complementado--- cualificado, se establece su existencia en tanto concurre la premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Después de meditadas consideraciones se lleró a la conclusión de que debía mantenerse la muy debatida cal<u>i</u> ficativa de premeditación, que significa reflexionar sobrelas circunstancias para la comisión del nomicidio o de lesiones.

Alevosía. Se elaboró la alevosía, pensando--que la forma actual no es clara y así el sorprender intencio
nalmente a alguien de improviso o empleando acechanza es pro
piamente la alevosía.

Ventaja. La calificativa de ventaja, se elabo ró con base en que su razón de ser está en que el activo nocorra ningún riesgo, de ser muerto o nerido. Esto es la ventaja absoluta, quedando fuera la relativa en que el sujeto—corre algún riesgo. Sustituyendo del código vigente la parte final del artículo 239 cuando dice: " otro medio que no lede lugar a defenderse, ni a evitar el mal que se le cuiere—hacer ".

Traición. Respecto a la traición, se consideró que era necesaria la supresión de la alevosía como elemen to de aquélla, quedando únicamente como base para la traición, la perfidia, estableciéndose que hay traición cuando seviola la fe o seguridad que expresamente se había prometidoa la víctima, o la tácita que ésta debía esperar en razón—del parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confignza ". (28)

Una vez señalado lo anterior haremos referencia a las agravantes tal y como se encuentran establecidas—en mel nuevo código, para posteriormente entrar de lleno al a nálisis de la legislación que nos ocupa. Así pues, el artícu lo I2O del ordenamiento penal, el cual rige en el Estado de-Veracruz actualmente establece: "El nomicidio y las lesio—nes son calificados cuando se cometen con premeditación, ale vosía, ventaja o traición ".

artículo I2I.- "Hay premeditación cuando elagente causa la muerte o la lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que pretende cometer ".

Artículo I22.- " Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleandoacechanza o engaño ".

Artículo I23.- " Hay ventaja cuando el delincuente no corre el riesgo de ser muerto o herido por el ofen dido ".

Artículo I24.- " Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a-

(28).- Exposición de motivos del Código Penal para el Estado de Veracruz-Llave. pág. 18. Publicado en la Revista-Jurínica Veracruzana. Tomo XXXII, Núms. 3 y 4. Xalapa, Ver. 1980.

la víctima, o la tácita que ésta debía esperar en razón delparentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra circunstancia que inspire confianza ".

artículo I25.- "Se impondrán las sanciones-del nomicidio o lesiones calificados, cuando el delincuenterevele máxima peligrosidad, en virtud de los móviles, medios
o circunstancias en la realización del delito ".

Artículo I26.- "Cuando los delitos de homicidio o lesiones se cometan en lugar concurrido por personas-ajenas a los hechos y que pudieren resultar muertos o heridas, se aumentarán las sanciones correspondientes hasta encienco años de prisión y nasta en diez mil pesos de multa ".

Artículo I27.- "Además de las sanciones queseñalan los artículos anteriores, los jueces podrán si lo--creyeren conveniente:

I.- Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la autoridad, o

II.- Prohibirles ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella ".

Como se desprende del contenido de los anteriores preceptos, vemos que se presentan cuando menos dos de las agravantes siendo éstas las contempladas en los artículos I23 y I24, por lo cual podemos decir como finalmente la legislación penal de Veracruz-Llave ha ubicado al infanticidio en el lugar que le corresponde: homicidio calificado.

En cuanto a la legislación penal de Veracruz. como se habrá notado dentro de la legislación comparada queno contempla el infanticidio, esta es la unica en donde nunca desde que la misma creó sus propias leyes penales contemplo el infanticidio como un delito privilegiado, pues en el-Código Penal de 1947 como ha quedado demostrado anteriormente se tipifico como homicidio intencional; y en el actual or denamiento penal se tipifica su verdadera naturaleza y esencia, como homicidio calificado. Per lo cual podemos concluir como en términos generales la legislación penal cue nos ocupa junto con la de Quintana Roo, son las únicas en donde seha ubicado debidamente el infanticidio, dentro del homicidio calificado, pues resulta sencillamente absurdo como sucedeen la mayoría de las legislaciones penales el que se atenúela penalidad en un delito de homicidio tan brutal y atroz co mo lo es el caso del infanticidio.

LEGISLACION COMPARADA QUE AUN CONTEMPIA EL-

Dentro de la legislación comparada que aúncontempla el infanticidio, se encuentran los Códigos Penales de los Estados de:

I).- Durango; 2).- Distrito Pederal; 3).- Chi huahua; 4).- San Luis Potosi; 5).- Sinaloa; 6).- Tabasco;--- 7).- Aguascalientes; 8).- Campeche; 9).- Colima; IO).- Pue-bla; II).- Yucatán; I2).- Zacatecas; I3).- Baja California;-I4).- Chiapas; I5).- Morelos; I6).- Nayarit; I7).- Oaxaca;--I8).- Queretaro; I9).- Tamaulipas; y 20).- Hidalgo.

Creemos conveniente referirnos a los anteriores ordenamientos penales a efecto de hacer una comparaciónobjetiva, entre las penalidades de las legislaciones que yano contemplan el infanticidio como entre aquellas quienes-todavía siguen brindando una penalidad tan atenuada a un de
lito como el infanticidio. Asimismo consideramos oportuno ha
cer referencia a tales ordenamientos para el mejor estudio-del presente trabajo. Así pues, tenemos:

I).- DURANGO.- El Código Penal del Estado deDurango, en su artículo 287, ubicado dentro del Capítulo V,del Título Décimo quinto, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito de infantici
dio de la siguiente forma: "Llámase infanticidio: la muerte
causada a un niño dentro de las setenta y ãos horas de su na
cimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

El artículo 288, establece: " Al que cometa-el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez a--Mos de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 289.- "Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de-

su propio hijo siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido

oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV.- Que el infante no sea legítimo ...

2).- DISTRITO FEDERAL.- El Código Penal parael Distrito Federal, en su artículo 325, ubicado dentro delCapítulo V, del Título Décimo noveno, denominado " Delitoscontra la vida y la integridad corporal ", define el delitode infanticidio de la siguiente forma: " Llámase infanticidi
o: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y doshoras siguientes de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

El artículo 326, establece: " Al que cometael delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 327.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio dessu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circuns tancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV.- Que el infante no sea legítimo ".

3).- CHIHUAHUA.- El Código de Defensa Socialdel Estado de Cninuahua, en su artículo 307, ubicado dentrodel Capítulo V, del Título Décimo séptimo, denominado " Intracciones contra la vida y la interridad corporal ", define el delito de infanticidio de la siguiente forma: " Llámase—infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

El artículo 308, establece: "Al que cometa--el infanticidio, se le aplicarán de seis a diez años de re--clusión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 309.- " Se le aplicarán de tres a--cinco años de reclusión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientes
circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III. - Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se nubiere inscrito en el Registro Civil. y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

4).- SAN LUIS POTOSI.- El Código Penal del Es tado de San Luis Potosi, en su artículo 344, ubicado dentro-del Capítulo V, del Título Décimo sexto, denominado " Deli-tos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito de infanticidio de la siguiente forma: " Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes-consanguíneos ".

El artículo 345, establece: " Al que cometael delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 346.- " Se le aplicarán de tres a--cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientescircunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

5).- SINALOA.- El Código Penal del Estado de-Sinaloa, en su artículo 290, ubicado dentro del Capítulo V,del Título Décido sexto, denominado " Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito de infanticidio de la siguiente forma: "Llámase infanticidio: la muerte cau sada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consenguíneos ".

El artículo 29I, establece: " Al que cometa-el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez a-ños de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 292.- " Se le aplicarán de tres a--cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientescircunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo:

III.- Que el macimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el infante no sea legítimo ".

6).- TABASCO.- El Código Penal del Estado deTabasco, en su artículo 302, ubicado dentro del Capítulo V,del Título Décimo séptimo, denominado " Delitos contra la vi
da y la integridad corporal ", define el delito de infantici
dio de la siguiente forma: " Llámase infanticidio: la muerte
causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su na
cimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

El artículo 303, establece: * Al que cometa--el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez a--

ños de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 304.- " Se le aplicarán de tres a-cinco años de prisión a la madre que cometiere el infantici
dio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientes
circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

Una vez señalado el articulado de cada uno de los códigos penales anteriormente mencionados, como se puede ver todos y cada uno de ellos definen el delito de infanticidio igual que el artículo 325 del Código Penal para el Distrito Pederal.

7).- AGUASCALIENTES.- El Código Penal del Estado de Aguascalientes, en su artículo 33I, ubicado dentrodel Capítulo V, del Título Décimo séptimo, denominado " Delitos contra la vida y la integridad de las personas ", define el delito de infanticidio en los siguientes términos: " Llámase infanticidio la muerte causada a un niño dentro de lassetenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes ".

El artículo 332, establece: " Al que cometa-el delito de infanticidio, se le aplicarán de seis a diez anos de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 333.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circuns tancias:

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido

oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil;

IV.- Que el infante no sea legítimo ".

8).- CAMPECHE.- El Código Penal del Estado de Campeche, en su artículo 290, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Vigésimo cuarto, denominado "Delitos contra la-vida y la integridad corporal ", define el delito de infanticidio en los siguientes términos: "Llámase infanticidio lamuerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas—de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes ".

El artículo 29I, establece: "Al que cometael delito de infanticidio se le aplicará de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 292.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el degistro Civil, y

IV.- Que el infante no sea legítimo ".

9).- COLLMA.- El Código Penal del Estado deColima, en su artículo 29I, unicado dentro del Capítulo V,del Título Décimo séptimo, denominado " Delitos contra la vi
da y la integridad corporal ", define el delito de infantici
dio en los siguientes términos: " Llámase infanticidio: lamuerte causada a un nião dentro de las setenta y dos horasde su nacimiento, por alguno de sus ascendientes ".

El artículo 292, establece: " Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez— años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente"

Artículo 293.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu propio hijo, siempre que concurran las siguientes circung tancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

IO).- PUEBLA.- El Código de Defensa Social del Estado de Puebla, en su artículo 312, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Décimo séptimo, denominado "Delitos---contra la vida y la integridad corporal ", defins el delito-de infiniticidio en los siguiantes términos: "Llémase infanticidio, la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes ".

El artículo 313, establece: " Al que cometa-'el delito de infanticidio se le impondrán de seis a diez a-nos de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 314.- " Se impondrá sanción de dos a cinco años de prisión a la madre que cometiere infanticidio, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro del Estado Civil, y

IV.- Que el infante no sea hijo nacido de matrimonio.

II).- YUCATAN.- El Código de Defensa Social--del Estado de Yucatán, en su artículo 40I, ubicado dentro--del Capítulo VI, del Título Vigésimo, denominado: " Delitos-contra la vida e integridad corporal , define el delito de-

infanticidio en los siguientes términos: "Llámase infanticidio a la muerte causada a un niño, dentro de las setenta y-dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes ".

El artículo 402, establece: " Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez a ños de prisión ". Como se nabrá notado en este código no seestablecen las circunstancias referentes a que no tenga mala fama, etc; las cuales si se presentan en las restantes dispo siciones penales como se observará en su oportunidad.

I2).- ZACATECAS.- El Código Penal del Estadode Zacatecas, en su artículo 340, ubicado dentro del Cavítulo VII, del Título Décimo octavo, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito deinfanticidio en los siguientes términos: "Llámase infantici
dio a la muerte causada a un niño, dentro de las setenta y-dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes.

Al que cometa este delito se le aplicarán deseis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artícu lo siguiente ".

Artículo 34I.- " Se le aplicarán de tres a--cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

I .- Que no tenga mala fama;

II. - Que haya ocultado su embarazo;

III. - Cue el nacimiento del infante haya eido

culto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV. - Que el infante no sea legitimo ".

Los anteriores códigos penales definen el delito de infanticidio al igual que el artículo 325 del Código Penal para el Distrito federal, pero omiten el término " con sanguíneos ", el cual si está plasmado en el ordenamiento pe nal mencionado.

I3).- BAJA CALIFORNIA.- El Código Penal del-Estado de Baja California, en su artículo 278, ubicado dentro
del Capítulo V, del Título Décimo sexto, denominado " Deli-tos contra la vida e integridad humana ", define el delito-de infanticidio de la siguiente manera: " Llámase infanticidio la muerte causada a un niño dentro de las setenta y doshoras posteriores a su nacimiento, por alguno de sus ascen-dientes consanguíneos ".

El artículo 279, establece: " Al que cometa-el delito de infanticidio se le aplicará de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

Artículo 200.- " Se le aplicarán de tres a--cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio nijo, siempre que concurran las siguientescircunstancias:

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que naya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infunte haya sido
oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV.- Que el infante no sea legitimo ".

I4).- CHIAPAS.- El Código Penal del Estado de Chiapas, en su artículo 2I2, ubicado dentro del Capítulo V,- del Título Primero, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito de infanticidio de-la siguiente manera: "Infanticidio es la muerte de un niñodentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

El artículo 213. establece: " Después del término señalado en el artículo anterior, la muerte se considerará como homicidio, según las circunstancias ".

El artículo 2I4, dispone: " Al que cometa eldelito de infanticidio se le aplicará de seis a doce años de prisión salvo lo dispuesto en el artículo siguiente ".

Artículo 215.- " Se aplicará de cuatro a ocho años de prisión a la madre que cometiere el delito de infanticidio, si concurren las circunstancias siguientes:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que naya ocultado su embarazo;

III .- Que el nacimiento del infante haya sido

oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV.- que el infante no sea legítimo ".

I5).- MORELOS.- El Código penal del Estado de Morelos, en su artículo 323, ubicado dentro del Capítulo IV, del Título Décimo sexto, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delitos de infanticidio de la siguiente manera: "Llámase infanticidio la muerte cau sada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento ".

El artículo 324, establece: "Al que cometa el delito de infanticidio intencional, se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artícu lo siguiente".

Artículo 325.- " Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere infanticidio, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III. - Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil:

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

I6).- NAYARIT.- El Código Penal del Estado de Nayarit, en su artículo 322, ubicado dentro del Capítulo VII,

del Título Décimo octavo, denominado " Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito de infanticidio de la siguiente manera: " blámase infanticidio a la muer te causada a un niño, dentro de las setenta y dos horas desu nacimiento, por alguno de sus ascendientes en línea recta.

Al que cometa este delito se le aplicará deseis a diez alos de prisión, salvo lo dispuesto en el artícu lo siguiente ".

Artículo 323.- " Se aplicará de tres a cincoaios de prisión a la madre que conetiere el infanticidio desu pròpio hijo, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

I.- Que no tenga mala fama;II.- Que haya ocultado su embarazo;III.- Que el nacimiento del infante haya sido

oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV.- Que el infante no sea legítimo ".

17).- OAXACA.- El Código Penal del Estado deCaxaca, en su artículo 308, ubicado dentro del Capítulo VI,del Título Décimo sexto, denominado "Delitos contra la vida
y la integridad corporal ", define el delito de infanticidio
de la siguiente manera: "Llámase infanticidio la muerte cau
sada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su naci-

miento, por alguno de sus ascendientes maternos consanguí--- neos ".

El artículo 309, establece: " Al que cometa-el delito de infanticidio se le uplicarán de seis a diez a-ños de prisión, y de tres a cinco alos de prisión a la madre que constiere el infanticidio de su propio nijo ".

Artículo 3IO.- "Para que se considere comet<u>i</u> do el infanticidio deben concurrir las circunstancias siguientes:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido

oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV.- Que el infante no sea legítimo ".

I8).- QUERETARO.- El Código Penal del Estadode Queretaro, en su artículo 295, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Décimo octavo, denominado "Delitos contrala vida y la integridad corporal ", define el delito de in-fanticidio de la siguiente manera: "Llámase infanticidio: la
muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horasde su nacimiento, por alguno de sus ascendientes directos ".

el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez a-nos de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 297.- " Se aplicarán de tres a cinco anos de prisión a la madre que cometiere el infanticidio desu propio hijo; siempre que concurran las siguientes circungancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II .- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV .- Que el infante no sea legitimo ".

I9).- TAMAULIFAS.- El Código Penal del Estado de Tamaulipas, en su artículo 322, ubicado dentro del Capítulo V, del Título Décimo séptimo, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal ", define el delito de in-fanticidio de la siguiente forma: "Llámase infanticidio lamuerte intencional causada a un niño dentro de las setenta y dos noras de su nacimiento por alguno de sus ascendientes ".

El artículo 323, establece: " Se aplicará detres a cinco alos de prisión, a la madre que cometiere el in fanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se mubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV. - Que el intante no sea legítimo .

Faltando alguna de las circuastancias mencionadas, se impondrán las yenas que se ala el artículo siguien te ".

artículo 324.- " Al que cometa el Gelito de-infanticidio, se le aplicará de sels a diez affos de prisión,
salvo lo dispuesto en el artículo anterior ".

Como se notará del articulado de los anteriores códigos penales, se desprende que los mismos definen eldelito de infanticidio igual que el artículo 325 del Código-Penal para el Distrito rederal, con la salvedad de que existe cierta variación en alguna palabra.

de Hidalgo, en su artículo 297, ubicado dentro del Capítulo-VI, del Título Décimo quinto, denominado " Delitos contra la vida e integridad corporal ", regula el delito de infanticidio genérico de la siguiente forma: " Se impondrá pena de--seis a diez años de prisión y multa de mil a diez mil pesos, al ascendiente consanguíneo que prive de la vida a un niño,-dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento ".

Como se habrá notado el Código Penal para el-Estado de Hidalgo es el único que regula el delito de infanticidio genérico en esa forma, pues ninguno de los diecinueve últimos códigos penales mencionados lo hace así, ello debido a que el Código Penal para el Estado de Hidalgo ha sido derogado recientemente por el actual de 1982. Siendo Goberna dor Constitucional del Estado, el Licenciado y Profesor Manuel Sánchez Vite.

En el Código Penal derogado, el infanticidioestaba previsto y sancionado de la siguiente manera:

El artículo 318 establecia: "Llámase infanticidio, la muerte causada a un niño dentro de las setenta yodos noras de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes—consanguíneos ".

En el artículo 319, se apreciaba: " Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 320.- " Se impondrá sanción de dos a cinco años de prisión a la madre que cometiere infanticidio, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I .- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido
oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y

IV .- Que el infante no sea legítimo ".

CAPITULO IV.

A.- BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO EN EL INFANTICIDIO.- B.---CRITICA A LA RATIO LEGIS EN EL DELITO DE INFANTICIDIO.- C.-INOPERANCIA DE LAS CAUSAS QUE SEÑALAN EL ORIGEN DEL DELITO--DE INFANTICIDIO CON EL DELITO ATENUADO.- D.- PROPUESTA DE RE
FORMA Y SU JUSTIFICACION.

A.- BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO EN EL INFANTICIDIO.- Antes de analizar el bien jurídico protegido en el
infanticidio, es conveniente hacer referencia al bien jurídi
co en general. Así pues, debemos entender por este, el valor
social el cual pretende protegerse a través de la norma jurídica y en concreto por el tipo.

También es oportuno recordar como el bien jurídico protegido es uno de los elementos generales del tipo. Entendiendo por éste, la descripción legal que hace el legiglador de la rigura delictiva.

La importancia que reviste el bien jurídicoes evidentemente trascendental, pues a través de él como haquedado asentado se pretende proteger ese valioso bien quetiene el nombre como es la vida numana.

Con respecto al bien jurídico en el infantici dio, estimamos lo siguiente: el ser numano dotado de vida,— es uno de los preciados bienes que más interesa conservar al Estado, justificándose así su inclusión entre los delitos con tra la vida y la integridad corporal, con la finalidad de dar le la prioridad e importancia que tal bien exige de la socie dad, pues la tutela penal va destinada a proteger ese precia

do bien, como lo es la vida del inrante en el inranticidio.

Una vez dicho lo anterior es el momento oportuno para mencionar algunas de las opiniones al respecto. Así Porte Petit, sedala: "El bien jurídico protegido es lavida del intante ". El mismo autor, citando a Manzini, nosdice: "El objeto específico de la tatela penal es, el interés del Estado, relativo a la seguridad física, en cuanto-particularmente considera el bien jurídico de la vida humana "(I)

Pavón Vasconcelos, en torno al tema indica: "
El bien jurídico, en el delito de infanticidio, lo es la vida del infante, justificandose su inclusión entre los delitos que atentan contra la vida y la integridad física de lapersona. La tutela penal en este delito va encaminada a proteger ese valioso bien, ya mediante la amenaza de la pena como medida preventiva, por su carácter intimidatorio, ya asancionar su destrucción, como medida de represión al delinquente ". (2)

Aura Emerita Guerra de Villalaz, nos comenta:

* Se ha considerado que el bien jurídico es el concepto bási
co en la estructura del tipo en cuanto justifica la existencia de la norma jurídico-penal que concreta el interés social que el derecho tutela o protege, por estimarlo como un-

⁽I) .- Ob. Cit., pág. 203.

^{(2) .-} Ob. Cit., pág. 30I.

interés individual o colectivo particularmente valioso.

Los códigos de corte clásico agruparon los de litos basándose en un denominador común que generalmente era el bien jurídicamente protegido; este delito se encuentra en el título sobre delitos contra las personas, lo que nos conduciría a decir que el bien jurídico es la persona humana ocon mayor propiedad, la vida del recién nacido.

El ser humano, dotado de vida, es uno de los—
bienes que más interesa conservar al Estado, tan es así, que
los nuevos códigos inicien la parte especial describiendo—
los delitos contra la vida o integridad física, a fin de dar
le prioridad e importancia que este bien exige de la sociedad

En el infanticidio, el bien jurídico tutelado viene a ser: la vida del infante ". (3)

Giuseppe Bettiol, expresa: " El objeto jurídico es la posesión o la vida, es decir, el "valor" que la nor ma tutela, valor que no puede ya considerarse como algo material aunque tenga en la materia su punto de referencia ".(4)

El citado autor continúa expresando más adelante: " Afirmar que a través de la consideración del bienjurídico se termina por quitarle al delito su fundamento ét<u>i</u>

^{(3).-} Ob. Cit., pág. 37.

^{(4).-} Giuseppe Bettiol.- Derecho Penal. Parte General. mág.-I49, 4a Edic. Edit. Temis Bogotá. Ediciones Depalma-Buenos Aires. 1965.

co. para acoger los postulados de una moral de los intereses. es sostener una falsedad. Los bienes o valores que el dere-cho penal tutela, aunque se trata de bienes o valores cue--puedan tener matices utilitarios, son en su esencia valoreséticos, en cuanto no es concebible fuera de la ética un dere cho penal que entiende, como el muestro, ser garantía y tute la de postulados morales fundamentales sobre los que se asienta la sociedad. Un derecno penal orientado hacia la idea-suprema de la justa retribución no puede sino tener un trasrondo netamente ético. Y precisamente por esta razón al hablar del bien jurídico nos hemos referido a valores y no haintereses, porque el valor es el término más apropiado paratraducir la naturaleza ética del contenido de las normas penales, mientras que el interés es término que expresa una re lación. No es un punto de llegada, sino camino hacia el punto de llegada " . (5)

Olga Islas Aagallanes, por su parte, establece: "Bien jurídico es el concreto interés social, individual o colectivo, protegido en el tipo penal.

El bien jurídico es el elemento básico en laestructura del tipo legal, y precisamente el que justifica—
la existencia de la norma jurídico penal. La lesión que sele infiere,,o, al menos, el peligro a que se le expone, da—
lugar, excepto en los casos en que operan aspectos negativos,
(5).- Ob. Cit., pág. I50.

a la concreción de la runipilidad.

A partir del bien jurídico, se derivan las—conductas idóneas para producir su lesión. Por otra parte,—del bien jurídico depende la cantidad y clase de elementos—que han de incluirse en el tipo legal. Asimismo, la mayor omenor amplitud de la protección que se quiera dar al bien,—condiciona el número y clase de elementos. Para una protección amplia, una menor cantidad de elementos; y para una protección limitada, un mayor número de elementos.

La existencia del bien jurídico es determinante para la existencia del tipo legal. Si el tipo se formulapara proteger un bien, la desvaloración de éste por la comunidad fuerza al legislador a derogar a aquel.

El bien jurídico es el elemento rector en lainterpretación del tipo legal. También lo es para la fija—
ción de la punibilidad. El intervalo de la punibilidad depen
de del valor del bien protegido; o sea: el bien jurídico esun objeto que tiene su imagen en el intervalo de la punibilidad. Si el valor del bien es de rango superior, la punibilidad debe ser alta; si el valor del bien es de rango inferior,
la punibilidad debe ser baja. De esto se sigue que a una jerarquización de los bienes tutelados, debe corresponder unajerarquización de las punibilidades, en la que cada uno de—

los intervalos estará determinado por el valor del respectivo bien protegido. Es obvio que, sin la presencia de un bien, no debe crearse una punibilidad *. (6)

Campos Elías R y Aura E. Guerra de Villalaz,expresan: "Distinto del objeto material es el objeto jurídi
co que está constituido por el bien o interés protegido poruna norma del Derecho Penal y que resulta lesionado o puesto
en peligro por el delito ". (7)

Ranieri, citado por Campos Elías Muñoz y Aura E. Guerra de Villalaz, nos comenta: "Todos los delitos tienem un objeto jurídico que se determina considerando las nor mas incriminadoras desde el-punto de vista sustancial ". (8)

En cuanto a lo anterior, los mencionados autores expresan: "Por ello se afirma que no existe una normapenal incriminadora que no esté destinada a la tutela de unvalor y que no tenga por fin la tutela de un bien jurídico.

Ahora bien, el concepto de objeto jurídico se ha convertido en una de las piedras angulares de la ciencia-del Derecho Penal. El mismo permite advertir, además del objeto de la tutela penal, la verdadera esencia del delito. De

- (6).- Olga Islas Magallanes.- Análisis lógico de los delitos contra la vida. Tesis Profesional, págs. 25, 26 y 27.-México. UNAM. S. F.
- (7).- Campos Elías Muñoz R y Aura E. Guerra de Villalaz.- De recho Penal Panameño: Parte General. pág. 226, Ediciones Panamá Viejo. Panamá 1977.
- (8).- Citado por Campos Elías Muñoz R y Aura E. Guerra de Vilalaz. Ob. Cit., pág. 227.

manera tal que la averiguación del interés o bien jurídico-tutelado en el tipo penal es siempre elocuente para su correc
ta interpretación, y muy especialmente en legislaciones como
la nuestra en la que el Código Fenal, en su parte especial,clasifica los delitos previniendolos sobre la base del objeto jurídico a cuya tutela se destinan.

Dentro de la concepción del objeto jurídico, se suele distinguir entre objeto jurídico genérico y objetojurídico específico. El primero está representado por un bien
o interés social, el del Estado en cuanto a su existencia oconservación; el segundo se halla formado por un bien o inte
rés del sujeto pasivo y como tal específico del delito ".(9)

Battaglini, por su parte: "fórmula una división tripartita del objeto jurídico: el objeto genérico, cue es el interés público tutelado por la norma penal; el objeto específico o interés público tutelado por determinado grunode delitos, y el objeto subespecífico, consistente en el aspecto particular que el interés puede asumir en un delito---concreto ". (10)

Campos Elías Muñoz R y Aura E. Guerra de Villa laz, resaltan: "Al objeto jurídico también se le conoce como bien jurídico y comprende bienes materiales e inmateria-

^{(9) .-} Ob. Cit., pág. 227.

⁽IO) .- Citado por Campos Elías Muñoz R y Aura E. Guerra de-Villalaz. Ob. Cit., pag. 227.

les, valores e intereses ya de tipo individual o colectivo,a los cuales el Estado les atribuye una jerarquía valorativa
y les concede protección o tutela a través de la norma".(II)

Franz Vont Liszt, indica: "El Derecho es,--por su naturaleza, la protección de los intereses; la idea-de fin da fuerza generadora al Derecho.

Nosotros llamamos bienes jurídicos a los intereses protegidos por el Derecno. Bien jurídico es el interes jurídicamente protegido. Todos los bienes jurídicos son intereses vitales del individuo o de la comunidad ". (I2)

Bugenio Cuello Calón, respecto al bien jurídico expresa: "El objeto jurídico del delito es el bien jurídico que el hecho punible lesiona o pone en peligro, el bien protegido por el precepto penal.

Se distingue entre objeto genérico del delito que es el bien o interés colectivo, y objeto específico delmismo, el bien o interés del sujeto pasivo del delito ". (13)

En relación con lo anterior Rocco distingue:" un objeto formal de un objeto sustancial. Objeto formal es
el derecho del Estado a la observancia y obediencia de lospreceptos penales. El objeto substancial lo distingue en "ob

⁽II).- Ob. Cit., pág. 227.

⁽I2).- Franz Vont Liszt.- Tratado de Derecho Penal. Tomo Segundo. Trad. de Luis Jiménez de Asúa. pág. 6. 3a Edic. Instituto Editorial Reus, S. A., S. F.

⁽I3) .- Ob. Cit., pág. 327.

jeto substancial genérico" del delito y "objeto substancialespecífico" del mismo. El primero está constituido siemprepor un bien o interés social, el interés del Estado en su-existencia y conservación; el segundo por un bien o interésdel sujeto agraviado por el delito y como tal es específicodel aelito, así es que cada uno de los diversos delitos tiene, en cuanto lesiona un determinado interés, individual o-colectivo, un peculiar objeto específico ". (14)

Como se podrá observar, de los conceptos trans critos, nos encontramos que en su mayoría los autores al hablar o hacer referencia al bien jurídico, en el infanticidio emplean dicho término y otros autores hablan de objeto jurídico pero a fin de cuentas se traduce en lo mismo, por ellopensamos que el término empleado carece de importancia.

Una vez dicho lo anterior, resumiendo diremos que el bien jurídicamente protegido en el infanticidio es la vida del infante. Evidentemente la tutela penal, parafrasean do las ideas de Pavón Vasconcelos, va dirigida a proteger odar seguridad a ese preciado bien como lo es la vida misma.

sin embargo, la referida tutela penal actualmente está completamente fuera de la realidad y consecuentemente con ello ya no brinda esa protección al tesoro más preciado que posee el nombre: la vida, pues con una penalidad—tan risible como la actual en el infanticidio genérico en—(14).- Citado por Eugenio Cuello Calón. Ob. Cit., pág. 327.

donde siempre la víctima es un ser totalmente indefenso, parafraseando a Olga Islas Magallanes decimos: si el valor del bien jurídicamente protegido es de rango superior, como indiscutiblemente es el caso del infanticidio genérico, la penalidad debe ser también alta, pues obviamente con la penalidad actual en lugar de proteger, y aunque parezca paradógico, desprotege. En cambio con una penalidad alta como la del homicidio calificado pensamos que efectivamente se protegeríamese don tan valioso como lo es la vida humana.

INFANTICIDIO. - Anteriormente se esvableció cómo la legislación liberal en México, consideró el móvil de honor para otorgarle especialidad al tipo de infanticidio, aplicando para ello una pena atenuada en relación con el homicidio, locual se ratifica en la Exposición de Motivos del Proyecto de
Código Penal de 1871, realizada por Antonio Martínez de Castro, quien justificaba la disminución de la pena, de la siquiente manera: "Ninguna legislación moderna castiga ya elinfanticidio con la pena capital, cuando lo comete la madrepara ocultar su deshonra, y en un instante acabado de nacer.
Esto mismo establece el proyecto, en el cual se han desechado las terribles disposiciones que contenían las leyes antiguas, que por su misma dureza han caido en desuso ". (15)
Ahora bien, como se puede apreciar de lo ex-

(15).- Ob. Cit., pág. 46.

puesto vemos que dicho argumento se apoyaba en las diferentes legislaciones las cuales han tenido gran influencia ennuestro Derecho Penal. Sin embargo, en la redacción del artículo 58I del Código Penal de I87I, evidentemente el legislador olvidó el propósito inspirador de su creación pues definió el infanticidio genérico, objeto primordial del presen
te estudio, sin tomar en cuenta el móvil de honor, así comoa los sujetos activos de la intracción.

El artículo 59I establecía: "Llámase infanticidio la muerte causada a un infante en el momento de su nacimiento, o dentro de las setenta y dos horas siguientes ".

Una vez externado lo referente al Código Pe-nal de ISTI, es el momento oportuno para hacer una breve crítica a la ratio legis del infanticidio. Así pues, en primertérmino es preciso, no perder de vista que el presente trabajo versa exclusivamente acerca del delito de infanticidio genérico.

Una vez asentado lo anterior, pasaremos a hacer la crítica anteriormente referida.

Primera crítica. Si bien es cierto que en la legislación en cuestión se consideró el móvil de honor, conel fin de otorgarle especialidad al delito de infanticidio-aplicando para ello una pena atenuada en relación con el homicidio, lo cual trató de justificar martínez de Castro en-

la exposición de motivos; también lo es que el mismo, en lareferida exposición única y exclusivamente hace referenciaal infanticidio honoris causa y para nada al infanticidio ge nérico.

Segunda crítica.— Como ya se ha establecido,—
en el artículo 58I del Código Penal de I87I, el legislador—
inexplicablemente olvidó el propósito inspirador de su creación, y decimos inexplicablemente pues en el mencionado artículo se definió el infanticidio genérico sin tomar en consideración absolutamente para nada el móvil de honor, lo—
cual es sumamente criticable pues es inconcebible el hecho—
de que por un lado se trato-de justificar la disminución dela pena para el infanticidio y por el otro, al momento de la
redacción del articulado no se haya plasmado su procósito,—
consistente en considerar el móvil de honor en el infantici—
dio genérico.

Resumiendo, pensamos que el legislador fuémuy desafortunado, pues si bien, fue encomiable su propósito
de considerar el móvil de honor en el infanticidio, al no ha
berlo manifestado expresamente en el artículo 58I del Código
Fenal de Ió7I, lo que pudo haber sido encomiable se volviócriticable por tal razón.

Es criticable también la circunstancia consiguente en haber disminuido la pena del infanticiaio, misma-

que anteriormente era costigado con la pena capital pero con sideramos que se exageró notablemente esta situación, pues— esta bien disminuir la pena pero no a tal grado en un delito como el infanticidio en donce siempre la víctima es un re—cién nacido.

Respecto al Código Penal de 1929, éste en suartículo 994 copia la definición del Código de 1871, omitien
do de igual forma el móvil de nonor como motivo de atenuación y los sujetos activos del celito. En términos generales—
es aplicable lo dicho a manera de critica para el Código de1871.

En cuanto al Código Penal vigente y atentos a lo que prescribe el artículo 325 del referido ordenamiento,el cual establece: "Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos noras de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos ".

La redacción tal y como aparece en el artículo 325 del Código Penal, no condiciona al infanticidio a nin
gún móvil de honor o especial. El legislador posiblemente tu
vo en mente fundar la desnonra en dicho supuesto, al señalar
una pena privilegiada, pero al igual que en los códigos ante
riores al no manifestarla en forma expresa ha provocado comentarios en contra, unos afirmando que tanto el artículo325 como el 327 se refieren a infanticidios con móviles de-

honor; y otros afirmando lo contrario, esto es, que el artículo 325 y el artículo 327 regulan dos tipos de infanticidios diferentes.

Por nuestra parte consideramos que de la redacción del artículo 325 del Código Penal, el cual establece:
"Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentrode las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno desus ascendientes consanguíneos ". Se desprende que el mismono hace alusión alguna al elemento subjetivo el cual se nospodría objetar sí se encuentra contenido en dicho artículo, nosotros no estamos de acuerdo con ello y para demostrarlodo se requiere emprender enjundiosos ni complicados estudios para evidenciar el anterior aserto, pues basta con la lectura del artículo 325 del Código Penal para demostrar lo anteriormente expuesto.

El infanticidio que indudablemente sí contiene un elemento subjetivo es el honoris causa, y sobre el par ticular Carlos Fontán Balestra, nos comenta: "El propósitode ocultar la deshonra. La ley requiere un propósito, que ha de haber constituido el móvil de la acción: para ocultar su deshonra.

Es este elemento subjetivo el que da la notamás saliente en el infanticidio cometido por la madre, y laverdadera razón de ser de la atenuación de la pena. La expre sión "deshonra" tiene aquí un sabor castizo, al decir de Soler, en cuanto se refiere a la situación sexual de la mujer, que el parto podrá llevar al conocimiento público. No es solamente el nacimiento en sí, lo que la mujer puede querer ocultar, sino más bien, la relación o relaciones sexuales que de él se deducirán. Resulta así claro que la mujer ha de pozar de fama de nonrada, pues de lo contrario, en nada cambiaría su situación con motivo del nacimiento y no habría en--consecuencia, posibilidad de obrar con el fin o intención requerido por la ley en este tipo ". (16)

Por todo lo anterior consideramos que actualmente es totalmente impostergable el hecho de que una rigura delictiva como el homicidio genérico, la cual a todas lucesya no responde a las realidades actuales, debe desaparecerdel ordenamiento penal en vigor y considerarse no ya más como un delito privilegiado púes un ilicito como éste no merece ningún privilegio y mucho menos una atenuación tan benigna y fuera de la realidad como hoy en día acentace, sino que
debe ser severamente castigada con una ponalidad mayor comola del homicidio calificado, pues quien priva de la vida auna criatura como en el infanticidio no puede ni debe merecer los beneficios de una justicia humana tan benévola comonuestra actual ley penal.

Consideramos que debe estimarse el infanticidio, como homicidio calificado, pues de acuerdo con lo esta-

(16).- Carlos Fontán Balestra.- Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Vol. I. ság. 5I. Edit. Depalma Buenos--Aires. 1961.

blecido por los artículos del 315 al 320 del Código Penal para el Distrito Federal en los cuales se establece:

Artículo 315.- " Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuandolas lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incen dio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cual quier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, as fixia o enervantes o por retribución dada o prometida; portormento, motivos depravados o brutal ierocidad ".

Artículo 316 .- " Se entiende que hay ventaja:

I.- Cuando el delincuente es superior en fuer za física al ofendido y éste no se halla armado;

II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su amayor destreza en el manejo de ellas o por elnúmero de los que lo acompañan;

III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, y

IV.- Cuando éste se halla inerme o caído y aquel armado o de pie. La ventaja no se tomará en consideración en-los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de
pie fuera el agredido, y además, hubiere corrido peligro desu vida por no aprovechar esa circumstancia ".

Artículo 317.- "Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los canítulos anteriores de este título, cuando sea tal que el delinicuente no corra riesgo alguno de ser nuerto ni herido por el orendido y aquél no obre en legítima detensa ".

Artículo 318.- "La alevosía consiste: en sor prender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer ".

artículo 319.- " Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometersede aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza ".

artículo 320.- " al autor de un homicidio caliricado se le impondrán de veinte a cuarenta años de pri--sión ".

Del contenido de los anteriores preceptos, ve

La ventaja no se tomará en consideración en—
los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defen—
sa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de
pie fuera el agredido, y además, hubiere corrido peligro de—
su vida por no aprovechar esa circumstancia ".

Artículo 317.- "Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los canítulos anteriores de este título, cuando sea tal que el delin cuente no corra riesgo alguno de ser nuerto ni herido por el ofencido y aquél no obre en legítima derensa ".

Artículo 318.- " La alevosía consiste: en sor prender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal cue se le quiera hacer ".

artículo 319.- " Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometersede aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza ".

artículo 320.- " al autor de un homicidio caliricado se le impondrán de veinte a cuarenta años de pri--sión ".

Del contenido de los anteriores preceptos, ve

mos que se presentan cuando menos dos de las agravantes siem do éstas la ventaja y la traición, por lo cual estimamos que al infanticidio se le debe aplicar la sanción correspondiente al homicidio calificado y no como actualmente sucede conuna atenuación de la pena extremadamente benévola si se toma en consideración que en el infanticidio la víctima siempreses un recién nacido el cual no tiene la menor defensa posible.

C.- INOPERANCIA DE LAS CAUSAS QUE SENALAN ELORIGEN DEL DELITO DE INFANTICIDIO CON EL DELITO ATENUADO.--Antes de entrar al desarrollo del presente inciso, debemos--destacar la importancia del mismo lo cual es obvio, vues recordemos como desde la legislación penal de I871 al infanticidio se le brindó una atenuación excesivamente benigna la--cual sigue vigente en el Código Penal de I931 para el Distri
to Federal.

En el desarrollo del presente inciso, demos-traremos como las causas que en un principio justificarón di
cha atenuación en el intenticidio actualmente resultan total
y absolutamente inoperantes, pues debemos tener presente que
el Derecho debe ser dinámico, actual, acorde al proceso de-transformación de la realidad en la cual va a operar, y quela Ley Penal debe estar constantemente en evolución para evi
tar convertirse en norma inoperante, anacrónica y por ende--

carente de aplicación como sucede con las causas las cualesseñalan el origen del delito de infanticidio con el delito \underline{a} tenuado.

Les causes que secalan el origen del infanticidio como el delito atenuado son completamente inoperantesen la actualidad, a pesar de que en la Exposición de Motivos del Proyecto del Código Penal de Io7I antonio Martínez de——Castro, trató de justificar la reglamentación del delito deinfanticidio de la siguiente forma: " Minguna legislación mo derna castiga ya el infanticidio con la pena capital, cuando lo comete la madre para ocultar su deshonra, y en un instante acabado de nacer. Esto mismo establece el proyecto, en el cual se han desechado las terribles disposiciones que contenían las leyes antiguas, que por su misma dureza han caido—en desuso ". (I7)

En relación con lo anterior, Francisco González de la Vega, nos comenta: "Para la creación de un delito
especial de infanticidio, nuestra legislación liberal tuvoen cuenta el propósito de honor de la madre homicida de suhijo y la necesidad de crear una pena atenuada distinta a la
del homicidio en general. Sin embargo, en la redacción delarticulado se olvidó el propósito, porque se definió el deli
to genérico de infanticidio sin tomar en cuenta el móvil de-

^{(17).-} Exposición de Motivos del Proyecto de Código Penal de 1871, pág. 46. Imprenta del Gobierno, en Palacio, acargo de José María Sandoval. México. 1871.

su comisión y sin mencionar la liga de descendencia entre víc $_{\rm c}$ timario y víctima ". (I8)

Por su parte, Francisco Pavon Vasconcelos, al respecto, nos dice: " Si bien en la exposición de motivos del referido proyecto de código se trató de justificar la reglamentación de este delito, afirmándose que ya ninguna legisla ción lo sancionaba con la vena capital cuando lo cometía lamadre con el propósito de ocultar su deshonra y en el instan te en que el infante acababa de nacer, idea que se pretendió adoptar, recházandose así las crueles discosiciones contenidas en las antiguas leyes, lo cierto es que la forma en ouese encontraban redactados los dispositivos referentes al delito revela que se olvidó el criterio inspirador de su creación, pues si bien se acogió el móvil de honor respecto de-la madre que privaba de la vida a su hijo recién nacido, enforma paralela y sin razón de ninguna especie se tipificó un infanticidio en el que los posibles sujetos activos de la in rracción eran los "ascendientes consanguíneos", en el cual-para nada se hizo referencia al motivo de la salvaguarda del honor que, como hemos visto, sirvió para diferenciar el infanticidio del delito de parricidio, en el cue comunmente se asimilaba aquél, o del homicidio calificado, como sucede enalgunas legislaciones. El citado código creó ques. dos tipos (18) .- Cb. Cit., pag. IIU.

Respecto al Código Penal de 1931, a direrencia de sus predecesores tiene el mérito de señalar por vezprimera en la legislación penal mexicana los posibles sujetos
activos de la infracción: los ascendientes. Consecuentemente
con ello el sujeto activo de la infracción ya no será cualquier persona como en los códigos penales de 1871 y 1929, si
no la madre, el padre o los abuelos.

Ciertamente el Código Fenal de 1931 ha sidocriticado severamente por la referencia innecesaria a los as
cendientes consanguíneos, pues de conformidad por lo expresa
do por González de la Vega: "El precepto emplea una fórmula
innecesaria: "ascendientes consanguíneos", porque el niño acabado de nacer no puede tener ni ascendientes consanguíneos
por afinidad, ya que este parentesco se adquiere por matrimo
nio y se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, ni ascendientes civiles de adopción, puesto que dentro del término de setenta y dos horas es imposible que se cumplan las formalidades legales para la adquisición de esta tercera forma de ascendencia: el recién nacidono tiene sino una clase de ascendientes, los consanguíneos,resultando así innecesaria la mención de esta circunstancia ". (21)

Al respecto, Mariano Jiménez Huerta, expresa:

(21) .- Ob. Cit., pags. II2 y II3.

" La exclusiva posibilidad de ser sujetos activos los ascendientes consanguíneos nalla su razón de ser en que la ley estima que sólo ellos pueden tener interés en ultimar al infante y hacer así desaparecer las nuellas de su nacimiento para salvar el nonor familiar". (22)

Como se desprende de todo lo anteriormente apuntado, podemos percatarnos como las causas que señalan elorigen del delito de infanticidio con el delito atenuado hoy
en día son evidentemente inoperantes, siendo fundamentalmente las referidas causas las siguientes:

En primer término, las señaladas por Martínez de Castro en al exposición de motivos del proyecto de código penal de 1871, consistentes en naber atenuado la pena del in fanticidio en relación con el homicidio. Siendo influenciada nuestra legislación penal liberal, por otras legislaciones—las cuales desempeñaron un papel determinante en nuestras—instituciones y prueba de lo anterior obviamente lo es nuestro Código Penal.

En segundo término, asimismo en la referida—
exposición de motivos vemos como en la misma se tomo en consideración el móvil de nonor en lo que respecta única y exclusivamente a la madre la cual priva de la vida a su hijoacabado de nacer, pero también se creó un infanticidio genérico en donde absolutamente para nada se hizo mención al mó(22).- Cb. Cit., pág. 171.

vil de honor ni a los posibles sujetos activos del delito.

Por cuanto hace al Código Penal de 1929, como ha quedado de manifiesto anteriormente, éste en relación alinfanticidio genérico es una copia del Código Penal de 1871y consecuentemente con ello incurre en los mismos defectospues tampoco hace referencia al móvil de honor así como tampoco a los sujetos activos del delito. Creando además en elmismo artículo 994 una nueva figura delictiva denominada filicidio la cual lo único que logró fue crear una grave confusión como se ha sesalado con anterioridad.

El Código Fenal de ISSI, no obstante haber si do el crimero en señalar los posibles sujetos activos del de lito de infanticidio genérico, merece ser severamente censurado pues aún en la actualidad sigue otorgando bondadosamente una atenuación al tantas veces dencionado infanticidio que nórico, a besar de haber transcurrido tanto tiempo desde que se "implantó" esa atenuación la cual sigue inexplicablemente vigente, y decimos inexplicablemente vigente pues quien priva de la vida a un recién nacido no mersoe los beneficios—cue nuestra ley penal le otorga; y si en cambio merece sercastigado contodo el peso de la ley, por la propia naturaleza del ilicito.

Hemos visto como desde que se empezó a requ-lar el infanticidio como delito privilegiado, se cayó en elerror consignado actualmente en nuestro Código Penal, al atenuar el delito aún en los casos no funcados en el nóvil dela honra, lo cual no tiene razón de ser y no teniendo razónde ser lo más lógico y razonable es que desaparezca esa atenuación actualmente infuncada.

D.- PROPUESTA DE REFORMA Y SU JUSTIFICACION.Nosotros proponemos que desaparezca el delito de infanticidio en el Código Penal del Distrito Federal y que se catalogue como homicidio calificado pues en un ilicito como el infunticidio la víctima siempre es un recién nacido y nor ende
no tiene la menor oportunidad de defenderse de la criminalconducta desplemada por el activo; por tanto proponemos lasiguiente reforma al Código Fenal referido:

Se impondrá de veinte a cuarenta años de prisión a quien prive de la vida dolosamente a su descendienteconsanguíneo en el momento de su nacimiento o dentro de lassetenta y dos noras siguientes.

La razón de nuestra propuesta de reforma al--Código Penal para el Distrito Tederal, estriba en que tene-mos la fir le convicción de que quien priva de la vida a unacriatura no merces tener consideración de ninguna especie.

lito se consique más cor la cultura del pueblo que por los-castigos que se le imponçan; sin embargo pensamos que un de-

lito como el infanticidio no puede seguir atenuando una nena lidad como lo hace actualmente sino debe ser sancionada lo-más severamente posible, pues el valor de la existencia huma na constituye uno de los factores fundamentales de la vida-social, y quien priva de la vida a un recién nacido no debetener o gozar de privilegio alguno debiendo ser sancionada-su criminal conducta con todo el rigor de la ley genal.

Conclusiones.

Primera. Etimológicamente infanticidio es la muerte dada a un recién nacido por la madre o ascendientes—maternos para ocultar la deshonra de aquélla.

Segunda. El delito de infanticidio en la antigüedad se reprimió drásticamente, prueba de ello es como-en tiempo de Enrique II de Francia, fue cuando el delito encuestión alcanzó la mayor represión, pues bastaba la simple-presunción del embarazo, para que tuera condenada a muerte-la infeliz mujer.

Tercera.- La atenuación que actualmente nuestra ley penal otorga tan benignamente al infanticidio genéri
co, no tiene razón de ser, pues evidentemente no se funda en
ninguna causa de honor y aunque así fuera, tampoco se debería
atenuar debido a que en el infanticidio la víctima siemprees una criatura la cual no tiene la menor oportunidad de defenderse de la criminal conducta de la cual es objeto por--parte del activo.

Cuarta.— En cuanto a la ratio legis, si bienes cierto que nuestra legislación penal de I87I consideró el móvil de honor para otorgarle especialidad al tipo de infanticidio y por ello se aplicó una pena atenuada en relación—con el homicidio, también lo es como ello es aplicable única y exclusivamente para el infanticidio honoris causa y no pa—

ra el genérico, motivo primordial del presente trabajo, pues consideramos que el artículo 325 del Código Penal para el—— Distrito Federal no contempla ninguna ratio legis, esto es,— ningún móvil de honor y al no contemplar ningún móvil de honor es inadmisible que siga brindando una atenuación de la—pena demasiado benévola a un homicidio tan brutal y atroz como lo es el infanticidio.

Quinta.- En consecuencia es inaplazable la de saparición del delito de infanticidio para corregir las in-justas concepciones en las cuales se funda, sobre todo en lo referente al nonor, pues jamás debe prevalecer un bien jurídico como el nonor sobre el de la vida.

Sexta.— Ante las imperfecciones de nuestro or denamiento penal vigente en torno al delito que nos ocupa, — urge su reforma y actualización con base en nuestra realidad social, pues recordemos que el Derecho debe ser dinámico, actual, acorde al proceso de transformación de la realidad enla cual va a regir, y que la Ley Penal debe estar en constante evolución para evitar convertirse en norma inoperante, obsoleta y en consecuencia carente de aplicación como sucede— en el delito de infanticidio.

Séptima. Nosotros proponemos que desaparezca el delito de inranticidio en el Código Penal del Distrito \underline{Fe} deral y que se catalogue como homicidio calificado pues en-

un ilicito como el infanticidio la víctima siempre es un recién nacido y por ende no tiene la menor oportunidad de defenderse de la criminal conducta desplegada por el activo;-por tanto proponemos la siguiente reforma al Código Penal re
ferido:

Se impondrá de veinte a cuarenta años de prisión a quien prive de la vida dolosamente a su descendienteconsanguíneo en el momento de su nacimiento o dentro de lassetenta y dos horas siguientes.

Bibliografia

Beccaria, Cesare. De los Delitos y las Penas. Ediciones Arayu. Buenos Aires. 1955.

Betticl, Giuseppe. Derecho Penal. 4a Edic. Te mis Bogotá. Ediciones Depalma Buenos Aires. 1965.

Carrara, Francisco. Programa de Derecho Criminal. Edit. Temis Bogotá. Tomo I. 1957.

Cárdenas Raúl F. Estudios Penales. Ia Edic.— Edit. Jus México, México. 1977.

Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. IIa Edic. Porrúa, México. 1977.

Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Tomo I.

Farte General. Ida Edic. Edit. Bosch, Burcelona. 1936.

Fernández Pérez, damón. Elementos Básicos de-Medicina Forense. 3a adic. Edit. Zepol, México. 1977.

Fontán Balestra, Carlos. Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Vol. I. Edit. Depulma Buenos Aires. 1961.

García Lorenzo A. El Infanticiddio. Edit. Americales Buenos Aires. 1945.

González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Ióa Edic. Porrúa, México. 1980.

Guerra de Villalaz, Aura Emerita. Estudio Dog mático-Jurídico del Delito de Infanticidio en la Legislación Panameña. Cuadernos Panameños de Criminología, No. 5. Univer sidad de Fanamá. Pacultad de Derecho y Ciencies Polítican.--

Islas, Olga y damírez Elpidio. Córica del Tipo en el Derecho Penel. Edit. Jurídica Mexicana, México.----1970.

Jiménez de Asúa, Luis . Tratado de Derecho Penal. Tomo III. 3a Edic. Edit. Losada, Euenos Aires. 1944.

Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexica no. Tomo II. 4a Edic. Porrúa, México. 1979.

Aura Emerita. Derecho Penal Panamedo. Parte General. Ediciones Panamá Viejo. Panamá. 1977.

Pavón Vasconcelos, Francisco. Lecciones de Derecho Penal. 3a Edic. Porrúa, México. 1976.

Porte-Ferit Candauder, Gelestine. Evolución--Legislativa Fenal en México. Buit. Surfuica Membrana. México. 1965.

Porte-Petit Candauday, Celustino. Dogantica-sobre los delitos contra la vida y la salud personal: Edit.-Juridica Mexicuma. México. 1959.

Porto-Petit Candaudap, Celestino: Apuntamientos de la parte general de Derecho Penal. 4a Edic. Porrúa, --México. 1978.

Puig Peia, Federico. Derecho Penal. Tomo III.

Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid. 1955.

Rattner, Josef. Psicología y Psicopatología—de la Viua amorosa. Trad. de. Armando Suárez. 7a Edic. Siglo XXI Editores. S. A. México. 1972.

Tardieu, Ambrosio. L' infanticide. Casa Editorial Francisco Pérez, Barcelona, 1863.

Vont Liszt, Franz. Tratado de Derecho Penal.-Tomo II. Trad. de. Luis Jiménez de Asúa. 3a Edic. Instituto-Editorial Reus. J. A. S. F.

Textos Legales

Proyecto de Código Penal de 1871. Imprenta--- del Gobierno, en Palacio, a cargo de José María Sandoval. México. 1871.

Código Penal de I929 en Infanticidio. Apéndice D. J. Ramón Palacios Vargas. Edic. Trillas.

Anteproyecto de Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común, y para to da la República en Materia del Fuero Federal, de 1958. Apéndice G. Idem.

Proyecto de Código Penal Tipo para la República Mexicana de 1963. Apéndice H. Idem.

Cídigo Penal para el Estado de Aguascalientes en Revista Mexicana de Derecho Penal. Cuarta época. No. 9.-1973.

Uódigo Penul para el Estudo de Raja Califor-nia. Ia. ≥dic. Edit. Cajica. I97ô.

Código Penal para el Estado de Campeche en Re. vista Mexicana de Derecho Penal. Cuarta época. No. IC. 1975.

Código Penal para el Estado de Coanuila. Pu-blicado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo LXXXIX. Nú-mero 84. Saltillo Coanuila, Martes 19 de octubre de 1982.

Código Penal para el Estado de Colina en Re-vista Mexicana de Derecho Penal. Cuarta época. No. 12. 1974.
Código Penal para el Distrito Pederal. 35a--Edic. Porrúa. 1982.

Código Penal para el Estado de Durango. Edic. Oficial. 1967.

Código Penal para el Estado de México. Edic.-Oficial. Toluca, Méx. 1961.

Código Penal para el Estado de Guanajuato. --- Edic. Oficial. Guanajuato, Gto. 1978.

Código Penal para el Estado de Hidalgo. Edic. Oficial. 1971.

Código Penal para el Estado de Chiapas en Revista Mexicana de Derecho Penal. Cuarta época. No. 13. 1974. Código Penal para el Estado de Chimuahua. E-dic. Oficial. 1971.

Código Penal para el Estado de Jalisco. Publicado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo CCLXXVX. Guada

lajara, Jal., Jueves 2 de septiembre de 1982. Número 41.

Código Penal para el Estado de Michoacán. Edic Oficial. Morelia, Mich. 1981.

Código Penal para el Estado de Morelos en Revista Mexicana de Derecho Penal. Quinta época. No. I. Enero-Warzo de 1977.

Código Penal para el Estado de Nayarit. Publ<u>i</u> cado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo CVI. Tepic, Na yarit. Miercoles I9 de Noviembre de I969. Número 4I.

Código Penal para el Estado de Nuevo León.—Publicado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo CXVIII,—No. 103, Monterrey, Nuevo León. 1981.

Código Penal para el Estado de Oaxaca. Edic.-.
Oficial. 1979.

Código de Defensa Social y de Procedimientosen Materia de Derensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla. 2a Edic. Edit. Cajica. 1970.

Código Penal para el Estado de Queretaro. E-dic. Oficial. 1964.

Código Penal para el Estado de Quintana Roo.-Edic. Oficial. 1979.

Código Penal para el Estado de San Luis Potosi. Edic. Oficial. 1974.

Código Penal para el Estado de Sinaloa. 2a Edic. Edit. Cajica. 1970.

Código Fenal para el Estado de Tabasco. Publicado en el Periódico Oficial del Estado. Quinta época. Villa hermosa, Tab, Octubre 21 de 1972. Apéndice al No. 3140.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas.--Edic. Oficial. 1972.

Código Penal para el Estado de Tlaxcela. Pu-blicado en el Periódico Oficial del Estado. Tomo LXXIV. Tlax cala, Tlax. a 2 de Enero de 1980.

Comentarios al Código Penal del Estado de Veracruz-Llave. Jalapa, Veracruz, Méx. 1948.

Código Penal para el Estado de Veracruz-Llave en Revista Jurídica Veracruzana, Tomo XXXII, Nums 3 y 4.———1980.

Código de Defensa Social del Estado de Yuca-tán. Publicado en el "Diario Oficial", Suplemento al número-22, 491. Viernes 28 de Diciembre de 1973. Merida, Yucatán.

Código Penal para el Estado de Zacatecas. Edic. Oficial. Edit. José Cajica. 1967. "Esta edición de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales es suplemento al-Periódico Oficial del E. L y S. de Zacatecas, Tomo LXXVII.--No. 57 de 19 de julio de 1907 ".

Adolf Berger.- Encyclopedic Dictionary Of Roman Law, Volumene 43, Part. 2. 1953.

Olgu Islas Magallanes. - Análisis Lógico de los delitos contra la vida. Tesis Profesional, México. UNAM. S. F.

María Edith Ramírez Díaz.- Elementos del Tipo. Tesis Profesional, México. UNAM. 1965.

Academia Española. I9a Edic. Edit. Espasa-Calpe, S. A. Ma-drid. 1970.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XX. Edit.-Bibliografica Argentina. 1965.

Novisima Recopilación de las Leyes de España, Madrid, 1815, hibro XXXVII, Ley VI, Tomo III.

deal Academia Española " ruero Juzgo en Latín y Castellano ", Impresor de Cámara de S. M., Madrid, 1815,—Libro VI, Título III. Ley VII.